



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO :** CONSTITUCION DE ASOCIACIONES  
A 00001

**CONSTITUCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA**

LA ASOCIACIÓN INSCRITA EN ESTA PARTIDA SE HA CONSTITUIDO POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2010 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA ABOG. CYRA ANA LANDAZURI GOLFFER; Y ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 ANTE LA MISMA NOTARIA.

LA INDICADA ASOCIACION HA CONSTITUIDO: **LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.** LA INDICADA UNIVERSIDAD CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO APROBADO POR R. NRO. 133-2009-CONAFU, LA MISMA QUE SE PROCEDE A RESEÑAR:

**RESOLUCIÓN NRO. 133-2009-CONAFU**

**VISTOS:** (...)

**CONSIDERANDO:** (...)

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, PARA BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL UNIVERSITARIO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE DE JUNÍN, EN LAS SIGUIENTES CARRERAS PROFESIONALES CON SUS VACANTES POR CICLO ACADÉMICO:

NOMBRE DE CARRERA	AÑO PREVISTO PARA EL INICIO DE ESTUDIOS EN LA CARRERA	NÚMERO DE VACANTES POR CICLO ACADÉMICO.	
		I	II
ENFERMERIA	2009	100	100
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	2009	100	100
OBSTETRICIA	2009	100	100

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR EL MODELO INSTITUCIONAL ADOPTADO POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, ORGANIZADA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO.882, DEBIENDO PROCEDER A INSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL ESTATUTO SOCIAL, ACOMPAÑADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD (...).

**ARTICULO TERCERO.-** RECONOCER A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO; LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INTÉGRADA POR LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- PRESIDENTE : EFRÁIN PEDRO URIBE CORREA.
- VICEPRESIDENTE ACADÉMICO : TELÉSFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA.
- GERENTE GENERAL : EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER (...).

**ARTICULO CUARTO.-** ESTABLECER QUE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, INICIE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2009, COMO PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO.882 Y LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES, SUS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONAFU.





**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN**

**DENOMINADA**

**“UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO”**

EN LIMA A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2010), ANTE MI, **CYRA ANA LANDAZURI GOLFFER**, NOTARIA DE LIMA, COMPARECEN:

**TELESFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO 19827429, DE ESTADO CIVIL CASADO CON EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEÓN, DE PROFESIÓN INGENIERO QUÍMICO. QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, SEGÚN CONSTANCIA QUE EXIIBE.

**EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEÓN**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO 19827433, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR TELESFORO LEÓN COLONIA DE PROFESIÓN INGENIERO QUÍMICO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

**GINA FIORELLA LEÓN UNTIVEROS**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO 43150936, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN CIRUJANO DENTISTA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

**JOSE LUIS LEÓN UNTIVEROS**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO 20071012, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO ELECTRÓNICO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

**PAUL ALBERT LEÓN UNTIVEROS**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL CON NUMERO 41167073, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN BACHILLER EN MEDICINA HUMANA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

**MIGUEL ANGEL LEÓN UNTIVEROS**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO N° 20052552, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA ROSA MILAGROS CASTAÑEDA MOREANO, DE PROFESIÓN ABOGADO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

TODOS CON DOMICILIO COMÚN EN AVENIDA RAFAEL ESCARDÓ N° 368, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA A QUIENES IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FE.

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, Y SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CUATRO AL CINCUENTA Y CINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y ME ENTREGAN MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN :=====

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y ESTATUTO, QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

*[Handwritten Signature]*  
**MOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

1. LA ASOCIACIÓN CIVIL PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, CON RUC N° 20514126217, REPRESENTADO POR EL SEÑOR TELÉSFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA, CON DNI N° 19827429, =====
2. LA SEÑORA EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEÓN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19827433, INGENIERO QUÍMICO, CASADA CON EL SEÑOR TELÉSFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA, CON DNI N° 19827429, INGENIERO QUÍMICO; CON SEPARACIÓN DE BIENES INSCRITO EN LA FICHA N° 26338 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA,
3. LA SEÑORITA GINA FIORELLA LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADA CON DNI N° 43150936, SOLTERA, CIRUJANO DENTISTA, ==
4. EL SEÑOR JOSÉ LUIS LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 20071012, INGENIERO ELECTRÓNICO, SOLTERO, =====
5. EL SEÑOR PAÚL ALBERT LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41167073, BACHILLER EN MEDICINA HUMANA, SOLTERO, Y
6. EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 20052552, ABOGADO, CASADO CON LA SEÑORA ROSA MILAGROS CASTAÑEDA MOREANO, CON SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12089693 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA Y CALLAO.

TODAS LAS PARTES ANTES SEÑALADAS ESTÁN DOMICILIADAS PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA RAFAEL ESCARDÓ N° 368, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE **“LOS ASOCIADOS”**; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SIGUEN: =====

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

LOS ASOCIADOS SON PERSONAS SOLVENTES MORAL Y ECONÓMICAMENTE, QUIENES LUEGO DE CONVERSACIONES PREVIAS HAN TOMADO LA DECISIÓN UNÁNIME DE CONFORMAR UNA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS PERUANAS. ==

ASIMISMO, EN PRIMER LUGAR EL ESTATUTO QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ SER VISADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES, A EFECTOS DE SU POSTERIOR ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS. =====

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

LOS ASOCIADOS CONVIENEN EN SEÑALAR EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **“UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO”**, EN ADELANTE LA **“ASOCIACIÓN”**, LA MISMA QUE SE REGISTRARÁ POR SU ESTATUTO Y LAS NORMAS PERUANAS APLICABLES.

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.**

LOS ASOCIADOS SEÑALAN QUE LA ASOCIACIÓN SE REGISTRARÁ POR LAS CONDICIONES Y REGLAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA MISMA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ESTATUTO:

**ESTATUTO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

*[Handwritten Signature]*  
**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Oficina Registral N° IX - Sede Lima**



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**TITULO I =====**

**DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 1.-** LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO; ORGANIZADA JURÍDICAMENTE BAJO LA FORMA DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY UNIVERSITARIA N° 23733, EL DECRETO LEGISLATIVO 882, LA LEY DEL CONAFU 26439 Y SUS REGLAMENTOS, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

**ART. 2.-** LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ESTÁ INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS, PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. SE DEDICA A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ Y DE LA REGIÓN JUNÍN. =====

**ART. 3.-** LA UNIVERSIDAD TIENE AUTONOMÍA ACADÉMICA, NORMATIVA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DENTRO DE LA LEY. ==

**ART. 4.-** EL RECINTO DE LA UNIVERSIDAD ES INVOLABLE.

**ART. 5.-** LA UNIVERSIDAD IMPARTE EDUCACIÓN SUPERIOR PAGADA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS LEYES Y OTRAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA. =====

**ART. 6.-** LA UNIVERSIDAD RIGE SUS ACTIVIDADES POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- A) LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO FILOSÓFICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO; LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE, ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE. =====
- B) LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE ELEVADOS VALORES ÉTICOS Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO.
- C) LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA.
- D) LA AUTONOMÍA ACADÉMICA, ECONÓMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE ASEGUREN SU PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO.

**ART. 7.-** SON FINES DE LA UNIVERSIDAD: =====

- A. FORMAR PROFESIONALES, LÍDERES, COMPROMETIDOS CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL NACIONAL Y DE LA REGIÓN JUNÍN.
- B. PROMOVER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA POR DOCENTES Y ALUMNOS, EN ESTRECHA RELACIÓN CON EL PERFIL ACADÉMICO DE LAS CARRERAS OFRECIDAS. ===

*[Handwritten Signature]*  
JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- C. PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL PAÍS Y DE LA REGIÓN JUNÍN, CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN A LOS SECTORES MENOS FAVORECIDOS.
- D. DESARROLLAR LA PROYECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA SOLUCIÓN DE IMPORTANTES PROBLEMAS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA COMUNIDAD.
- E. REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A SATISFACER LAS DEMANDAS DEL PERÚ Y DE LA REGIÓN JUNÍN, Y PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS MISMAS.

**TITULO II =====**

**DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICO**

**CAPITULO I =====**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 8.-** LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA SE SUSTENTA EN LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES COMO ÓRGANOS DE LÍNEA. EXISTEN OTRAS UNIDADES CON FINES ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROYECCIÓN SOCIAL, Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**CAPITULO II ===**

**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**ART. 9.-** EL RECTOR DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD ESTÁ A CARGO DEL VICERRECTOR, POR DELEGACIÓN DEL RECTOR.

**ART. 10.-** LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SON:

- a) OFICINA DE ASUNTOS ACADÉMICOS.
- b) OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN INTELLECTUAL Y ARTÍSTICA.
- c) OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL
- d) OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS
- e) OFICINA DE ADMISIÓN.
- f) BIBLIOTECA =
- g) DECANOS DE FACULTAD

**CAPITULO III**

**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**ART. 11.-** LA FACULTAD ES UNA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA, RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y LA SUPERACIÓN PROFESIONAL, DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA PROYECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO NACIONAL E INTERNACIONAL. =====

**ART. 12.-** EN CADA FACULTAD, SE ESTUDIA UNA O MÁS CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS Y DE ACUERDO CON SUS CURRÍCULOS. LAS FACULTADES PLANIFICAN Y EJECUTAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROYECCIÓN SOCIAL Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN ESTRECHA

*[Handwritten Signature]*  
**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 5 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES ESPECIALIZADAS EN CADA UNA DE ESTAS FUNCIONES. =====

**ART. 13.-** LA FACULTAD PUEDE ORGANIZAR INSTITUTOS Y CENTROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE LES SON INHERENTES. PARA ESTO SE REQUIERE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

**ART. 14.-** LA ESCUELA PROFESIONAL ES UN ÓRGANO OPERATIVO Y DE LÍNEA DE LAS FACULTADES. TIENE, ENTRE OTRAS, LAS FUNCIONES DE ESTRUCTURAR EL CURRÍCULO Y COORDINAR SU EJECUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA A SU CARGO, EN LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL DECANO, DESIGNARÁ AL COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL ENTRE LOS PROFESORES QUE OSTENTEN EL TÍTULO PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. =====

**ART. 15.-** LAS ESCUELAS PROFESIONALES DISPONEN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIZACIÓN, ECONOMÍA Y EFICIENCIA. =====

**CAPÍTULO IV**

**CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS**

**ART. 16.-** LA UNIVERSIDAD TIENE UN CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS QUE PERMITE ALCANZAR UN MEJOR RENDIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

**ART. 17.-** EL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES:

- a) UNA ORIENTACIÓN VOCACIONAL ACORDE CON SUS APTITUDES.
- b) EL COMPLEMENTO DE LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS ADQUIRIDOS EN LA SECUNDARIA. =====
- c) LA METODOLOGÍA DE TRABAJO QUE LES PERMITA SEGUIR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. =====

**ART. 18.-** EL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DEPENDE DEL VICERRECTOR. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. =====

**ART. 19.-** LOS ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS PUEDEN INGRESAR DIRECTAMENTE A LA UNIVERSIDAD, PREVIA EVALUACIÓN APROBATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE VACANTES ESPECÍFICAS PARA ESTA MODALIDAD.

**TÍTULO III**

**ESTUDIOS Y GRADOS**

**CAPÍTULO I** =====

**DE LA ADMISIÓN**

**ART. 20.-** LA ADMISIÓN ES EL PROCESO POR EL CUAL SE REALIZA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD PARA CURSAR ESTUDIOS EN CUALQUIERA DE SUS CARRERAS, ESTA BAJO

*[Handwritten Signature]*  
JOSE LINA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 02/06/2023 16:41:36 Página 6 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA CUAL DESIGNA UNA COMISIÓN DE ADMISIÓN, CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.

**ART. 21.-** LA ADMISIÓN, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES SE REALIZA POR CONCURSO DE ADMISIÓN Y POR EXONERACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA.

**ART. 22.-** EL CONCURSO DE ADMISIÓN ES CONDUCTIDO POR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN.  
LA ADMISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE ADMISIÓN O EXONERACIÓN ES POR ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO.

**CAPÍTULO II ===**

**DE LOS ESTUDIOS**

**ART. 23.-** EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD SE DESARROLLA MEDIANTE EL SISTEMA SEMESTRAL, CON CURRÍCULO FLEXIBLE Y POR CRÉDITOS.

**ART. 24.-** CADA FACULTAD DETERMINA Y ESTABLECE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS RESPECTIVOS CURRÍCULOS, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES. =====

**ART. 25.-** LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL CULTIVO DEL ARTE Y LA PROYECCIÓN SOCIAL SON PARTES INTEGRANTES DE LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL.

**ART. 26.-** EL PERÍODO LECTIVO SEMESTRAL TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DIECISIETE (17) SEMANAS. EN EL PERIODO VACACIONAL DE VERANO PUEDE DESARROLLARSE UN CICLO ESPECIAL, CON FINES DE NIVELACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AVANCE CURRICULAR.

**ART. 27.-** EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS LECTIVOS SEMESTRALES ES RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR PARTE DE LOS PROFESORES Y DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS LLAMADOS A PRESTAR EL APOYO CORRESPONDIENTE ES OBJETO DE LAS SANCIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. =====

**ART. 28.-** LAS FACULTADES, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES, ORGANIZAN, APRUEBAN Y PUBLICAN LOS HORARIOS DE CLASES EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES ACADÉMICOS. =====

**ART. 29.-** LA MATRÍCULA ES EJECUTADA POR LA UNIDAD DE ASUNTOS ACADÉMICOS. LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA MATRÍCULA SE NORMAN EN EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS. =====

**CAPÍTULO III ===**

**DE LA EVALUACIÓN**

**ART. 30.-** LA EVALUACIÓN ES UN COMPONENTE ESENCIAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE Y CONSTITUYE LA VÍA PRINCIPAL DE RETROALIMENTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL MISMO. COMPRUEBA EL GRADO EN QUE SE LOGRAN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, A TRAVÉS DE LA VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LOS ESTUDIANTES ADQUIEREN Y DESARROLLAN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. =====

*[Handwritten Signature]*  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral No IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 02/06/2023 16:41:36 Página 7 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**ART. 31.-** LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SE ESTRUCTURA DE FORMA PERMANENTE, PARCIAL Y FINAL. =====

**ART. 32.-** LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, VALIDEZ, CONFIABILIDAD Y TRATO IGUALITARIO PARA TODOS LOS ALUMNOS.

**CAPÍTULO IV ===**

**DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS**

**ART. 33.-** EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA APROBACIÓN POR LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, CONFIERE:

- a) EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.
- b) EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO Y SUS EQUIVALENTES, CON DENOMINACIÓN PROPIA. =====
- c) DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ESPECÍFICOS.

**ART. 34.-** PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE LA CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS CURRICULARES.

**ART. 35.-** PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADO O SU EQUIVALENTE, CON DENOMINACIÓN PROPIA, SE REQUIERE:=====

- a) POSEER EL GRADO DE BACHILLER.
- b) PRESENTAR Y APROBAR UNA TESIS O UN EXAMEN PROFESIONAL.
- c) PRESENTAR UN TRABAJO U OTRO DOCUMENTO A CRITERIO DE LA UNIVERSIDAD, DESPUÉS DE SER EGRESADO Y HABER PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES DURANTE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS EN LABORES PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD.
- d) OTRA MODALIDAD PROPUESTA POR LA FACULTAD CORRESPONDIENTE Y APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA ESPECIALIDAD PROFESIONAL. ==

**ART. 36.-** LOS DIPLOMAS Y CERTIFICADOS QUE OTORQUE LA UNIVERSIDAD, POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS O CICLOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS POR LAS FACULTADES, DEBERÁN ESPECIFICAR, EN CADA CASO, LA PONDERACIÓN EN HORAS Y CRÉDITOS.

**TÍTULO IV**

**GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I ===**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ART.37.-** LA UNIVERSIDAD ORGANIZA SU RÉGIMEN DE GOBIERNO DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY UNIVERSITARIA 23733, SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 882 Y EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON:

- a) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
- b) EL CONSEJO DIRECTIVO
- c) LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

*J. L. Melgarejo*  
**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- d) EL CONSEJO UNIVERSITARIO
- e) RECTOR.
- f) VICERRECTORES.
- g) GERENTE GENERAL.
- h) CONSEJO DE FACULTAD.
- i) DECANOS.

**ART. 38.-** COMPETE AL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DEL EJERCICIO.
- b) VELAR POR CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- c) ELEGIR Y/O RATIFICAR AL O A LOS GERENTES, REPRESENTANTES U APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN.
- d) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.=====
- e) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.=====
- f) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.=====
- g) RESOLVER EN LOS CASOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.=====
- h) RATIFICAR LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, PRONUNCIARSE SOBRE LA VACANCIA DE SUS CARGOS.

**ART. 39.-** LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA SON:=====

- a) REFORMAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y CAUTELAR SU CUMPLIMIENTO;=====
- b) ELEGIR AL RECTOR Y A LOS VICERRECTORES, Y DECLARAR LA VACANCIA EN SUS CARGOS;=====
- c) RATIFICAR EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====
- d) PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL RECTOR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD;=====
- e) ACORDAR LA CREACIÓN, FUSIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SUS ESPECIALIDADES O SUS SECCIONES;=====
- f) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

**ART. 40.-** EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DE PROMOCIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ INTEGRADO POR EL RECTOR Y EL O LOS VICERRECTORES, LOS DECANOS DE LAS FACULTADES Y, EN SU CASO, EL DE LA ESCUELA DE

*[Handwritten Signature]*  
**JOSE LINA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 02/06/2023 16:41:36 Página 9 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

POST-GRADO, POR REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES, CUYO NÚMERO ES EL DE UN TERCIO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, Y POR UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS. =====

LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MÁS ALTO NIVEL ASISTEN CUANDO SON REQUERIDOS, AL CONSEJO COMO ASESORES, SIN DERECHO A VOTO.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO PUEDE TENER COMISIONES PERMANENTES O ESPECIALES, LAS QUE RINDEN CUENTA AL PLENARIO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS. ESTAS COMISIONES SON OBLIGATORIAS SI EL CONSEJO UNIVERSITARIO TIENE VEINTE (20) MIEMBROS O MÁS. =====

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

- a. APROBAR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LOS PRESUPUESTOS Y PLANES OPERATIVOS ANUALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.
- b. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y OTROS INTERNOS ESPECIALES; Y  
AUTORIZAR ACTOS Y CONTRATOS QUE ATAÑEN A LA UNIVERSIDAD.
- c. APROBAR, A PROPUESTA DE LAS FACULTADES, LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LOS PLANES DE ESTUDIO DE DIVERSAS CARRERAS.
- d. PUBLICAR EL BALANCE DE LA UNIVERSIDAD Y SUS ESTADOS FINANCIEROS.
- e. PROPONER LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.
- f. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS, RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, PARA LOS QUE LA UNIVERSIDAD ESTUVIERE AUTORIZADA.
- g. APROBAR LA CONTRATACIÓN, REMOCIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS PROFESORES A PROPUESTA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- h. APROBAR Y DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS ANTES DEL INICIO DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.
- i. CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS ESPECÍFICAMENTE A OTRA AUTORIDAD UNIVERSITARIA.
- j. EJERCER EN INSTANCIA REVISORA EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.
- k. LAS DEMÁS QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO LE CONFIEREN.

**ART.41.-** LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE TOMAN POR LA MITAD (1/2) MÁS UNO (1) DEL NÚMERO DE ASISTENTES. LA RECONSIDERACIÓN DE UN ACUERDO REQUIERE DEL VOTO APROBATORIO DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS.

**ART.42.-** EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD.

TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

*[Firma]*  
HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

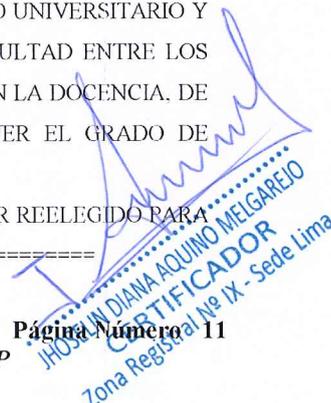
- a. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, Y LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, BAJO RESPONSABILIDAD. =====
- b. PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA.
- c. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- d. PRESENTAR, PARA SU APROBACIÓN, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, LOS PRESUPUESTOS Y PLANES OPERATIVOS ANUALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD Y SU MEMORIA ANUAL.
- e. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- f. LAS DEMÁS QUE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO LE OTORGUEN.

**ART.43.-** LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR Y VICERRECTOR, EL PERÍODO DE SU MANDATO, LA MODALIDAD DE TRABAJO, Y LAS CONDICIONES DE SU ELECCIÓN Y VACANCIA, SON LAS ESTIPULADAS POR LA LEY. =====

**ART.44.-** EL VICERRECTOR TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:  
A) PLANIFICAR CON EL RECTOR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.  
B) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.45.-** EL GERENTE GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:  
a) DIRIGIR LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.  
b) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE LABORA PARA LA UNIVERSIDAD, FIJANDO SUS SUELDOS SALARIOS, COMISIÓN Y LABOR POR EFECTUAR. =====  
c) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES RESPECTO DE AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES, CON LA FACULTAD DE SUSTITUIRLOS, DELEGARLOS Y REVOCARLOS. =====  
d) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES, SEAN ÉSTOS MUEBLES O INMUEBLES; PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE. =====  
e) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y/O PODERES QUE EN FORMA ESPECÍFICA LE OTORQUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

**ART.46.-** EL CONSEJO DE FACULTAD Y EL DECANO TIENEN A SU CARGO EL GOBIERNO DE LA FACULTAD. =====  
EL DECANO ES EL REPRESENTANTE DE LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA. ES ELEGIDO POR EL CONSEJO DE FACULTAD ENTRE LOS PROFESORES PRINCIPALES QUE TENGAN DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA, DE LOS CUALES TRES DEBEN SERLO EN LA CATEGORÍA Y DEBEN TENER EL GRADO DE DOCTOR O MAGÍSTER EN LA ESPECIALIDAD. ====  
EL DECANO ES ELEGIDO POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS. NO PUEDE SER REELEGIDO PARA EL PERÍODO INMEDIATO. =====



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 11 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE, POR REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES Y DE LOS ESTUDIANTES, ELEGIDOS POR LOS PROFESORES Y LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD, RESPECTIVAMENTE. Y, POR UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO.

LOS PROFESORES ELIGEN NO MÁS DE DOCE REPRESENTANTES. LA MITAD DE ELLOS SON PROFESORES PRINCIPALES. EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTABLECE LA PROPORCIÓN DE LAS OTRAS CATEGORÍAS.

**ART.47.-** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD:=====

1. ELEGIR AL DECANO.
2. NOMBRAR AL SECRETARIO ACADÉMICO Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
3. NORMATIVAR, PLANIFICAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD.
4. APROBAR LAS NECESIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS ESCUELAS Y SUS PLANES DE ESTUDIO.
5. SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR A LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN, Y ORGANISMOS DE APOYO QUE ESTÉN A SU CARGO. =====
6. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LAS CARRERAS A SU CARGO Y DICTAMINAR SOBRE LA REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LOS CONFERIDOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, A PEDIDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS. =====
7. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL CONTRATO, NOMBRAMIENTO, ASCENSOS, CAMBIOS DE RÉGIMEN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. =====
8. ELABORAR EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.
9. FORMULAR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD Y PONERLOS EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN. =====
10. FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE CONFORMIDAD CON SUS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADAS.
11. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS CURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE SEGUNDA Y ULTERIOR ESPECIALIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN. =====
12. NOMBRAR COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES QUE SEAN NECESARIAS.

*(Firma)*  
**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- 13. CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LA VACANCIA DEL DECANATO.
- 14. OTROS INHERENTES A SUS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART. 49.-** SON ATRIBUCIONES DEL DECANO:

- a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD Y REPRESENTAR A LA FACULTAD EN LOS ACTOS ACADÉMICOS Y PÚBLICOS.
- b) INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====
- c) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO DE FACULTAD.
- d) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE FACULTAD. =====
- e) PROPONER EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA FACULTAD Y COORDINAR SU EJECUCIÓN CON LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
- f) AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS DE SU COMPETENCIA.
- g) DELEGAR REPRESENTACIÓN Y FUNCIONES AL PROFESOR MÁS ANTIGUO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD, CUANDO EL CASO LO REQUIERA.
- h) SUPERVISAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD.
- i) FIRMAR LOS DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ESTUDIO, CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS SIMILARES.
- j) PRESENTAR A MEMORIA ANUAL.
- k) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. =====
- l) OTRAS QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO

**TITULO V** =====

**DOCENTES** =====

**CAPITULO I** =====

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 50.-** EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD IMPLICA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL; CAPACITACIÓN PERMANENTE, PRODUCCIÓN INTELLECTUAL, PROMOCIÓN DE LA CULTURA, CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE, PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN Y OTRAS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD.

LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS SON:

- a. ORDINARIOS.
- b. CONTRATADOS.
- c. EXTRAORDINARIOS.

**CAPITULO II** =====

**DE LOS PROFESORES ORDINARIOS**

*(Firma manuscrita)*  
**JOSELYN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- ART.51.-** SON PROFESORES ORDINARIOS LOS QUE INGRESAN A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE O POR OPOSICIÓN, Y SON EVALUADOS PERIÓDICAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA SU ASCENSO Y RATIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y ASCENSO DE LA DOCENCIA ORDINARIA SE RIGE POR LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, LEY 26439 Y EL DECRETO LEGISLATIVO 882 SOBRE ESTE ASPECTO.
- ART.52.-** LA CATEGORÍA ACADÉMICA DE PROFESOR ES UN RECONOCIMIENTO A SUS MÉRITOS, PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y DEDICACIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA.
- ART.53.-** LA UNIVERSIDAD RECONOCE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS ACADÉMICAS:
- PRINCIPAL.
  - ASOCIADO. ==
  - AUXILIAR. =
- ART.54.-** LOS PROFESORES ORDINARIOS, PARA SER PROMOVIDOS DE UNA CATEGORÍA A OTRA, DEBEN REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
- HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS PARA CADA CATEGORÍA EN LA LEY UNIVERSITARIA Y EN EL PRESENTE ESTATUTO, Y; HABER OBTENIDO, POR LO MENOS, EL PUNTAJE MÍNIMO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS U OPOSICIÓN QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.
  - NO HABER SIDO OBJETO DE DENUNCIAS O TACIAS GRAVES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE HAYAN MOTIVADO ACUERDO DE SANCIÓN, AUNQUE NO CONSTE EN LA HOJA DE SERVICIOS DEL PROFESOR.
  - ACREDITAR, POR DECLARACIÓN JURADA, NO TENER PROCESO PENAL POR DELITO COMÚN DOLOSO ORDINARIO CON ACUSACIÓN FISCAL.
- TODA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE VACANTE Y SE EJECUTA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SIGUIENTE.
- ART.55.-** PARA SER PROFESOR PRINCIPAL SE REQUIERE:
- HABER DESEMPEÑADO CINCO (5) AÑOS LA LABOR DOCENTE CON LA CATEGORÍA DE ASOCIADO.=
  - TENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR.
  - DEMOSTRAR EL DOMINIO ADECUADO DE LAS TÉCNICAS PEDAGÓGICAS.
  - DEMOSTRAR LA OBTENCIÓN CONTINUADA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. ===
  - HABER OBTENIDO EVALUACIONES APROBATORIAS CONTINUADAS DURANTE SU TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO.
  - ACREDITAR EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, MEDIANTE CERTIFICADO. POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL. =

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 14 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedos

*[Handwritten Signature]*  
JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- ART.56.-** PARA SER PROFESOR ASOCIADO SE REQUIERE:
- A) HABER DESEMPEÑADO TRES (3) AÑOS DE DOCENCIA CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR. =====
  - B) TENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR, O EL MÁS ALTO TÍTULO PROFESIONAL, CUANDO NO SE OTORGUEN ESTOS GRADOS EN EL PAÍS.
  - C) DEMOSTRAR EL DOMINIO ADECUADO DE LAS TÉCNICAS PEDAGÓGICAS.
  - D) DEMOSTRAR LA PARTICIPACIÓN CONTINUA EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. =====
  - E) ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICADO, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO DE RELEVANCIA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y DE LA DOCENCIA.
  - F) HABER OBTENIDO EVALUACIONES APROBATORIAS CONTINUADAS DURANTE SU TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR.

- ART.57.-** PARA SER PROFESOR AUXILIAR SE REQUIERE:
- A) POSEER EL GRADO DE DOCTOR O MAESTRO O EL TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. =====
  - B) TENER DOS (2) AÑOS (O CUATRO (4) SEMESTRES O PERÍODOS ACADÉMICOS) DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA. LOS PROFESIONALES QUE OSTENTEN EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR O MAESTRO ESTÁN EXONERADOS DEL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.  
=====

- ART.58.-** LOS PROFESORES ORDINARIOS, CUALQUIERA SEA SU CATEGORÍA, REALIZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.
- A) PROYECTAR Y PROPONER LOS SÍLABOS DE LAS ASIGNATURAS A SU CARGO Y EJECUTAR LAS TAREAS DE ENSEÑANZA QUE LE CORRESPONDEN.
  - B) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
  - C) PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
  - D) ASESORAR TESIS PARA OPTAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL.

- ART.59.-** SEGÚN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD LOS PROFESORES ORDINARIOS SON DE: =====
- A) DEDICACIÓN EXCLUSIVA, CUANDO TIENEN COMO ÚNICA ACTIVIDAD ORDINARIA REMUNERADA LA QUE PRESTAN A LA UNIVERSIDAD.
  - B) TIEMPO COMPLETO, CUANDO DEDICAN CUARENTA (40) HORAS SEMANALES A LAS TAREAS UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.
  - C) TIEMPO PARCIAL, CUANDO DEDICAN UN TIEMPO MENOR DE 40 HORAS A LAS TAREAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.

**CAPITULO III ==  
DE LOS PROFESORES CONTRATADOS**

- ART.60.-** LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES SE EFECTÚA PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE ENSEÑANZA Y PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

*[Firma]*  
MOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- a. EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE CARÁCTER ACCIDENTAL O TEMPORAL.
- b. EL REEMPLAZO TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE ESTABLE.
- c. EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DOCENTES DE CARÁCTER PERMANENTE, PERO DISCONTINUO. ===
- d. EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DOCENTES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CONTINUO, HASTA QUE LA PLAZA ORGÁNICA SEA CUBIERTA POR CONCURSO.

**ART.61.-** PARA SER PROFESOR CONTRATADO SE REQUIERE TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL. PARA EFECTOS REMUNERATIVOS SE CONSIDERAN CATEGORÍAS EQUIVALENTES A LAS DE LOS ORDINARIOS, DEBIENDO EL DOCENTE CONTRATADO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA RESPECTIVA.

**ART.62.-** LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A PROPUESTA DE LAS FACULTADES, PREVIA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y COMPETENCIA PEDAGÓGICA. LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS SE REALIZA TENIENDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA POR EL DOCENTE EN EL ÚLTIMO PERÍODO DE CONTRATACIÓN.

**CAPITULO IV =====**

**DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS**

**ART.63.-** SON PROFESORES EXTRAORDINARIOS LOS PROFESORES FUERA DE CATEGORÍA. DE ALTO NIVEL ACADÉMICO Y PROFESIONAL, A LOS QUE SE OTORGA ESA CONDICIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PROPUESTA DE CADA FACULTAD O DEL RECTOR.

**ART.64.-** LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS SON:

- a. EMÉRITOS. ==
- b. HONORARIOS.
- c. INVESTIGADORES.
- d. VISITANTES. =
- e. INVITADOS. =

**CAPITULO V =====**

**DE LOS DOCENTES SIN CATEGORÍA PROFESORAL**

**ART.65.-** EL PERSONAL DOCENTE SIN CATEGORÍA PROFESORAL ESTÁ INTEGRADO POR JEFES DE PRÁCTICA Y AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO.

**ART.66.-** EL INGRESO COMO JEFE DE PRÁCTICA SE REALIZA, A PROPUESTA DE LAS FACULTADES, PREVIA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS. SE EXIGE EL TÍTULO PROFESIONAL Y, EXCEPCIONALMENTE, SÓLO EL GRADO DE BACHILLER.

LOS JEFES DE PRÁCTICA PARTICIPAN EN LAS TAREAS DE ENSEÑANZA Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

**ART.67.-** PARA SER AYUDANTE DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO SE REQUIERE:

- a. SER ALUMNO UNIVERSITARIO CON MATRÍCULA REGULAR.
- b. HABER DESTACADO EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL ÁREA RESPECTIVA.
- c. TENER PROMEDIO PONDERADO DE NOTAS EN EL QUINTO SUPERIOR.
- d. ESTAR MATRICULADO, POR LO MENOS, EN EL OCTAVO CICLO DE LA CARRERA.

*J. Amador*  
JOSEFIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LA SELECCIÓN Y FUNCIONES DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO SON ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CADA FACULTAD, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PLAZA. =====

**ART.68.-** LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE SIN CATEGORÍA PROFESORAL SE FIJAN EN EL REGLAMENTO DE CADA FACULTAD. PARA EFECTO DE ACUMULACIÓN DE AÑOS DE SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD, SE COMPUTAN LOS AÑOS COMO JEFE DE PRÁCTICA.  
=====

**CAPITULO VI ==**

**DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES**

**ART.69.-** LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS ESTÁN SUJETOS A EVALUACIÓN, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.70.-** LA EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DOCENTES, TIENE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS:

- A) LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS PARA SU CONTINUO PERFECCIONAMIENTO.
- B) LA APRECIACIÓN DE SU GRADO DE PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA, DERIVANDO DE ELLO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU SUPERACIÓN.
- C) LA PROMOCIÓN DE CATEGORÍAS Y CAMBIO DE DEDICACIÓN.
- D) LA RATIFICACIÓN O LA SEPARACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

**CAPITULO VII =**

**DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**ART.71.-** LOS PROFESORES TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES:

- A) CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS REGLAMENTOS. =====
- B) PERFECCIONAR Y DESARROLLAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD DOCENTE. ===
- C) REALIZAR LABOR INTELECTUAL, CREATIVA, CIENTÍFICA, ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA.
- D) EJERCER DOCENCIA RESPETANDO LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y LA DISCREPANCIA. =====
- E) OBSERVAR CONDUCTA DIGNA, ACORDE CON LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y LA ÉTICA PROFESIONAL.
- F) EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA UNIVERSITARIA CON INDEPENDENCIA DE TODA ACTIVIDAD POLÍTICA PARTIDARIA.
- G) CONTRIBUIR A LAS TAREAS DEL DESARROLLO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LAS PRODUCCIONES DE BIENES Y SERVICIOS, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- H) CUMPLIR LOS ACUERDOS Y LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES DE JERARQUÍA SUPERIOR, SIN PERJUICIO DE SUS PROPIOS DERECHOS.

*Jhoselin Diana Aquino Melgarejo*  
**JHOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 02/06/2023 16:41:36 Página 17 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- I) ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO INSTITUCIONAL. A LAS QUE FUERAN CONVOCADOS.
- J) EJERCER TRABAJO DE TUTORÍA, CONSULTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN DEL ESTUDIANTE EN TODO NIVEL DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL.
- K) CONTRIBUIR A MANTENER Y ACRECENTAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD. =====

**ART.72.-** LOS PROFESORES GOZAN DE LIBERTAD ACADÉMICA PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DOCENTES.

**ART.73.-** LOS PROFESORES TIENEN EL DERECHO A SER ESCUCHADOS Y ATENDIDOS POR LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD EN SUS SOLICITUDES Y RECLAMOS, Y A DEFENDERSE ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.74.-** LOS PROFESORES TIENEN EL DERECHO DE SER DEFENDIDOS POR LA UNIVERSIDAD ANTE CUALQUIER FUERO, EN SITUACIONES DERIVADAS ESTRÍCTAMENTE DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA. =====

**TITULO VI =====**

**LOS ESTUDIANTES**

**CAPITULO I =====**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART.75.-** SON ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD LOS QUE HAN REGISTRADO MATRÍCULA DE ACUERDO A LAS NORMAS

**CAPITULO II ===**

**DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**ART.76.-** SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- m) CUMPLIR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA VIDA INSTITUCIONAL.
- n) CONTRIBUIR CRÍTICAMENTE PARA QUE LAS TAREAS DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y PROYECCIÓN SOCIAL CONSOLIDEN A LA UNIVERSIDAD COMO UNA FUENTE DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL.
- o) DEDICARSE CON ESFUERZO Y RESPONSABILIDAD A SU FORMACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y PROFESIONAL Y COMPORTARSE DIGNAMENTE DENTRO Y FUERA DE LA UNIVERSIDAD. =====
- p) CONTRIBUIR AL PRESTIGIO DE LA UNIVERSIDAD Y A LA CONSERVACIÓN E INCREMENTO DE SU PATRIMONIO MATERIAL Y ESPIRITUAL.
- E) RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- F) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS CURRÍCULOS.
- G) CUMPLIR OPORTUNAMENTE EN TODAS SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON LA

UNIVERSIDAD. ===

**ART. 77.-** SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

*(Handwritten signature)*  
**JUAN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**INSCRIPCIÓN Y/O PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**  
**Página Número 18**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- A) RECIBIR UNA EFICIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE ACUERDO A LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CONTEMPORÁNEOS Y A LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO LABORAL.
- B) CONTAR CON UNA OPORTUNA Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CON BIBLIOTECAS Y LABORATORIOS, DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS.
- C) EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y NO SER DISCRIMINADOS NI SANCIONADOS POR CAUSA DE ELLAS.
- D) UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y ASISTENCIA OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y EXIGIR SU MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- E) GOZAR DEL PASAJE UNIVERSITARIO CONFORME A LA LEY.
- F) REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN LO POSIBLE RENTADAS. LA UNIVERSIDAD CELEBRA LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.
- G) GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN SU FAVOR.
- H) RECIBIR APOYO ECONÓMICO PARA BECAS, DE ACUERDO A LAS DISPONIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD.

**TITULO VII**

**GRADUADOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART.78.-** SON GRADUADOS QUIENES HAN OBTENIDO EN LA UNIVERSIDAD UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL, DE ACUERDO A LA LEY, AL PRESENTE ESTATUTO Y AL REGLAMENTO DE CADA FACULTAD. =

**ART.79.-** LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD REGISTRADOS EN PADRONES DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES SON CONVOCADOS POR ÉSTAS PARA FORMAR SUS RESPECTIVAS ASOCIACIONES, LAS QUE NO PUEDEN CONSTITUIRSE CON MENOS DE (20) GRADUADOS. =====

**ART.80.-** LA UNIVERSIDAD DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PROPICIA EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE SUS GRADUADOS Y LES BRINDA FACILIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**ART.81.-** LAS ASOCIACIONES DE GRADUADOS EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.82.-** LAS ASOCIACIONES DE GRADUADOS CON LAS FACULTADES RESPECTIVAS PROMUEVEN ACCIONES PARA ROBUSTECER Y ELEVAR LA ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONALES. =====

**TITULO VIII**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

**CAPITULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

*[Handwritten Signature]*  
HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral No IX - Sede Lima



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**ART.83.-** EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ASUME LAS ACCIONES DE APOYO A LAS TAREAS ACADÉMICAS QUE CONSTITUYEN LOS FINES INSTITUCIONALES.

**ART.84.-** EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DE LOS SERVIDORES PRIVADOS.

**ART.85.-** LA ROTACIÓN DEL PERSONAL EN LOS CARGOS SE HACE EN CONFORMIDAD CON LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DE ACUERDO A CRITERIOS OBJETIVOS Y SUS REQUISITOS, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE IDONEIDAD Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

**TITULO IX ===**

**BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**CAPITULO I ===**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART.86.-** BIENESTAR UNIVERSITARIO ES UN CONJUNTO DE ACCIONES DE SERVICIO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA APOYAR LAS TAREAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA.

**ART.87.-** EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO CUENTA CON RENTAS PROPIAS, ESPECÍFICAS E INTRANSFERIBLES, CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL.

**CAPITULO II ==**

**DE LAS FUNCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ART.88.-** SON FUNCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

- A) PRESTAR SERVICIOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y APOYAR LOS QUE SURJAN DE SU PROPIA INICIATIVA Y ESFUERZO.
- B) FOMENTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS. =====

**ART.89.-** LOS SERVICIOS QUE OFRECE BIENESTAR UNIVERSITARIO SON:

- A) DE SALUD, ORIENTADO A SATISFACER LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, ODONTOLÓGICA Y SERVICIOS AUXILIARES CORRESPONDIENTES.  
LA UNIVERSIDAD BRINDA ESTE SERVICIO DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON CENTROS DE SALUD O SEGUROS ESPECIALIZADOS.
- B) DE AYUDA ECONÓMICA, A LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIAR, ASÍ COMO PENSIONES ESCALONADAS Y RECATEGORIZACIÓN. =====
- C) DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, PARA EL DESARROLLO DE LAS APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ORGANIZANDO ACTIVIDADES PERIÓDICAS ASÍ COMO OLIMPIADAS Y JUEGOS FLORALES UNIVERSITARIOS. =====

**TÍTULO X ===**

**INVESTIGACION CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

*[Handwritten Signature]*  
**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Oficina Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- ART. 90.-** LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ES FUNCIÓN INHERENTE A LA UNIVERSIDAD: CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD FUNDAMENTAL DE LA ENSEÑANZA Y LA PROYECCIÓN SOCIAL.: POR LO TANTO, LA DEDICACIÓN A ÉSTA TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA PROFESORES Y ESTUDIANTES. =====
- ART. 91.-** LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONDE A LA INICIATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y SE PLANIFICA SEGÚN LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES. ESTÁ ORIENTADA, ADEMÁS, A CONCRETAR ESFUERZOS, FORMAR Y DESARROLLAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL.
- ART. 92.-** LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNIVERSITARIA ES PARTE INTEGRANTE DE LOS CURRÍCULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- ART. 93.-** LA UNIVERSIDAD ASIGNA EN SU PRESUPUESTO LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- ART. 94.-** LA UNIVERSIDAD COORDINA ESFUERZOS CON ORGANISMOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: DESARROLLA INVESTIGACIONES CONJUNTAS Y APORTA RESULTADOS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, INSUMOS Y EQUIPOS DISPONIBLES, OPTIMIZÁNDOLOS.
- ART. 95.-** LAS FACULTADES ASEGURAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- ART. 96.-** LA UNIVERSIDAD PUBLICA ANUALMENTE UN RESUMEN INFORMATIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS.

**TÍTULO XI =====**

**PROYECCION SOCIAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

- ART. 97.-** LA PROYECCIÓN SOCIAL ES FUNCIÓN INHERENTE A LA UNIVERSIDAD COMO META DE LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE PROFESIONALES, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ORIENTADAS A LA COMUNIDAD. CONSTITUYE FINALIDAD BÁSICA DEL QUEHACER ACADÉMICO DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. =====

SE SUSTENTA EN QUE LOS PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE PROFESIONALES Y LA CREACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO, SÓLO TIENEN SIGNIFICADO COMO CONTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL.

- ART. 98.-** LAS PRINCIPALES ORIENTACIONES EN EL DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL SON:
  - a) LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.
  - b) LA APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HACIA LA SOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS Y NACIONALES.
  - c) EL SERVICIO DE ASESORÍA DE LOS DOCENTES A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS.

*[Handwritten Signature]*  
**HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral Ne IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- d) LA PROMOCIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN, PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- e) LA PROMOCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA AYUDA INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LOS SECTORES MÁS POBRES Y DEPRIMIDOS DE LA REGIÓN. =====

**TÍTULO XII ===**

**EXTENSION UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 99.-** LA UNIVERSIDAD, CONCEBIDA COMO ENTE ACTIVO DE LA SOCIEDAD, REALIZA PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, POR LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, DE ACUERDO AL PROYECTO DE FACTIBILIDAD RESPECTIVO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTACIÓN.

**ART. 100.-** LA UNIVERSIDAD, PARA CUMPLIR SUS FINES DE ACCIÓN Y EXTENSIÓN CON SU ENTORNO, PUEDE FIRMAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA CON INSTITUCIONES CULTURALES, SOCIALES O ECONÓMICAS; NACIONALES O EXTRANJERAS, Y TAMBIÉN CREAR ORGANISMOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

**TÍTULO XIII ===**

**REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

**CAPITULO I ===**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART.101.-** LA UNIVERSIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, CUENTA CON INGRESOS PROPIOS QUE PROVIENEN DE LOS ALUMNOS, DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS QUE PUDIERA RECIBIR.

**ART.102.-** LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y CAUTELAR EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

**ART.103.-** EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS BIENES Y RENTAS ACTUALES Y LAS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO.

**CAPITULO II ===**

**DE LOS BIENES**

**ART.104.-** LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA CONCEDEN A LOS BIENES PRIVADOS.

**ART.105.-** LOS ÓRGANOS COMPETENTES ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN. =====

**ART.106.-** LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS, GARANTIZA EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE SUS BIENES. PARA TAL EFECTO ESTABLECE UN SISTEMA DE CONTROL, DE MANTENIMIENTO Y DE SEGURIDAD.

Página Número 22

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

*[Handwritten Signature]*  
JHON DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral No IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 02/06/2023 16:41:36 Página 22 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**ART.107.-** EL USO CONTRARIO A SUS FINES, O ACCIÓN QUE CAUSE DETERIORO, DAÑO O DESMEDRO DE LOS BIENES ES SANCIONADO DE ACUERDO A LEY.

**ART.108.-** LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD SON VALORIZADOS Y SE INCORPORAN AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

**CAPITULO III ==**

**DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**ART.109.-** LOS INGRESOS PROPIOS CONSTITUYEN LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.110.-** LOS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD SON:

- A) LAS TASAS EDUCACIONALES.
- B) LOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- C) LOS PROVENIENTES DE RECUPERACIONES ASISTENCIALES
- D) LOS DERECHOS POR PRESTACIONES ASISTENCIALES.
- E) LOS PROVENIENTES DE LA VENTA, ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE BIENES, INSTALACIONES Y SERVICIOS.
- F) LOS REMANENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- G) LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS EN DINERO O EN VALORES.
- H) LOS FONDOS Y RECURSOS QUE LE ASIGNEN LOS PROFESORES, PROMOTORES Y FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD.
- I) LOS PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRA FUENTE PÚBLICA O PRIVADA.

**TITULO XIV ==**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO DETALLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SON ASUMIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, AL TERCER AÑO, PASAN A SER ASUMIDAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y EN EL QUINTO AÑO, AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**SEGUNDA.-** AL TERCER AÑO SE CONSTITUYEN LAS FACULTADES, CUYOS COORDINADORES SE INCORPORAN COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO. DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS LOS RESPONSABLES DE CARRERA ASUMEN LAS FUNCIONES DE LOS DECANOS DE FACULTAD. =====

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD MANTENDRÁ CON EL CONAFU COMO ÓRGANO AUTÓNOMO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES, UNA ESTRECHA RELACIÓN Y COORDINACIÓN PERMANENTEMENTE SIGUIENDO LAS ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES EN LOS NIVELES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY EN SUS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD.

**TITULO XV =====**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** LOS REQUISITOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE DETERMINAN EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

*[Handwritten Signature]*  
**HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 23 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**SEGUNDA.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ESTATUTO. =====

**TERCERA.-** EL PRESENTE ESTATUTO ENTRA EN VIGENCIA LUEGO DE RECIBIR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DEL CONAFU, A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 100-2005-CONAFU

**INSCRIPCION QUE SE EFECTUA DE CONFORMIDAD AL ART.8° DE LA LEY NRO.23733 Y LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN NRO.133-2009-CONAFU.**

El título fue presentado el 20/04/2011 a las 11:59:15 AM horas, bajo el N° 2011-00015374 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/.53.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007297-05.-reingreso el 6/06/2011. HUANCAYO, 7 de junio de 2011

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

*[Handwritten Signature]*  
Luis Miguel Samaniego Cornelio  
REGISTRADOR PUBLICO

*Certificado Literal*  
*Sin Inscripción al Libro*  
*No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción*  
*A Horas : 8:00 AM*

*[Handwritten Signature]*  
HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral No IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 24 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE  
HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** CONSTITUCION

A 00002

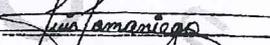
**INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA**

SE **ACLARA** EL ASIENTO **PRECEDENTE (A 00001)** A MÉRITO DE LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA ABOG. MIRYAN R. ACEVEDO MENDOZA, EN CUYA CLAUSULA PRIMERA MODIFICA EL ESTATUTO INSCRITO EN EL ASIENTO PRECEDNTE.

LAS MODIFICACIONES AL INDICADO ESTATUTO SE DETALLAN EN EL PARTE NOTARIAL INDICADO ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

El título fue presentado el 20/04/2011 a las 11:59:15 AM horas, bajo el N° 2011-00015374 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/.53.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007297-05.-reingreso el 6/06/2011. HUANCAYO, 7 de junio de 2011

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

  
Luis Miguel Samaniego Cornelio  
REGISTRADOR PUBLICO

  
JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : GENERALES**

A00003

**RECTIFICACIÓN DE INEXACTITUD REGISTRAL**

SE RECTIFICAN LOS ASIENTOS **C00001 Y C00002** DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA, A SOLICITUD DEL USUARIO YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE **OMITIÓ CONSIGNAR EL CONTENIDO DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL**: POR LO QUE SE TRANSCRIBE, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04.12.2010 OTORGADA ANTE LA NOTARIO MIRYAN R. ACEVEDO MENDOZA:

**ESTATUTO:**

**“ART. 2.-** LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO” ESTÁ INTEGRADA POR SUS ASOCIADOS. SIN PERJUICIO DE ELLO LA UNIVERSIDAD, ACADÉMICAMENTE, ESTÁ CONFORMADA POR LOS ASOCIADOS, PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS.

SE DEDICA A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ.”

**“ART. 4. -** LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, INICIÁNDOSE EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ LA CIUDAD DE HUANCAYO. EL RECINTO DE LA UNIVERSIDAD ES INVOLABLE.”

**“ART. 5.** LOS ASOCIADOS SERÁN AQUELLOS ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO.

PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA LA SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA DEL POSTULANTE, SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES LEGALMENTE RECONOCIDOS. LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS PUEDE SEÑALAR OTROS REQUISITOS A EFECTOS DE PODER ADQUIRIR LA MEMBRECÍA A LA ASOCIACIÓN.

**DE LA CALIDAD DE LOS ASOCIADOS**

FORMAN PARTE DE LA ASOCIACIÓN TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

a. LA CALIDAD DE ASOCIADO ES PERSONAL Y NO ES TRANSFERIBLE POR NINGUNA CAUSA. PARA LA CONSTANCIA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO BASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, LO CUAL CONSTITUYE UN DERECHO DE TODO ASOCIADO.

b. TODOS LOS ASOCIADOS SON IGUALES ENTRE SÍ TANTO EN SUS DEBERES COMO EN SUS DERECHOS.

**DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS****SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:**

- PAGAR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. EN CASO DE MORA SE SUSPENDERÁ EL DERECHO DE VOTO.
- CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, CONCEJO DIRECTIVO Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.
- EJERCER CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD LOS CARGOS PARA LOS QUE FUERAN ELEGIDOS Y/O DESIGNADOS.

*[Firma]*  
**MOSEIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
 CERTIFICADOR  
 Oficina Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

d. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE PUEDA DETERMINAR EL CONSEJO DIRECTIVO, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS O CON AQUÉLLAS QUE SE ENCUENTREN DETERMINADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

e. EN TODOS LOS CASOS DE INDISCIPLINA, EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ REMITIR UN MEMORANDO RESPECTIVO. LAS SANCIONES DEBERÁN SER ACORDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y SER COMUNICADAS A LOS ASOCIADOS. SI FUERA EL CASO, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ EMITIR UN REGLAMENTO INTERNO PARA ESTOS Y OTROS EFECTOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

**SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

a. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

b. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS. EN CASO DE INDISCIPLINA GRAVE DURANTE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, PODRÁN SER SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.

c. SOLICITAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.

d. EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, COMO TAMBIÉN LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, QUE LES CORRESPONDA COMO INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN.

**DE LA RENUNCIA Y EXCLUSIÓN**

LA RENUNCIA PODRÁ SER EFECTUADA POR CUALQUIER ASOCIADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO; Y EN CASO DE ACEPTACIÓN ÉSTE DEJA DE SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, ASIMISMO, COMO CONSECUENCIA DE DICHA RENUNCIA, EL ASOCIADO DEJARÁ DE TENER CARGO PARA EL QUE HAYA SIDO ELEGIDO, DE SER EL CASO. LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ES APELABLE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, POR EL PROPIO INTERESADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE QUE ÉSTA SEA NOTIFICADA POR ESCRITO.

PARA EJERCER EL DERECHO DE RENUNCIA DEBE REMITIRSE UNA CARTA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO, ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBE CONVOCAR AL CONSEJO DIRECTIVO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, EN CASO DE SILENCIO, SE REPUTA COMO ACEPTACIÓN. ES OBLIGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CURSAR POR ESCRITO UNA COMUNICACIÓN AL ASOCIADO RENUNCIANTE LA CUAL CONTENGA LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DECIDIR LA EXCLUSIÓN DE UN ASOCIADO CUANDO ÉSTE REALICE ACTOS CONTRARIOS A LOS FINES E INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, CUANDO EL ASOCIADO INCUMPLA ESTE ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, INCURRA EN ACTOS DELICTIVOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE SANCIÓN MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL FIRME, O QUE INCURRA EN ACTOS DESHONROSOS. ESTA FACULTAD CADUCA EN UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES Y CIVILES.

DE APROBARSE LA EXCLUSIÓN DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, ÉSTE PODRÁ APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE COMUNICADA LA EXCLUSIÓN, EN CASO DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SIN QUE SE HAYA IMPUGNADO, SE CONSIDERARÁ COMO CONSENTIMIENTO POR PARTE DE INTERESADO. LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ LA INSTANCIA DEFINITIVA Y RESOLVERÁ EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE SE REÚNA.

EN TODO CASO DE RENUNCIA O EXCLUSIÓN, NO SE PODRÁ PEDIR LA DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES EFECTUADOS, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LOS APORTES ADEUDADOS."

**"ART. 9.-** EL RECTOR DIRIGE ÚNICAMENTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICOS EN LA

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

HOSEN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sette Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

UNIVERSIDAD ESTÁ A CARGO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, POR DELEGACIÓN DEL RECTOR.”

“**ART. 15.-** LAS ESCUELAS PROFESIONALES DISPONEN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIZACIÓN, ECONOMÍA Y EFICIENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON DECRETO LEGISLATIVO N° 882.”

“**ART. 18.-** EL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DEPENDE ACADÉMICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.”

“**ART. 37.-** LA UNIVERSIDAD ORGANIZA SU RÉGIMEN DE GOBIERNO DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY UNIVERSITARIA 23733, SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, Y EN ESPECIAL EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882 Y EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON:

**ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
2. CONSEJO DIRECTIVO.
3. GERENCIA GENERAL.

**ÓRGANOS ACADÉMICOS**

4. CONSEJO UNIVERSITARIO.
5. RECTORADO.
6. VICE RECTORADO ACADÉMICO.
7. CONSEJOS DE FACULTAD, Y
8. DECANOS.”

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE REGULARÁ LOS DEMÁS ASPECTOS Y VICISITUDES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y DEMÁS REGLAMENTOS QUE EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN CONCORDANCIA CON LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N° 23733 Y EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882.

“**ART. 38.-** DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y DEMÁS MIEMBROS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DESIGNE; SIENDO QUE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN ES DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CASOS, Y LA MAYORÍA PARA LA TOMA DE ACUERDOS ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES; ESTAS REGLAS SON DE APLICACIÓN PARA TODA CONVOCATORIA.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.
- b. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y BALANCES CORRESPONDIENTES.
- c. ESTUDIAR DETENIDAMENTE TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN.
- d. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.
- e. PROPONER LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- f. CONFORMAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE COLABOREN CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- g. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

*[Firma]*  
**DIANA AQUINO MELGAREJO**  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral No IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- h. IMPONER FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, Y RETIRARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE, GIRAR CHEQUES CONTRA TALES FONDOS, BIEN CONTRA CUENTAS PREVISTAS DE ELLAS O CONTRA CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, ASÍ COMO ENDOSAR CHEQUES Y ACEPTAR LETRAS.
- i. COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA ASOCIACIÓN Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACIÓN. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, DE SER EL CASO.
- j. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO JUDICIAL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS COMPLEMENTARIOS.
- k. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O CUALQUIER OTRA.
- l. RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO. CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE O CUALQUIER OTRA A SU DISCRECIÓN.
- m. DELEGAR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLOS CUANTAS VECES LO ESTIME.
- n. APLICAR EL PRESENTE ESTATUTO A TODOS LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA HACERLO, ASÍ COMO ACORDAR LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS QUE DENTRO DEL MARCO DE ESTE ESTATUTO SEAN NECESARIOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN.
- o. VELAR POR CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- p. ELEGIR Y/O RATIFICAR AL O A LOS GERENTES, REPRESENTANTES U APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN.
- q. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- r. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.
- s. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
- t. TODAS LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ESTAS ATRIBUCIONES SE OTORGAN EN LA FORMA MÁS AMPLIA, SIENDO MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. EL PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN ES CONCEDER AL CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SU GESTIÓN.

**FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL PERSONERO OFICIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN; TIENE LAS FACULTADES LEGALES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

1. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, PUDIENDO INTERPONER SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS; RECONVENIR; DESISTIRSE TANTO DE LA PRETENSIÓN COMO DEL PROCESO; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS, REPOSICIÓN,

*[Firma]*  
**REGISTRADOR**  
 ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ENTRE OTROS); ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTAS, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS DURANTE TODO EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTIVOS; PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTOR, CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO DE PATROCINE LA CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES. PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, DESIGNAR ÓRGANO DE AUXILIO JUDICIAL, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUEDA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SU MEJORA, VARIACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN. PARA QUE CONCURRIENDO A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUEDA OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUARLOS, CUALESQUIERA QUE SEAN ÉSTOS, TALES COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA AUDIENCIA. PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD. ASIMISMO, PARA RECOGER Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES. DELEGAR LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN. RECONOCER DOCUMENTOS; ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA, EFECTUAR COBROS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DE TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL MISMO; EFECTUAR EL COBRO DE CERTIFICADOS BANCARIOS; Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 26636 PARA LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS LABORALES. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY N° 25593 Y AL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, EN ESPECIAL A LA CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 48 INCISO C) DE LA LEY; A LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2001; Y EN BASE A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, GESTIONES, VISITAS, ETC., QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

DE ACUERDO CON LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, INTERPONER PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; RENUNCIAR A LOS DERECHOS; REALIZAR COBRANZAS DE DINERO; SOLICITAR TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 206° Y 207° DE LA LEY N° 27444. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O EN LA

*[Firma manuscrita]*  
**WILSON ANAQUINO MELGAREJO**  
 INGENIERO REGISTRAL  
 CERTIFICADO  
 Zona Registral No IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ESPECÍFICAS EXIGEN.

LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS SÓLO SON REFERENCIALES, DEBIENDO ENTENDERSE QUE SON APLICABLES LAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN SEA EL CASO.

2. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
3. CONTRATAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ASOCIACIÓN, FIJÁNDOLE SUS REMUNERACIONES Y DETERMINANDO SU JERARQUÍA. VIGILAR AL PERSONAL EN SERVICIO DE LA COMPAÑÍA IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CREA CONVENIENTE Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA, DANDO LAS ÓRDENES Y DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
4. PARTICIPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CONCURRIENDO Y VOTANDO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIENDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO ASOCIATIVO.
6. CONCURRIR E INTERVENIR EN REMATES, LICITACIONES Y CONCURSOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES O PRIVADAS.
7. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA O COMERCIAL, FIJANDO EL TIPO DE INTERÉS, LOS PLAZOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A DICHAS OPERACIONES. CEDER Y ADQUIRIR CRÉDITOS VÍA CESIÓN DE DERECHOS, SUBROGACIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS LEGALES. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), NOVACIÓN, MUTUO DESCENSO, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y CONDONACIÓN.
8. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y TODO TÍTULO VALOR SUSCEPTIBLE DE DICHAS OPERACIONES.
9. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES.
10. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
11. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
12. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
13. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, FIJAR EL MONTO DE LOS MISMOS LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO.
14. COMPRAR, VENDER, GRAVAR O PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN.
15. CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS, ATÍPICOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, DE TODA NATURALEZA Y FORMA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.
16. ORDENAR PAGOS Y COBRAR Y/O OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES, COBRAR GIROS, RECOGER CARTAS ASEGURADAS Y CERTIFICADAS.
17. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO EFECTUAR CONTRATOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS (AHORROS, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO, ETC.). CELEBRAR CONTRATOS DE

HOSELYN RAMIRO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTES.

18. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, BANCARIAS O COMERCIALES, AFECTAR EN PRENDA CIVIL Y/O MERCANTIL LA MERCADERÍA, LOS EQUIPOS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

19. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS; WARRANTS; PÓLIZAS; DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.

20. REMITIR Y/O CONTESTAR TODO TIPO DE MISIVAS, INCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL ARTÍCULO 1427° DEL CÓDIGO CIVIL, ACELERACIÓN DE PLAZOS O DARLOS POR VENCIDOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CONSTITUCIÓN EN MORA, DAR COMO NO EFECTUADA LAS PRESTACIONES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN; Y DEMÁS EXCEPCIONES CIVILES Y MATERIALES QUE SE DERIVEN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

21. LAS FACULTADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS AUTORIZAN AL APODERADO A EFECTUAR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL Y CUALQUIER TIPO DE MONEDA EXTRANJERA RESPECTO A AQUELLO QUE FUERA PERTINENTE.

EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. COORDINAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL CON LA PRESIDENCIA.
2. LLEVAR Y TRAMITAR TODA LA CORRESPONDENCIA Y CITACIONES, REFRENDANDO CON SU FIRMA.
3. LLEVAR EL REGISTRO DE ASOCIADOS.
4. RECIBIR Y ENTREGAR, BAJO INVENTARIO, EL ARCHIVO, ASÍ COMO LOS ENSERES Y ÚTILES DE SECRETARÍA, AL COMENZAR Y TERMINAR SU PERÍODO.
5. ASISTIR A LAS SESIONES, ANOTAR EL QUÓRUM DE ÉSTAS Y PASAR LISTA A LOS CONCURRENTES ANTES DE LA APERTURA DE CADA SESIÓN.
6. REDACTAR LAS ACTAS RESPECTIVAS Y DARLAS LECTURA EN LA SESIÓN SUBSIGUIENTE, ANOTANDO LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN.
7. CITAR A LAS SESIONES FIJANDO FECHA, HORA, LUGAR Y AGENDA.
8. TENER EN SU PODER EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.
9. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO.

LAS FACULTADES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS GENERALES EN FUNCIÓN DEL SU RESPECTIVO CARGO, SIN PERJUICIO QUE SE LES DELEGUE FACULTADES ESPECIALES POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.”

**“ART. 39.** LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SUS ACUERDOS SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, AUN FRENTE A LOS ASOCIADOS QUE NO HUBIERAN ASISTIDO A SUS SESIONES.

LA ASAMBLEA GENERAL SE ENCUENTRA CONFORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, CON DERECHO A VOTO.

CUANDO PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ESTATUTO Y/O A LEY, LA CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE ESQUELAS PUBLICADAS EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN. LA AGENDA A TRATARSE SERÁ ÚNICAMENTE LA SEÑALADA EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA, NO PUDIENDO TRATARSE OTRO PUNTO ADICIONAL O DISTINTO, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO.

EN CASO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, PODRÁ PRESCINDIRSE DE LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA, EN LA MEDIDA QUE ASÍ LO ACUERDEN UNÁNIMEMENTE. ASIMISMO, ESTE TIPO DE ASAMBLEAS DEBERÁ SER DENOMINADO “SESIÓN UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61° DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS NO SOCIETARIAS, RESOLUCIÓN DE LA

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**JOSE MARIA AQUINO MELGAREJO**  
CERTIFICADOR  
Lima- Registral No IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 086-2009-SUNARP-SN.

POR OTRO LADO, CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

- a. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- b. RATIFICAR EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD APROBADO POR EL GERENTE GENERAL.
- c. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL RECTOR.
- d. ACORDAR LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS O SECCIONES DE POST GRADOS Y CARRERAS.
- e. AUTORIZAR LA CREACIÓN DE SEDES DESCONCENTRADAS, FILIALES Y ESTABLECIMIENTOS UNIVERSITARIOS EN CUALQUIER LUGAR DE OTROS DEPARTAMENTOS O EN EL EXTRANJERO.
- f. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR RESPECTO DE SU REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA.
- g. DESIGNAR AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, DECANOS DE FACULTAD Y DEMÁS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, ASÍ COMO DECIDIR EN CUALQUIER MOMENTO RESPECTO DE SU REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA.
- h. DICTAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY O QUE RESULTE DE CONVENIENCIA PARA LA UNIVERSIDAD.
- i. APROBAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- j. DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.
- k. DESIGNAR O DELEGAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- l. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.
- m. MODIFICAR EL ESTATUTO.
- n. DISPONER AUDITORIAS ESPECIALES.
- o. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
- p. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.
- q. DEMÁS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE CONFIERE. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, Y POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE SECRETARIO, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS.

**DEL QUÓRUM Y LA TOMA DE DECISIONES.**

- a. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.
- b. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

JOSE LUIS DIAMANTE MELGAREJO  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.”

“**ART. 40.-** EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES UN ÓRGANO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRA SESIONES CON LA CONCURRENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UPECEN, DEL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, DECANOS DE LAS FACULTADES, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO, CUANDO ÉSTA FUNCIONE, UN REPRESENTANTE ELECTO POR LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, UN DELEGADO POR LOS ESTUDIANTES, ELEGIDO ENTRE LOS ALUMNOS QUE OCUPAN EL TERCIO SUPERIOR, CONFORME AL PROMEDIO PONDERADO DE SU PROMOCIÓN Y TENGAN CUANDO MENOS 54 CRÉDITOS APROBADOS, Y POR UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. FORMULAR EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, Y PROPONERLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
2. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O INNOVACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS O SECCIONES DE POST-GRADO, DEPARTAMENTOS ACADÉMICO, ESCUELAS E INSTITUTOS.
3. FORMULAR LAS RATIFICACIONES O MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE ESTUDIO O DE TRABAJO PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS; Y PROPONERLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
4. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y RECONOCER LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CUANDO LA UNIVERSIDAD ESTÉ AUTORIZADA PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
5. APROBAR, ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE VACANTES, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882.
6. NOMBRAR, CONTRATAR, REMOVER Y RATIFICAR A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD, A PROPUESTA EN SU CASO DE LAS RESPECTIVAS FACULTADES.”

“**ART.41.** EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, ES DE LA MITAD (1/2) MÁS UNO (1) DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS. Y LA MAYORÍA PARA LA ADOPCIÓN DE SUS ACUERDOS ES DE LA MITAD (1/2) MÁS UNO (1) DEL NÚMERO DE ASISTENTES.

LA RECONSIDERACIÓN DE UN ACUERDO REQUIERE DEL VOTO APROBATORIO DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS.”

**ART. 42.-** EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD ÚNICAMENTE EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS, EN RECONOCIMIENTO CON LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 882, Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.
2. ASUME LA POLÍTICA QUE DEFINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
4. ES RESPONSABLE DEL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

JIMELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
 REGISTRADOR  
 Zona Registral No. IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

5. PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SU MEMORIA ANUAL.

6. REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

7. RELACIONA A LA UNIVERSIDAD CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CORPORACIONES, ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES CIENTÍFICOS CULTURALES, TÉCNICOS Y CON INTELECTUALES, HUMANISTAS, INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO.

8. DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORQUE EL ESTATUTO DE LA UPECEN.

EL RECTOR ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ESTRICTAMENTE ACADÉMICOS, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO. EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SU CARGO ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA FUNCIÓN ACTIVIDAD, SEA ESTA PÚBLICA O PRIVADA.

PARA SER DESIGNADO RECTOR SE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:  
SER CIUDADANO EN EJERCICIO.

1. HABERSE DESEMPEÑADO COMO PROFESOR PRINCIPAL, CON NO MENOS DE DOCE AÑOS EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, DE LOS CUALES CINCO DEBEN SERLO EN LA CATEGORÍA. NO NECESARIAMENTE, LA DOCENCIA DEBE SER REALIZADA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.

2. POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR O EL MÁS ALTO TÍTULO PROFESIONAL, CUANDO EN EL PAÍS NO SE OTORQUE AQUEL GRADO ACADÉMICO EN SU ESPECIALIDAD.

ASIMISMO, EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. PRESIDE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN ACADÉMICA, EN FORMA EXCLUSIVA, Y EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO ASIGNADOS EXPRESAMENTE A OTRAS AUTORIDADES.

2. PRESIDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

3. REFRENDA LOS GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD.

4. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

5. PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.

6. PRESENTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA MEMORIA ANUAL, AL CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO.

7. PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DE PROFESORES.

8. PROPONE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA REMOCIÓN DE AUTORIDADES.

EL RECTOR COORDINA Y SUPERVISA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

1. SECRETARÍO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

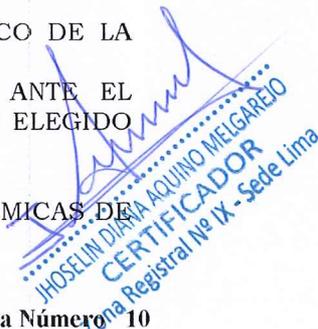
2. DEMÁS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

“**ART.46.-** EL DECANO TIENEN A SU CARGO EL GOBIERNO ACADÉMICO DE LA FACULTAD.

EL DECANO ES EL REPRESENTANTE ACADÉMICO DE LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.”

“**ART.47.-** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD:

1. APROBAR LAS NECESIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS ESCUELAS Y SUS PLANES DE ESTUDIO.



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

2. SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR A LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN, Y ORGANISMOS DE APOYO QUE ESTÉN A SU CARGO.

3. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LAS CARRERAS A SU CARGO Y DICTAMINAR SOBRE LA REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LOS CONFERIDOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, A PEDIDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

4. PROPONER EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN.

5. FORMULAR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD Y PONERLOS EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN.

6. FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE CONFORMIDAD CON SUS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADAS.

7. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS CURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE SEGUNDA Y ULTERIOR ESPECIALIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN.

8. NOMBRAR COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES QUE SEAN NECESARIAS.

9. OTROS INHERENTES A SUS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO.”

“**ART. 49.-** SON ATRIBUCIONES DEL DECANO:

a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD Y REPRESENTAR A LA FACULTAD EN LOS ACTOS ACADÉMICOS Y PÚBLICOS.

b) INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

c) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO DE FACULTAD.

d) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE FACULTAD.

e) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA FACULTAD Y COORDINAR SU EJECUCIÓN CON LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.

f) DELEGAR REPRESENTACIÓN Y FUNCIONES AL PROFESOR MÁS ANTIGUO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD, CUANDO EL CASO LO REQUIERA.

g) SUPERVISAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD.

h) FIRMAR LOS DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ESTUDIO, CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS SIMILARES.

i) PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL.

j) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

k) OTRAS QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO”

**ART. 55.-** PARA SER PROFESOR PRINCIPAL SE REQUIERE:

a) HABER DESEMPEÑADO CINCO (5) AÑOS LA LABOR DOCENTE CON LA CATEGORÍA DE ASOCIADO.

b) TENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR.

c) DEMOSTRAR EL DOMINIO ADECUADO DE LAS TÉCNICAS PEDAGÓGICAS.

d) DEMOSTRAR LA OBTENCIÓN CONTINUADA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

e) HABER OBTENIDO EVALUACIONES APROBATORIAS CONTINUADAS DURANTE SU TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO.

POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.

**ART. 57.-** PARA SER PROFESOR AUXILIAR SE REQUIERE:

A) POSEER EL TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, COMO MÍNIMO.

*JOSE LUIS DIAMANTINO MELGAREJO*  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

B) TENER DOS (2) AÑOS (O CUATRO (4) SEMESTRES O PERÍODOS ACADÉMICOS) DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA. LOS PROFESIONALES QUE OSTENTEN EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR O MAESTRO ESTÁN EXONERADOS DEL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

“**ART. 79.-** LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD REGISTRADOS EN PADRONES DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES SON CONVOCADOS POR ÉSTAS PARA FORMAR SUS RESPECTIVAS ASOCIACIONES, LAS QUE NO PUEDEN CONSTITUIRSE CON MENOS DE CINCO (05) GRADUADOS.”

“**TÍTULO XI**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y**  
**RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 97.-** LA PROYECCIÓN SOCIAL ES FUNCIÓN INHERENTE A LA UNIVERSIDAD COMO META DE LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE PROFESIONALES, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ORIENTADAS A LA COMUNIDAD. CONSTITUYE FINALIDAD BÁSICA DEL QUEHACER ACADÉMICO DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS.

SE SUSTENTA EN QUE LOS PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE PROFESIONALES Y LA CREACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO, SÓLO TIENEN SIGNIFICADO COMO CONTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL.

LAS PRINCIPALES ORIENTACIONES EN EL DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL SON:

- a) LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.
- b) LA APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HACIA LA SOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS Y NACIONALES.
- c) EL SERVICIO DE ASESORÍA DE LOS DOCENTES A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS.
- d) LA PROMOCIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN, PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- e) LA PROMOCIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA AYUDA INTERNACIONAL PARA DESARROLLAR PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LOS SECTORES MÁS POBRES Y DEPRIMIDOS DE LA REGIÓN.

**ART. 98.-** LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) ES UN ENFOQUE REAL DEL VÍNCULO MUTUO ENTRE UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. SE TRATA DE UN COMPROMISO MORAL IRRENUNCIABLE QUE, A LA PAR QUE GENERA NUEVO CONOCIMIENTO RELEVANTE PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, PERMITE LA APLICACIÓN DIRECTA DEL SABER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO UNA FORMACIÓN PROFESIONAL MÁS HUMANITARIA. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS UNA REFLEXIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE INCORPORAR EL ENFOQUE DE RSU EN NUESTRA POLÍTICA INSTITUCIONAL, DE MODO QUE LOGREMOS: (1) ORIENTAR EL CAMBIO INTERNO DE LA UPECEN, (2) PRODUCIR NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA, (3) PLANTEAR NUEVAS ALTERNATIVAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTICEN EL RETORNO DEL CONOCIMIENTO GENERADO EN INVESTIGACIÓN APLICADA Y PROYECTOS, Y (4) OFRECER DE ESTE MODO UNA CONTRIBUCIÓN A LOS ESFUERZOS POR REPLANTEAR EL VÍNCULO DE UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD EN AMÉRICA LATINA.”

“**ART. 102.-** LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y CAUTELAR EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS BIENES Y RENTAS ACTUALES Y LAS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO.”

**“ART.103.-** EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN ES DE S/. 1 000 000,00 (UN MILLÓN CON 00/100 NUEVOS SOLES).”

**ART.104.-** LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA CONCEDEN A LOS BIENES PRIVADOS, ES ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882.

**ART.105.-** LOS ÓRGANOS COMPETENTES PODRÁN PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO O A LA GERENCIA GENERAL LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.

**ART.107.-** EL CAMBIO DE USO DE LOS BIENES Y RECURSOS UNIVERSITARIOS DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

**TITULO XIV****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

EL PRESENTE ESTATUTO REGIRÁ PLENAMENTE A LA ASOCIACIÓN CUANDO LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO.

**SEGUNDA.-** DEL PERIODO DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL.

DURANTE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA POR EL CONAFU, LA UNIVERSIDAD SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA 23733, LA LEY DE CREACIÓN DEL CONAFU LEY 26439, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882° LEY DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN EN EDUCACIÓN Y LOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL CONAFU.

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, QUE SE OPONGAN A LOS SEÑALADO EN LA LEYES ANTES INDICADAS Y EN PARTICULAR AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE UNIVERSIDADES CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, APROBADO POR EL CONAFU, QUEDAN EN SUSPENSO, MIENTRAS DURE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DEBIENDO APLICARSE A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO Y SU ADMINISTRACIÓN LAS NORMAS ESPECIALES PARA LAS UNIVERSIDADES EN PROCESO DE FORMACIÓN.

**TERCERA.-** DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

DURANTE EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, LA PROMOTORA PROPONE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS, UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE ACADÉMICO Y UN GERENTE GENERAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DESIGNA A LOS COORDINADORES DE FACULTAD Y/O A LOS RESPONSABLES DE CADA CARRERA PROFESIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.

MIENTRAS DURA EL PROCESO DE FORMACIÓN, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 26439, SE SOMETE A LA EVALUACIÓN PERMANENTE DEL CONAFU, POR LO MENOS DURANTE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS, PUDIENDO EL CONAFU AMPLIAR ESTE PLAZO CONFORME A LEY. MIENTRAS DURA ESTE PROCESO SE APLICARÁ A LA ASOCIACIÓN LAS NORMAS ANTES MENCIONADAS Y ESTARÁN VIGENTES LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE TÍTULO.

**QUINTA.-** DURANTE EL PERIODO DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD, EL CONAFU PUEDE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNIVERSIDADES CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, DISPONER EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ÚNICAMENTE EN EL CASO DE INCURRIRSE EN UNA CAUSAL EXPRESA.

Página Número 73

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

HOSEIN DIANA QUINO MELGAREJO  
REGISTRADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LO QUE SE CUMPLIRÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE SE DISPONE EN DICHO REGLAMENTO.

**SEXTA:** QUEDA **DESIGNADO** EN EL PRESENTE ACTO COMO REPRESENTANTES DE LA UPECEN, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

1. EL SEÑOR **TELÉSFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 19827429, EN CALIDAD DE **PRESIDENTE** DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. EL SEÑOR **JOSÉ LUIS LEÓN UNTIVEROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 20071012, EN CALIDAD DE **VICEPRESIDENTE** DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. LA SEÑORITA **GINA FIORELLA LEÓN UNTIVEROS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 43150936, EN CALIDAD DE **SECRETARIO** DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. EL SEÑOR **PAÚL ALBERT LEÓN UNTIVEROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41167073, EN CALIDAD DE **MIEMBRO** DEL CONSEJO DIRECTIVO.
5. EL SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL LEÓN UNTIVEROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 20052552, EN CALIDAD DE **MIEMBRO** DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**DE LA GERENCIA GENERAL.**

6. LA SEÑORA EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEÓN, IDENTIFICADA CON DNI N° 19827433, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

**TÍTULO XV**

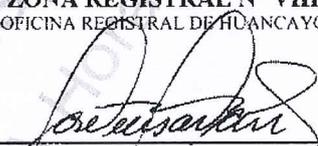
**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** EN LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA ASOCIACIÓN SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y EN LA LEY DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN INSTITUIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882. EN DEFECTO DE LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁ APLICARSE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO PRIVADO, Y EN DEFECTO DE LOS MISMOS, LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N° 23733."

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE EFECTÚA EN VIRTUD AL TÍTULO ARCHIVADO N° 2010-15374 DE FECHA 20.04.2011 QUE DIERA MÉRITO A LA EXTENSIÓN DE LOS ASIENTOS MATERIA DE RECTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76 Y 82 DEL R.G.R.P., APROBADO POR R.S. N° 195-2001-SUNARP/SN.

El título fue presentado el 28/06/2011 a las 10:16:06 AM horas, bajo el N° 2011-00024266 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008498-10.- HUANCAYO, 05 de Julio de 2011.

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

  
Abog. José L. Fartán Silva  
REGISTRADOR PÚBLICO  
REGISTRO DE PREDIOS

  
JOSE LINA DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : GENERALES**

A00004

**ANOTACIÓN DE ACUERDO Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO**

EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 28/05/2014 SE APROBÓ:

**1.- AMPLIAR** LAS FACULTADES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO A FIN DE QUE PUEDA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL.-

**2.- MODIFICAR** EL ARTÍCULO 42° DEL ESATTUTO, CUYO NUEVO TEXTO SERÁ REDACTO COMO SIGUE:

“ **ART. 42.-** EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD ÚNICAMENTE EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS, EN RECONOCIMIENTO CON LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 882, Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.
2. ASUME LA POLÍTICA QUE DEFINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
4. ES RESPONSABLE DEL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD.
5. PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SU MEMORIA ANUAL.
6. REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
7. RELACIONA A LA UNIVERSIDAD CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CORPORACIONES, ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES CIENTÍFICOS CULTURALES, TÉCNICOS Y CON INTELLECTUALES, HUMANISTAS, INVESTIGADORES Y ACADÉMICOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO.
8. SUSCRIBE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL.
9. DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORQUE EL ESTATUTO DE LA UPECEN.

EL RECTOR ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ESTRICTAMENTE ACADÉMICOS, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO. EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SU CARGO ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA FUNCIÓN ACTIVIDAD, SEA ESTA PÚBLICA O PRIVADA.

PARA SER DESIGNADO RECTOR SE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:  
SER CIUDADANO EN EJERCICIO.

1. HABERSE DESEMPEÑADO COMO PROFESOR PRINCIPAL, CON NO MENOS DE DOCE AÑOS EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, DE LOS CUALES CINCO DEBEN SERLO EN LA CATEGORÍA. NO NECESARIAMENTE, LA DOCENCIA DEBE SER REALIZADA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO.

*Jhoselin Diana Aquino Melgarejo*  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral No IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

2. POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR O EL MÁS ALTO TÍTULO PROFESIONAL, CUANDO EN EL PAÍS NO SE OTORQUE AQUEL GRADO ACADÉMICO EN SU ESPECIALIDAD.

ASIMISMO, EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. PRESIDE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN ACADÉMICA, EN FORMA EXCLUSIVA, Y EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO ASIGNADOS EXPRESAMENTE A OTRAS AUTORIDADES.
2. PRESIDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
3. REFRENDA LOS GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD.
4. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
5. PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.
6. PRESENTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA MEMORIA ANUAL, AL CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO.
7. PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DE PROFESORES.
8. PROPONE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA REMOCIÓN DE AUTORIDADES.

EL RECTOR COORDINA Y SUPERVISA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

1. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.
2. DEMÁS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.”

ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 29/05/2014 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO ABOG. CIRO GALVEZ HERRERA.- EL ACTA MATERIA DE INSCRIPCIÓN FUE EXTRAÍDA DE FOJAS 93 - 95 DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACIÓN LEGALIZADO EL 23/10/2007 CON REGISTRO 1187 DEL NOTARIO PÚBLICO DE HUANCAYO ABOG. RONALD RÓMULO VENERO BOCANGEL. (PRIMER LIBRO PADRON DE ASOCIADOS LEGALIZADO EL 28/05/2014 CON REGISTRO 490 POR EL NOTARIO DE HUANCAYO GODOFREDO O. SALAS BUTRÓN).-

**El título fue presentado el 29/05/2014 a las 04:48:50 PM horas, bajo el N° 2014-00026580 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/.36.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000835-12.- HUANCAYO, 06 de Junio de 2014.**

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Julio César Delgado Mallasca  
REGISTRADOR PÚBLICO (S)

JHOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 41 de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** MODIFICACION DE ESTATUTOS  
A00005

**MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO  
DE CONSEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL**

EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 16/04/2019, ACLARADA MEDIANTE ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS DE FECHAS 01/06/2019 Y 28/06/2019, POR **UNANIMIDAD**, SE ACORDÓ:

**1.- MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO:** LA ASAMBLEA GENERAL ACORDÓ MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY UNIVERSITARIA (LEY N° 30220), EL MISMO QUE EN ADELANTE TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

**ESTATUTO**

**TITULO I  
DE LA UNIVERSIDAD  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 1.-** LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO; ORGANIZADA JURÍDICAMENTE BAJO LA FORMA DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO: SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 Y SUS REGLAMENTOS, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART. 2.-** LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ESTÁ INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS, PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. SE DEDICA A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ.

**ART. 3.-** LA UNIVERSIDAD TIENE AUTONOMÍA ACADÉMICA, NORMATIVA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DENTRO DE LA LEY.

**ART. 4.-** LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, INICIÁNDOSE EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN. EL RECINTO DE LA UNIVERSIDAD ES INVOLABLE.

**ART. 5.-** LOS ASOCIADOS SERÁN AQUELLOS ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO.

**ART. 6.-** LA UNIVERSIDAD RIGE SUS ACTIVIDADES POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- a) LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO FILOSÓFICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO; LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE, ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE.
- b) LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE ELEVADOS VALORES ÉTICOS Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO.
- c) LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA.
- d) LA AUTONOMÍA ACADÉMICA, ECONÓMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE ASEGUREN SU PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO.

**ART. 7.-** SON FINES DE LA UNIVERSIDAD:

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

*Joselin Diana Aquino Melgarejo*  
CERTIFICADOR  
Oficina Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- a) FORMAR PROFESIONALES, LÍDERES, COMPROMETIDOS CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL NACIONAL Y DE LA REGIÓN JUNÍN.
- b) PROMOVER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA POR DOCENTES Y ALUMNOS, EN ESTRECHA RELACIÓN CON EL PERFIL ACADÉMICO DE LAS CARRERAS OFRECIDAS.
- c) PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL PAÍS Y DE LA REGIÓN JUNÍN, CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN A LOS SECTORES MENOS FAVORECIDOS.
- d) DESARROLLAR LA PROYECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA SOLUCIÓN DE IMPORTANTES PROBLEMAS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA COMUNIDAD.
- OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, ESTABLECIDA POR EL DECRETO SUPREMO N° 016-2015-MINEDU, ASUME EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL ASEGURAMIENTO DE UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD QUE BRINDE APORTES EFECTIVOS AL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE NUESTRA REGIÓN Y DEL PAÍS.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

A. FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARÁCTER INTEGRAL ORIENTADA HACIA EL MEJORAMIENTO PERMANENTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO ASUME EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO PERMANENTE EN TODOS SUS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS; DE MANERA QUE ÉSTOS CONTRIBUYAN EFICAZMENTE EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN TODAS SUS ESCUELAS PROFESIONALES.

PARA SU CONSECUCCIÓN, LA UNIVERSIDAD LLEVARÁ ADELANTE UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD QUE BUSQUE EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SUS PROCESOS, EL CUAL PERMITE DIRECCIONAR A LA INSTITUCIÓN Y ESTABLECER SUS OBJETIVOS CON BASES SÓLIDAS Y CON MIRAS A LOGRAR LA MEJORA DE SUS PROCESOS SUSTANTIVOS, COMO LO SON: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN Y, TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON ELLOS.

B. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE.-

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO ES CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA CAPITAL QUE TIENE EL SECTOR DOCENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL Y LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL; PARA ELLO DECLARA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL SU COMPROMISO PARA LLEGAR A CONSOLIDAR UNA EFICIENTE PLANA DOCENTE CALIFICADA.

LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE SUS DOCENTES SE ENCUENTRAN REGULADOS DENTRO DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 80° Y 82° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220.

C. POLÍTICA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO DECLARA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL EL ESFUERZO PERMANENTE POR MANTENER UNA RELACIÓN ESTRECHA CON OTROS CENTROS ACADÉMICOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR PÚBLICO Y CON EL SECTOR PRIVADO DE MANERA QUE SUS ESTUDIANTES PUEDAN CONTAR CON MEJORES OPORTUNIDADES PARA LA APLICACIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS A LA REALIDAD CIRCUNDANTE Y DETECTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE INVESTIGACIONES PERTINENTES CON EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

JHOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LA POLÍTICA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS Y CONVENIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE FACILITAN LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES; ASIMISMO DAN LUGAR A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS Y APOYO MUTUO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

D. POLÍTICAS DE FORMACIÓN CONTINUA.-

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO DECLARA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL LA PREOCUPACIÓN PERMANENTE POR LA FORMACIÓN CONTINUA DE LOS EGRESADOS DE SUS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES. EN ESTE SENTIDO SE PREOCUPA POR EL OFRECIMIENTO DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ORIENTADOS A MANTENER VIGENTES LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE SUS EGRESADOS EVITANDO SU ESTANCAMIENTO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, MEJORANDO SU SITUACIÓN LABORAL.

E. POLÍTICAS DE LIBERTAD DE CÁTEDRA Y PLURALISMO ACADÉMICO.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO DECLARA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL EL RESPETO POR LA LIBERTAD DE CÁTEDRA ENTENDIDA COMO EL DERECHO Y LA LIBERTAD QUE TIENE TODO DOCENTE UNIVERSITARIO DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS REFERENTES A LA MATERIA OBJETO DE SU ENSEÑANZA Y EFECTUAR CON PLENA LIBERTAD LAS INVESTIGACIONES SIN RESTRICCIONES QUE LIMITEN EL DESARROLLO DE LA CIENCIA.

ASIMISMO, INSTITUCIONALMENTE DECLARA COMO POLÍTICA EL RESPETO POR EL PLURALISMO ACADÉMICO QUE PERMITE LA CONFRONTACIÓN DE IDEAS Y DE POSICIONES SOBRE LOS TEMAS QUE SE TRATAN EN EL DESARROLLO ACADÉMICO INHERENTE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIA.

F. POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO CONSIDERA DENTRO DE SUS POLÍTICAS INSTITUCIONALES EL RESPETO E INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; LO CUAL SE PLASMA EN LA CONSIDERACIÓN QUE SE TIENE EN LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS EN QUE DEBE BUSCARSE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO SE PREOCUPA POR LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - LEY N° 29973. EN ESTE SENTIDO LA INSTITUCIÓN ADECUA SUS SERVICIOS PARA AQUELLOS USUARIOS QUE MUESTRAN DISCAPACIDADES, DE MANERA QUE NO SEAN EXCLUIDAS COMO CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS.

ESTE RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES NOS LLEVA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD. ASÍ, DIVERSIDAD ES RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS Y VALORACIÓN DE ELLAS.

G. POLÍTICAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO INCORPORA DENTRO DE SUS POLÍTICAS INSTITUCIONALES AQUELLAS DESTINADAS A CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SOBRE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; EN ESTE SENTIDO PROMUEVE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA; SE PREOCUPA ASIMISMO SOBRE EL IMPACTO QUE TIENE LAS EMISIONES TÓXICAS DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN Y PROMUEVE EL USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE NO CONTAMINANTES COMO LA BICICLETA. PROMUEVE TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE INCIDAN SOBRE EL PROBLEMA AMBIENTAL.

H. POLÍTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE.



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO PROMUEVE EN SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA PRÁCTICA DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE CONTRIBUYEN SIGNIFICATIVAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS PROFESIONALES ASÍ COMO SU CONSOLIDACIÓN COMO PERSONA HUMANA. LOS ESTUDIANTES QUE DESTACAN EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE FOMENTA LA UNIVERSIDAD Y QUE LOGRAN RECONOCIMIENTO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE SERÁN ACREEDORES DE INCENTIVOS QUE PUEDEN INCLUIR BECAS DE ESTUDIO Y OTROS BENEFICIOS QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN.

**I. POLÍTICAS DE APOYO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, DECLARA COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL LA COMPENSIÓN Y EL APOYO HACIA LAS PERSONAS QUE COMO USUARIOS AFRONTAN ALGUNA DIFICULTAD QUE NO LES PERMITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA CON LA INSTITUCIÓN; EN ESE SENTIDO IMPLEMENTA MECANISMOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO ESTABLECIENDO BECAS PARCIALES O TOTALES SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SITUACIÓN ECONÓMICA.

ASIMISMO, LA UNIVERSIDAD SE PREOCUPA POR PROMOVER SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTERÉS SOCIAL QUE APORTEN A LA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE GRUPOS VULNERABLES EN NUESTRA SOCIEDAD, A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO -UPECEN.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN.

**a. INSTITUCIONALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.-**

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO INSTITUCIONALIZA LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN, IFI-UPECEN, ENCARGADO DE NORMAR, PLANIFICAR Y DIRIGIR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE DESARROLLAN SUS DOCENTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**b. OBLIGATORIEDAD DE LA INVESTIGACIÓN.**

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO DESARROLLA SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON UN CLARO ENFOQUE HACIA LA GENERACIÓN Y EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA CUAL SE INCULCA DE MANERA OBLIGATORIA A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA QUE ES DE CARÁCTER TRANSVERSAL EN LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A CADA PROGRAMA.

**c. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.**

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS Y APROBADAS INSTITUCIONALMENTE

**d. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO DESARROLLA UNA POLÍTICA DE RESPETO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO QUE INSTITUCIONALMENTE RECONOCE LA AUTORÍA DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO POR EL INDECOPI.

LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES EN INVESTIGACIONES O INVENCIONES SE REGISTRAN POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA UNIVERSIDAD RECONOCE TAMBIÉN LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE TERCEROS QUE PARTICIPEN EN LAS REFERIDAS INVESTIGACIONES O INVENCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLES, SIEMPRE QUE SE ACREDITA TAL SITUACIÓN ANTE EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

**TÍTULO II**

**DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I**

*HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO*  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 8.-** LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA SE SUSTENTA EN LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES COMO ÓRGANOS DE LÍNEA. EXISTEN OTRAS UNIDADES CON FINES ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROYECCIÓN SOCIAL, Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**CAPÍTULO II**

**DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**ART. 9.-** EL RECTOR DIRIGE ÚNICAMENTE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD ESTÁN A CARGO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTIVAS IMPARTIDAS POR EL RECTOR.

**ART. 10.-** LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN SON:

- a) OFICINA DE ASUNTOS ACADÉMICOS.
- b) OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA.
- c) OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL
- d) OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS
- e) OFICINA DE ADMISIÓN.
- f) BIBLIOTECA.
- g) DECANOS DE FACULTAD.

**CAPÍTULO III**

**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**ART. 11.-** LAS FACULTADES SON LAS UNIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN. ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES Y ESTUDIANTES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO NACIONAL E INTERNACIONAL.

**ART. 12.-** EN CADA FACULTAD, SE ESTUDIA UNA O MÁS CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS Y DE ACUERDO CON SUS CURRÍCULOS.

LAS FACULTADES PLANIFICAN Y EJECUTAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROYECCIÓN SOCIAL Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES ESPECIALIZADAS EN CADA UNA DE ESTAS FUNCIONES.

LOS ESTUDIOS GENERALES SON OBLIGATORIOS. TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE 35 CRÉDITOS. DEBEN ESTAR DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO SON LOS ESTUDIOS QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. EL PERIODO DE ESTUDIOS DEBE TENER UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS.

**ART. 13.-** LA FACULTAD PUEDE ORGANIZAR INSTITUTOS Y CENTROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE LES SON INHERENTES. PARA ESTO SE REQUIERE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

**ART. 14.-** LA ESCUELA PROFESIONAL ES UN ÓRGANO OPERATIVO Y DE LÍNEA DE LAS FACULTADES. TIENE, ENTRE OTRAS, LAS FUNCIONES DE ESTRUCTURAR EL CURRÍCULO Y COORDINAR SU EJECUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA A SU CARGO, EN LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO, A PROPUESTA DEL DECANO, DESIGNARÁ AL COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL ENTRE LOS PROFESORES QUE OSTENTEN EL TÍTULO PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LAS ESCUELAS PROFESIONALES DISPONEN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIZACIÓN, ECONOMÍA Y EFICIENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 33 Y 34 DE LA LEY UNIVERSITARIA, LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, POR ENDE, HAY TANTOS COORDINADORES COMO CARRERAS PROFESIONALES CUENTA LA UNIVERSIDAD.

**ART. 15.-** DE LA UNIVERSIDAD CONTARÁ, EN EL CASO QUE OBTENGA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUNEDU, CON LA ESCUELA DE POSGRADO QUE OFRECERÁ ESTUDIOS CONDUCENTES A DIPLOMADOS, MAESTRÍAS (DE ESPECIALIZACIÓN Y ACADÉMICAS) Y DOCTORADOS.

LA ESCUELA DE POSGRADO CUENTA CON UN DIRECTOR, QUIEN ES DOCENTE CON IGUAL O MAYOR GRADO A LOS QUE OTORGA. ES DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL RECTOR POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

DIPLOMADOS DE POSGRADO SON ESTUDIOS CORTOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, EN ÁREAS ESPECÍFICAS. SE DEBE COMPLETAR UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO (24) CRÉDITOS.

LA ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN DE ESTUDIOS, REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, LAS MODALIDADES IMPARTIDAS Y SUS PROCESOS ACADÉMICOS SE ESTABLECEN EN SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

**CAPÍTULO IV****CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS**

**ART. 16.-** LA UNIVERSIDAD TIENE UN CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS QUE PERMITE ALCANZAR UN MEJOR RENDIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL. EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO LO DECIDIRÁ EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 17.-** EL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS TIENE POR FINALIDAD PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES:

- a) UNA ORIENTACIÓN VOCACIONAL ACORDE CON SUS APTITUDES.
- b) EL COMPLEMENTO DE LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS ADQUIRIDOS EN LA SECUNDARIA.
- c) LA METODOLOGÍA DE TRABAJO QUE LES PERMITA SEGUIR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

**ART. 18.-** EL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DEPENDE ACADÉMICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**ART. 19.-** LOS ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS PUEDEN INGRESAR DIRECTAMENTE A LA UNIVERSIDAD, PREVIA EVALUACIÓN APROBATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE VACANTES ESPECÍFICAS PARA ESTA MODALIDAD.

**TÍTULO III****ESTUDIOS Y GRADOS****CAPÍTULO I****DE LA ADMISIÓN**

**ART. 20.-** LA ADMISIÓN ES EL PROCESO POR EL CUAL SE REALIZA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD PARA CURSAR ESTUDIOS EN CUALQUIERA DE SUS CARRERAS, ESTÁ BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA CUAL DESIGNA UNA COMISIÓN DE ADMISIÓN, CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.

**ART. 21.-** LA ADMISIÓN, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES SE REALIZA POR CONCURSO DE ADMISIÓN Y POR EXONERACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA.

**ART. 22.-** EL CONCURSO DE ADMISIÓN ES CONDUcido POR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO

**HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

DE ADMISIÓN.

LA ADMISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE ADMISIÓN O EXONERACIÓN ES POR Estricto ORDEN DE MÉRITO.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS ESTUDIOS**

**ART. 23.-** EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD SE DESARROLLA MEDIANTE EL SISTEMA SEMESTRAL, CON CURRÍCULO FLEXIBLE Y POR CRÉDITOS.

**ART. 24.-** CADA FACULTAD DETERMINA Y ESTABLECE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS RESPECTIVOS CURRÍCULOS, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES.

**ART. 25.-** LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL CULTIVO DEL ARTE Y LA PROYECCIÓN SOCIAL SON PARTES INTEGRANTES DE LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL.

**ART. 26.-** EL PERÍODO LECTIVO SEMESTRAL TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DIECISIETE (17) SEMANAS. EN EL PERÍODO VACACIONAL DE VERANO PUEDE DESARROLLARSE UN CICLO ESPECIAL, CON FINES DE NIVELACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AVANCE CURRICULAR.

**ART. 27.-** EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS LECTIVOS SEMESTRALES ES RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR PARTE DE LOS PROFESORES Y DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS LLAMADOS A PRESTAR EL APOYO CORRESPONDIENTE ES OBJETO DE LAS SANCIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**ART. 28.-** LAS FACULTADES, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES, ORGANIZAN, APRUEBAN Y PUBLICAN LOS HORARIOS DE CLASES EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES ACADÉMICOS.

**ART. 29.-** LA MATRÍCULA ES EJECUTADA POR LA UNIDAD DE ASUNTOS ACADÉMICOS. LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA MATRÍCULA SE NORMAN EN EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS.

**CAPÍTULO III**

**DE LA EVALUACIÓN**

**ART. 30.-** LA EVALUACIÓN ES UN COMPONENTE ESENCIAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE Y CONSTITUYE LA VÍA PRINCIPAL DE RETROALIMENTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL MISMO. COMPRUEBA EL GRADO EN QUE SE LOGRAN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, A TRAVÉS DE LA VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LOS ESTUDIANTES ADQUIEREN Y DESARROLLAN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

**ART. 31.-** LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SE ESTRUCTURA DE FORMA PERMANENTE, PARCIAL Y FINAL.

**ART. 32.-** LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, VALIDEZ, CONFIABILIDAD Y TRATO IGUALITARIO PARA TODOS LOS ALUMNOS.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS**

**ART. 33.-** EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIA APROBACIÓN POR LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, CONFIERE:

- a) EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.
- b) EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO.
- c) EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR.
- d) EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO Y SUS EQUIVALENTES, CON DENOMINACIÓN PROPIA.
- e) DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ESPECÍFICOS."

**ART. 34.-** PARA EL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA

*J. Aquino*  
JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

INGLÉS O LENGUA NATIVA.

PARA EL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER, LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS Y EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA.

PARA EL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO, LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS Y DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, ASÍ COMO EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA.

**ART. 35.-** PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL SE REQUIERE DEL GRADO DE BACHILLER Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL REQUIERE LICENCIATURA U OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA (40) CRÉDITOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O UN TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DE RESIDENTADO MÉDICO SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS.

**ART. 36.-** LOS DIPLOMAS Y CERTIFICADOS QUE OTORQUE LA UNIVERSIDAD, POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS O CICLOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS POR LAS FACULTADES, DEBERÁN ESPECIFICAR, EN CADA CASO, LA PONDERACIÓN EN HORAS Y CRÉDITOS.

**TITULO IV**

**GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPITULO I**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ART.37.-** LA UNIVERSIDAD ORGANIZA SU RÉGIMEN DE GOBIERNO DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, Y EL PRESENTE ESTATUTO. SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON:

**ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
2. CONSEJO DIRECTIVO.
3. GERENCIA GENERAL.

**ÓRGANOS ACADÉMICOS**

4. ASAMBLEA ACADÉMICA.
5. CONSEJO UNIVERSITARIO.
6. RECTORADO.
7. VICE RECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.
8. VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO.
9. CONSEJOS DE FACULTAD, Y,
10. DECANOS."

LA ASAMBLEA ACADÉMICA ES UN ÓRGANO COLEGIADO QUE REPRESENTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y HACE LAS VECES DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA. SE ENCARGA DE DICTAR LAS POLÍTICAS GENERALES ÚNICAMENTE DE NATURALEZA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, ESTÁ CONSTITUIDA POR:

1. EL RECTOR, QUIEN LA PRESIDE.
2. LOS VICERRECTORES.
3. LOS DECANOS DE LAS FACULTADES.
4. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DE SER EL CASO.

  
**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

5. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES DE LAS DIVERSAS FACULTADES.
6. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO (DE SER EL CASO).
7. UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, EN CALIDAD DE SUPERNUMERARIO, CON VOZ Y VOTO.
8. UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, CON VOZ Y SIN VOTO.

LA INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES NO INVALIDA LA INSTALACIÓN NI EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ÓRGANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, LA ASAMBLEA ACADÉMICA SE REÚNE EN SESIÓN ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA POR INICIATIVA DEL RECTOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, LA ASAMBLEA ACADÉMICA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
2. PROPONER LA REVOCATORIA Y VACANCIA DE LOS VICERRECTORES, DE ACUERDO A LAS CAUSALES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN LA LEY UNIVERSITARIA; Y A TRAVÉS DE UNA VOTACIÓN CALIFICADA DE DOS TERCIOS DEL NÚMERO DE MIEMBROS. ESTA PROPUESTA SERÁ ELEVADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUIEN DECIDIRÁ EN FORMA INAPELABLE.
3. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA CONSTITUCIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS Y UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS PROFESIONALES, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS E INSTITUTOS.
4. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EL RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, CON CARGO A INFORMAR A LA SUNEDU.
5. FORMULAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO UNIVERSITARIO, Y ELEVARLO AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y EL GERENTE GENERAL ASISTEN A LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE REGULARÁ LOS DEMÁS ASPECTOS Y VICISITUDES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y DEMÁS REGLAMENTOS QUE EMITA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

**ART. 38.- DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO. EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADO POR PERIODOS SIMILARES.

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; SIENDO QUE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN ES DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CASOS, Y LA MAYORÍA PARA LA TOMA DE ACUERDOS ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES; ESTAS REGLAS SON DE APLICACIÓN PARA TODA CONVOCATORIA.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

HOSELIN DIAM AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- a. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.
- b. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y BALANCES CORRESPONDIENTES.
- c. ESTUDIAR DETENIDAMENTE TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN.
- d. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.
- e. PROPONER LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- f. CONFORMAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE COLABOREN CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- g. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- h. IMPONER FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, Y RETIRARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE, GIRAR CHEQUES CONTRA TALES FONDOS, BIEN CONTRA CUENTAS PREVISTAS DE ELLAS O CONTRA CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, ASÍ COMO ENDOSAR CHEQUES Y ACEPTAR LETRAS.
- i. COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA ASOCIACIÓN Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACIÓN. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, DE SER EL CASO.
- j. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO JUDICIAL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS COMPLEMENTARIOS
- k. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O CUALQUIER OTRA.
- l. RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO. CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE O CUALQUIER OTRA A SU DISCRECIÓN.
- m. DELEGAR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLOS CUANTAS VECES LO ESTIME.
- n. APLICAR EL PRESENTE ESTATUTO A TODOS LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA HACERLO, ASÍ COMO ACORDAR LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS QUE DENTRO DEL MARCO DE ESTE ESTATUTO SEAN NECESARIOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN.
- o. VELAR POR CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- p. ELEGIR Y/O RATIFICAR AL GERENTE GENERAL O A LOS GERENTES, REPRESENTANTES U APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN. EN EL CASO DEL GERENTE GENERAL SU PERIODO DE NOMBRAMIENTO SERÁ DE CINCO AÑOS.
- q. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- r. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.
- s. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**HOSELIN DÍAZ AQUINO MELGAREJO**  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- t. TODAS LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- ESTAS ATRIBUCIONES SE OTORGAN EN LA FORMA MÁS AMPLIA, SIENDO MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. EL PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN ES CONCEDER AL CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SU GESTIÓN. FACULTADES LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, LAS FACULTADES LEGALES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:
1. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, PUDIENDO INTERPONER SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS; RECONVENIR; DESISTIRSE TANTO DE LA PRETENSIÓN COMO DEL PROCESO; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS, REPOSICIÓN, ENTRE OTROS); ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTAS, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS DURANTE TODO EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTIVOS; PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTOR, CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO DE PATROCINE LA CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES. PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, DESIGNAR ÓRGANO DE AUXILIO JUDICIAL, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUEDA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SU MEJORA, VARIACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN. PARA QUE CONCURRIENDO A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUEDA OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUARLOS, CUALESQUIERA QUE SEAN ÉSTOS, TALES COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA AUDIENCIA. PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD. ASIMISMO, PARA RECOGER Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES. DELEGAR LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN. RECONOCER DOCUMENTOS; ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA, EFECTUAR COBROS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DE TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL MISMO; EFECTUAR EL COBRO DE CERTIFICADOS BANCARIOS; Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

JOSE LUIS AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral Ne IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 26636 PARA LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS LABORALES. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY N° 25593 Y AL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, EN ESPECIAL A LA CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 48 INCISO C) DE LA LEY; A LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2001; Y EN BASE A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, GESTIONES, VISITAS, ETC., QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, INTERPONER PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; RENUNCIAR A LOS DERECHOS; REALIZAR COBRANZAS DE DINERO; SOLICITAR TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 118, 215, 216, 217, 218 Y 219 DEL ° Y 207° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ESPECÍFICAS EXIGEN.

REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LEY UNIVERSITARIA N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.

LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS SÓLO SON REFERENCIALES, DEBIENDO ENTENDERSE QUE SON APLICABLES LAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN SEA EL CASO.

2. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
3. CONTRATAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ASOCIACIÓN, FIJÁNDOLE SUS REMUNERACIONES Y DETERMINANDO SU JERARQUÍA. VIGILAR AL PERSONAL EN SERVICIO DE LA COMPAÑÍA IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CREA CONVENIENTE Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA, DANDO LAS ÓRDENES Y DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
4. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO ASOCIATIVO.
5. CONCURRIR E INTERVENIR EN REMATES, LICITACIONES Y CONCURSOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES O PRIVADAS.
6. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRATOS DE ADELANTO

Página Número 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

*[Firma]*  
HOSELIN DIAMANTINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral No IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

EN CUENTA CORRIENTE CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA O COMERCIAL, FIJANDO EL TIPO DE INTERÉS, LOS PLAZOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A DICHAS OPERACIONES. CEDER Y ADQUIRIR CRÉDITOS VÍA CESIÓN DE DERECHOS, SUBROGACIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS LEGALES. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), NOVACIÓN, MUTUO DESCENSO, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y CONDONACIÓN.

7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CONFORMADAS, PAGARÉS, Y TODO OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y TODO TÍTULO VALOR SUSCEPTIBLE DE DICHAS OPERACIONES.
8. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES.
9. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
11. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
12. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, FIJAR EL MONTO DE LOS MISMOS LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO.
13. COMPRAR, VENDER, GRAVAR O PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN.
14. CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS, ATÍPICOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, DE TODA NATURALEZA Y FORMA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.
15. ORDENAR PAGOS Y COBRAR Y/O OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES, COBRAR GIROS, RECOGER CARTAS ASEGURADAS Y CERTIFICADAS.
16. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO EFECTUAR CONTRATOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS (AHORROS, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO, ETC.). CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTES.
17. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, BANCARIAS O COMERCIALES, AFECTAR EN PRENDA CIVIL Y/O MERCANTIL LA MERCADERÍA, LOS EQUIPOS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.
18. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS; WARRANTS; PÓLIZAS; DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.
19. PARTICIPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, SOCIEDADES (SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), CONCURRIENDO CON VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS,

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIENDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

20. PERMITIR EL USO TOTAL O PARCIAL DE LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
21. REMITIR Y/O CONTESTAR TODO TIPO DE MISIVAS, INCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL ARTÍCULO 1427° DEL CÓDIGO CIVIL, ACELERACIÓN DE PLAZOS O DARLOS POR VENCIDOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CONSTITUCIÓN EN MORA, DAR COMO NO EFECTUADA LAS PRESTACIONES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN; Y DEMÁS EXCEPCIONES CIVILES Y MATERIALES QUE SE DERIVEN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.
22. EXIGIR, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DINERO POR TODO CONCEPTO CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL, LO QUE INCLUYE INDEMNIZACIONES, ENTRE OTROS.
23. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACTO, SE ENTIENDEN OTORGADAS TAMBIÉN PARA LOS PROCESOS NO CONTENCIOSOS TANTO JUDICIALES COMO NOTARIALES.
24. PODRÁ INICIAR Y/O ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO PODRÁ DISPONER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS.
25. LAS FACULTADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS AUTORIZAN AL DIRECTIVO A EFECTUAR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL Y CUALQUIER TIPO DE MONEDA EXTRANJERA RESPECTO A AQUELLO QUE FUERA PERTINENTE.

CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDE DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO REVOCARLAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. COORDINAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL CON LA PRESIDENCIA.
2. LLEVAR Y TRAMITAR TODA LA CORRESPONDENCIA Y CITACIONES, REFRENDANDO CON SU FIRMA.
3. LLEVAR EL REGISTRO DE ASOCIADOS.
4. RECIBIR Y ENTREGAR, BAJO INVENTARIO, EL ARCHIVO, ASÍ COMO LOS ENSERES Y ÚTILES DE SECRETARÍA, AL COMENZAR Y TERMINAR SU PERÍODO.
5. ASISTIR A LAS SESIONES, ANOTAR EL QUÓRUM DE ÉSTAS Y PASAR LISTA A LOS CONCURRENTES ANTES DE LA APERTURA DE CADA SESIÓN.
6. REDACTAR LAS ACTAS RESPECTIVAS Y DARLAS LECTURA EN LA SESIÓN SUBSIGUIENTE, ANOTANDO LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN.
7. CITAR A LAS SESIONES FIJANDO FECHA, HORA, LUGAR Y AGENDA.
8. TENER EN SU PODER EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.
9. OTRAS PRÓPIAS E INHERENTES A SU CARGO.

LAS FACULTADES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS GENERALES EN FUNCIÓN DE SU RESPECTIVO CARGO, SIN PERJUICIO QUE SE LES DELEGUE FACULTADES ESPECIALES POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

**ART. 39.-** LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SUS ACUERDOS SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, AUN FRENTE A LOS ASOCIADOS QUE NO HUBIERAN ASISTIDO A SUS SESIONES.

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE ENCUENTRA CONFORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, CON DERECHO A VOTO.

CUANDO PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ESTATUTO Y/O A LEY, LA CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE ESQUELAS PUBLICADAS EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN Y/O MEDIANTE ESQUELAS NOTIFICADAS PERSONALMENTE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA ASAMBLEA. LA AGENDA A TRATARSE SERÁ ÚNICAMENTE LA SEÑALADA EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA, NO PUDIENDO TRATARSE OTRO PUNTO ADICIONAL O DISTINTO, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO.

EN CASO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, PODRÁ PRESCINDIRSE DE LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA, EN LA MEDIDA QUE ASÍ LO ACUERDEN UNÁNIMEMENTE. ASIMISMO, ESTE TIPO DE ASAMBLEAS DEBERÁ SER DENOMINADO "SESIÓN UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61° DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS NO SOCIETARIAS, RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 086-2009-SUNARP-SN.

POR OTRO LADO, CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

- a. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- b. RATIFICAR EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD APROBADO POR EL GERENTE GENERAL.
- c. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL RECTOR.
- d. ACORDAR LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS O SECCIONES DE POST GRADOS Y CARRERAS.
- e. AUTORIZAR LA CREACIÓN DE SEDES DESCONCENTRADAS, FILIALES Y ESTABLECIMIENTOS UNIVERSITARIOS EN CUALQUIER LUGAR DE OTROS DEPARTAMENTOS O EN EL EXTRANJERO.
- f. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR RESPECTO DE SU REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA.
- g. DESIGNAR AL RECTOR, VICERECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD Y DEMÁS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, ASÍ COMO DECIDIR EN CUALQUIER MOMENTO RESPECTO DE SU REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA.
- h. DICTAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY O QUE RESULTE DE CONVENIENCIA PARA LA UNIVERSIDAD.
- i. APROBAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- j. DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.
- k. DESIGNAR O DELEGAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- l. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.
- m. MODIFICAR EL ESTATUTO.
- n. DISPONER AUDITORIAS ESPECIALES.
- o. ACORDAR LA FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA

**JOSE LUIS DIAZ MONTEMEGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- ASOCIACIÓN, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
- p. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.
- q. DEMÁS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE CONFIERE.

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, Y POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE SECRETARIO, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS.  
DEL QUÓRUM Y LA TOMA DE DECISIONES.

- a. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

**ART. 40.-** EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES UN ÓRGANO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRA SESIONES CON LA CONCURRENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, DEL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, DECANOS DE LAS FACULTADES, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO, EN SU CASO, UN REPRESENTANTE ELECTO POR LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, UN DELEGADO POR LOS ESTUDIANTES, ELEGIDO ENTRE LOS ALUMNOS QUE OCUPAN EL TERCIO SUPERIOR, CONFORME AL PROMEDIO PONDERADO DE SU PROMOCIÓN Y TENGAN CUANDO MENOS 54 CRÉDITOS APROBADOS, Y POR UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, DE SER EL CASO, Y, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, SUS FUNCIONES SON ÚNICAMENTE SON LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, Y PROPONERLO AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.
2. DICTAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; Y ELEVAR DICHS ACUERDOS AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.
3. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O INNOVACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS O SECCIONES DE POST-GRADO, DEPARTAMENTOS ACADÉMICO, ESCUELAS E INSTITUTOS.
4. CONCORDAR Y RATIFICAR LOS PLANES DE ESTUDIOS Y DE TRABAJO PROPUESTOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS; Y PROPONERLO AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN.
5. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y RECONOCER LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CUANDO LA UNIVERSIDAD ESTÉ AUTORIZADA PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

6. APROBAR, ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE VACANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA.

7. NOMBRAR, CONTRATAR, REMOVER Y RATIFICAR A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD, A PROPUESTA EN SU CASO DE LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE REÚNE UNA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL RECTOR, Y, EN SU DEFECTO, UNA VEZ AL AÑO; Y ES PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART.41.-** EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, ES DE LA MITAD (1/2) MÁS UNO (1) DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS. LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, LOS ESTUDIANTES Y LOS GRADUADOS, TIENEN ÚNICAMENTE DERECHO A VOZ.

LA MAYORÍA PARA LA ADOPCIÓN DE SUS ACUERDOS ES DE LOS NUEVE DÉCIMOS (9/10) DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS.

LA RECONSIDERACIÓN DE UN ACUERDO REQUIERE DEL VOTO APROBATORIO DE LOS NUEVE DÉCIMOS (9/10) DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS.

**ART.42.-** EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA. EL TIPO DE DEDICACIÓN (EXCLUSIVA O NO) SERÁ DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU DEFECTO SE ENTIENDE QUE ES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

EL CARGO DE RECTOR ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

PARA SER RECTOR, DEBE CUMPLIRSE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

EL RECTOR, TIENE ÚNICAMENTE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA ASAMBLEA ACADÉMICA.
2. REFRENDAR LOS GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD.
3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
4. PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.
5. PRESENTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA MEMORIA ANUAL, AL CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO.
6. PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DE

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

PROFESORES.

7. PROPONE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA REMOCIÓN DE AUTORIDADES.
8. SUSCRIBE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL.
9. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE RECTOR LO DETERMINA LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, Y EN SU DEFECTO SE ENTIENDE POR CINCO AÑOS.

**ART.43.-** LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR Y VICERRECTOR, EL PERÍODO DE SU MANDATO, LA MODALIDAD DE TRABAJO, Y LAS CONDICIONES DE SU ELECCIÓN Y VACANCIA, SON LAS ESTIPULADAS POR LA LEY.

**ART.44.-** EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- A) PLANIFICAR CON EL RECTOR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- B) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

EL CARGO DE VICE RECTOR ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE VICE RECTOR LO DETERMINA EL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN SU DEFECTO SE ENTIENDE POR UN AÑO.

**ART.45.-** EL GERENTE GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.
2. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE LABORA PARA LA UNIVERSIDAD, FIJANDO SUS SUELDOS SALARIOS, COMISIÓN Y LABOR POR EFECTUAR.
3. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES RESPECTO DE AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES, CON LA FACULTAD DE SUSTITUIRLOS, DELEGARLOS Y REVOCARLOS.
4. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES, SEAN ÉSTOS MUEBLES O INMUEBLES; PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.
5. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, PUDIENDO INTERPONER SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS; RECONVENIR; DESISTIRSE TANTO DE LA PRETENSIÓN COMO DEL PROCESO; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS, REPOSICIÓN, ENTRE OTROS); ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTAS, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS DURANTE TODO EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTIVOS; PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTOR, CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO DE PATROCINE LA CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES. PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, DESIGNAR ÓRGANO DE

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

AUXILIO JUDICIAL, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUEDA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SU MEJORA, VARIACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN. PARA QUE CONCURRIENDO A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUEDA OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUARLOS, CUALESQUIERA QUE SEAN ÉSTOS, TALES COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA AUDIENCIA. PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSÓN, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSÓN O SOLICITUD. ASIMISMO, PARA RECOGER Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES. DELEGAR LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN. RECONOCER DOCUMENTOS; ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA, EFECTUAR COBROS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DE TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL MISMO; EFECTUAR EL COBRO DE CERTIFICADOS BANCARIOS; Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 26636 PARA LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS LABORALES. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY N° 25593 Y AL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, EN ESPECIAL A LA CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 48 INCISO C) DE LA LEY; A LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2001; Y EN BASE A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, GESTIONES, VISITAS, ETC., QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, INTERPONER PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; RENUNCIAR A LOS DERECHOS; REALIZAR COBRANZAS DE DINERO; SOLICITAR TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 118, 215, 216, 217, 218 Y 219 DEL 207° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD

  
 OFICINA REGISTRAL N° IX - Sede Lima  
 OFICINARIO QUINO MELGAREJO

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ESPECÍFICAS EXIGEN.

REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS SÓLO SON REFERENCIALES, DEBIENDO ENTENDERSE QUE SON APLICABLES LAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN SEA EL CASO.

6. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
7. CONTRATAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ASOCIACIÓN, FIJÁNDOLE SUS REMUNERACIONES Y DETERMINANDO SU JERARQUÍA. VIGILAR AL PERSONAL EN SERVICIO DE LA COMPAÑÍA IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CREA CONVENIENTE Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA, DANDO LAS ÓRDENES Y DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO ASOCIATIVO.
9. CONCURRIR E INTERVENIR EN REMATES, LICITACIONES Y CONCURSOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES O PRIVADAS.
10. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA O COMERCIAL, FIJANDO EL TIPO DE INTERÉS, LOS PLAZOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A DICHAS OPERACIONES. CEDER Y ADQUIRIR CRÉDITOS VÍA CESIÓN DE DERECHOS, SUBROGACIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS LEGALES. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), NOVACIÓN, MUTUO DESCENSO, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y CONDONACIÓN.
11. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CONFORMADAS, PAGARÉS, Y TODO OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y TODO TÍTULO VALOR SUSCEPTIBLE DE DICHAS OPERACIONES.
12. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES.
13. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
14. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
15. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
16. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, FIJAR EL MONTO DE LOS MISMOS LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO.
17. COMPRAR, VENDER, GRAVAR O PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN.
18. CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS, ATÍPICOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, DE TODA NATURALEZA Y FORMA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, HACER

*[Firma]*  
**HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral No IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

19. ORDENAR PAGOS Y COBRAR Y/O OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES, COBRAR GIROS, RECOGER CARTAS ASEGURADAS Y CERTIFICADAS.
20. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO EFECTUAR CONTRATOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS (AHORROS, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO, ETC.). CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTES.
21. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, BANCARIAS O COMERCIALES, AFECTAR EN PRENDA CIVIL Y/O MERCANTIL LA MERCADERÍA, LOS EQUIPOS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.
22. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS; WARRANTS; PÓLIZAS; DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.
23. PARTICIPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, SOCIEDADES (SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), CONCURRIENDO CON VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIENDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
24. PERMITIR EL USO TOTAL O PARCIAL DE LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
25. REMITIR Y/O CONTESTAR TODO TIPO DE MISIVAS, INCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL ARTÍCULO 1427° DEL CÓDIGO CIVIL, ACELERACIÓN DE PLAZOS O DARLOS POR VENCIDOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CONSTITUCIÓN EN MORA, DAR COMO NO EFECTUADA LAS PRESTACIONES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN; Y DEMÁS EXCEPCIONES CIVILES Y MATERIALES QUE SE DERIVEN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.
26. EXIGIR, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DINERO POR TODO CONCEPTO CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL, LO QUE INCLUYE INDEMNIZACIONES, ENTRE OTROS.
27. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACTO, SE ENTIENDEN OTORGADAS TAMBIÉN PARA LOS PROCESOS NO CONTENCIOSOS TANTO JUDICIALES COMO NOTARIALES.
28. PODRÁ INICIAR Y/O ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO PODRÁ DISPONER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS.

**ART.46.-** EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. ES ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA UN PERIODO QUE ES DETERMINADO EN CADA OCASIÓN - EN SU DEFECTO, SE TIENDE QUE EL PLAZO ES DE UN CINCO AÑOS;

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

PUDIENDO SER RATIFICADO, LAS VECES QUE CONSIDERE CONVENIENTE. EL CARGO DE DECANO ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

SON REQUISITOS PARA SER DECANO:

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD O AFÍN, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL. EN EL CASO DE QUE UNA FACULTAD CONTenga DOS O MÁS ESPECIALIDADES, EL DECANO DEBERÁ EL GRADO DE DOCTOR O MAESTRO TENER CUALQUIERA DE LAS MISMAS O EN UNA ESPECIALIDAD AFÍN.
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

**ART.47.-** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD:

1. APROBAR LAS NECESIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS ESCUELAS Y SUS PLANES DE ESTUDIO.
2. SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR A LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN, Y ORGANISMOS DE APOYO QUE ESTÉN A SU CARGO.
3. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LAS CARRERAS A SU CARGO Y DICTAMINAR SOBRE LA REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LOS CONFERIDOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, A PEDIDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
4. PROPONER EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN.
5. FORMULAR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD Y PONERLOS EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN.
6. FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE CONFORMIDAD CON SUS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADAS.
7. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS CURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE SEGUNDA Y ULTERIOR ESPECIALIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN.
8. NOMBRAR COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES QUE SEAN NECESARIAS.
9. OTROS INHERENTES A SUS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART. 48.-** CONSEJO DE FACULTAD:

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:

1. EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE.
2. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.

*[Firma]*  
HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Caja Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

3. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES.

**ART. 49.-** SON ATRIBUCIONES DEL DECANO:

- a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD Y REPRESENTAR A LA FACULTAD EN LOS ACTOS ACADÉMICOS Y PÚBLICOS.
- b) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD.
- c) INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- d) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO DE FACULTAD.
- e) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE FACULTAD.
- f) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA FACULTAD Y COORDINAR SU EJECUCIÓN CON LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS.
- g) DELEGAR REPRESENTACIÓN Y FUNCIONES AL PROFESOR MÁS ANTIGUO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD, CUANDO EL CASO LO REQUIERA.
- h) SUPERVISAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD.
- i) FIRMAR LOS DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ESTUDIO, CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS SIMILARES.
- j) PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL.
- k) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- l) OTRAS QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO.

**TITULO V  
DOCENTES  
CAPITULO I**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 50.-** LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS TIENEN COMO FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN, EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE, ASÍ COMO PRODUCCIÓN INTELECTUAL, PROMOCIÓN DE LA CULTURA, CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE, PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN Y OTRAS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD.

LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS SON:

- a. ORDINARIOS: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES.
- b. EXTRAORDINARIOS: EMÉRITOS, HONORARIOS Y SIMILARES DIGNIDADES QUE SEÑALE LA UNIVERSIDAD, QUE NO PODRÁN SUPERAR EL 10% DEL NÚMERO TOTAL DE DOCENTES QUE DICTAN EN EL RESPECTIVO SEMESTRE.
- c. CONTRATADOS: QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO.

EL APOYO A DOCENTES ESTÁ DADO POR LOS JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO Y DEMÁS FORMAS ANÁLOGAS DE COLABORACIÓN A LA LABOR DEL DOCENTE REALIZAN UNA ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA CARRERA DOCENTE. EL TIEMPO EN QUE SE EJERCE ESTA FUNCIÓN SE COMPUTA PARA OBTENER LA CATEGORÍA DE DOCENTE AUXILIAR COMO TIEMPO DE SERVICIO DE LA DOCENCIA. PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JEFE DE PRÁCTICA DEBE CONTAR CON EL TÍTULO PROFESIONAL. EN EL CASO DE AYUDANTE DEBE ESTAR CURSANDO LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR. LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS DEBE SER VÍA CONCURSO O POR INVITACIÓN. SE PUEDE ESTABLECER OTROS REQUISITOS MEDIANTE REGLAMENTO EMITIDO POR RESOLUCIÓN RECTORAL.

PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, COMO DOCENTE ORDINARIO Y CONTRATADO ES OBLIGATORIO POSEER:

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

1. EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO.
2. EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.
3. EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO.

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA Y SON: DOCENTES VISITANTES, DOCENTES EMÉRITOS, PROFESORES HONORARIOS, DOCTOR HONORIS CAUSAS Y OTROS QUE ESTABLEZCA LA UNIVERSIDAD. EL PROFESOR VISITANTE ES EL PROFESIONAL DE OTRAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS, MIEMBROS DE ENTIDADES ACADÉMICAS O PROFESIONALES O CIENTÍFICOS INDEPENDIENTES O EMPRESARIOS QUE SON INVITADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES LECTIVAS, DE EXTENSIÓN O DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD. EL PROFESOR HONORARIO ES AQUELLA PERSONALIDAD QUE, EN VIRTUD DE SU DESATACADA TRAYECTORIA ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA, EMPRESARIAL O CULTURAL, CUENTA CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL. EL DOCTOR HONORIS CAUSA ES AQUELLA PERSONALIDAD QUE, EN VIRTUD DE SU DESATACADA TRAYECTORIA ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, PROFESIONAL, CIENTÍFICA O EMPRESARIAL O CULTURAL, CUENTA CON RECONOCIMIENTO A NIVEL INTERNACIONAL. EL PROFESOR EMÉRITO ES AQUEL QUE DURANTE SU PERMANENCIA COMO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DEMOSTRÓ UNA TRAYECTORIA ACADÉMICA DESTACADA, LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS SERÁN ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE QUE APRUEBE LA UNIVERSIDAD.

ADEMÁS, LOS DOCENTES RECIBIRÁN INCENTIVOS QUE SE ESTABLECERÁN POR CADA PERIODO ACADÉMICO, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE APROBARÁ LA UNIVERSIDAD, FUNDAMENTALMENTE EN MÉRITO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88° NUMERAL 88.11 DE LA LEY UNIVERSITARIA LEY N° 30220.

**CAPITULO II**

**DE LOS PROFESORES ORDINARIOS**

**ART.51.-** LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE HACE POR CONCURSO PÚBLICO O PRIVADO DE MÉRITOS. TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA DEL CONCURSANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO LA UNIVERSIDAD.

**ART.52.-** LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, SEAN A TIEMPO COMPLETO O NO, Y EL PLAZO SERÁ DETERMINADO POR LA UNIVERSIDAD.

**ART.53.-** LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN, SE SUJETA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DIRECTIVAS QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD.

**ART.54.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83.3, POR LO MENOS EL 25 % DE SUS DOCENTES DEBEN SER A TIEMPO COMPLETO. LA ADMISIÓN, CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ESTATUTO. TODOS LOS PROFESORES A TIEMPO COMPLETO, DEBEN ESPECIALMENTE TENER UNA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN PERMANENTE. ESTA ACTIVIDAD ES UNA OBLIGACIÓN ESENCIA, LOS DEMÁS ASPECTOS DE LA MISMA SERÁ REGULADA POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

**ART.55.-** PARA SER PROFESOR PRINCIPAL SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES, Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES QUE PRESENTEN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA REDACTADO EN UN IDIOMA EXTRANJERO, EL QUE SERÁ EVALUADO POR UN JURADO ESPECIALMENTE CONFORMADO. LOS DEMÁS ASPECTOS DEBERÁN SER REGULADOS POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

**ART.56.-** PARA SER PROFESOR ASOCIADO SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL,

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

GRADO DE MAESTRO, Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO PROFESOR AUXILIAR.

POR EXCEPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES QUE PRESENTEN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA, EL QUE SERÁ EVALUADO POR UN JURADO ESPECIALMENTE CONFORMADO. LOS DEMÁS ASPECTOS DEBERÁN SER REGULADOS POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

**ART.57.-** PARA SER PROFESOR AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

**ART.58.-** EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESORES ORDINARIOS ES DE TRES (3) AÑOS PARA LOS PROFESORES AUXILIARES, CINCO (5) PARA LOS ASOCIADOS Y SIETE (7) PARA LOS PRINCIPALES. AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, LOS PROFESORES SON RATIFICADOS, PROMOVIDOS O SEPARADOS DE LA DOCENCIA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS QUE INCLUYE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, LECTIVA Y DE INVESTIGACIÓN.

POR EXCEPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA, PODRÁN SER PROMOVIDOS LOS PROFESIONALES QUE PRESENTEN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE ESTATUTO, RESPECTIVAMENTE.

**ART.59.-** EL NOMBRAMIENTO, LA RATIFICACIÓN, LA PROMOCIÓN Y LA SEPARACIÓN SON DECIDIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, A PROPUESTA DE LAS CORRESPONDIENTES FACULTADES. EN EL CASO DE FALTA O DEFICIENCIA DE LA PROPUESTA ANTES INDICADA, EL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDERÁ A REALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN FORMA DIRECTA.

TODA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE Y SE EJECUTA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SIGUIENTE.

NO HAY EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA. SIN PERJUICIO DE ELLO EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ ESTABLECER UN LÍMITE DE EDAD. DE SER EL CASO, A LOS DOCENTES QUE SUPEREN EL LÍMITE DE EDAD, SI FUERA EL CASO, PODRÁN EJERCER SUS FUNCIONES DOCENTES Y DEMÁS MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA CUAL SE ENTIENDE SE ENTIENDE POR UN AÑO.

**CAPITULO III**

**DE LOS PROFESORES CONTRATADOS**

**ART.60.-** LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA A CONTRATAR DOCENTES. EL DOCENTE QUE FUE CONTRATADO PUEDE CONCURSAR A CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS DOCENTES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART.61.-** POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS PROFESORES ORDINARIOS PUEDEN SER:

1. A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. A TIEMPO COMPLETO, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES O MÁS, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD.
3. A TIEMPO PARCIAL, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES.

**ART.62.-** EL DOCENTE INVESTIGADOR ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN. ES DESIGNADO EN RAZÓN DE SU EXCELENCIA ACADÉMICA. SU CARGA LECTIVA SERÁ DE UN (1) CURSO POR AÑO. TIENE UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SUS HABERES TOTALES. ESTÁ SUJETO AL



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
 N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
 UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

RÉGIMEN ESPECIAL QUE LA UNIVERSIDAD DETERMINE EN CADA CASO.

**CAPITULO IV**

**DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS**

**ART.63.-** EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN EVALÚA CADA DOS AÑOS, LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCENTES, PARA SU PERMANENCIA COMO INVESTIGADOR; EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SINACYT).

**ART.64.-** LOS DOCENTES DEBEN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y CONSTITUCIONAL DE DERECHO.
2. EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL, INDEPENDENCIA Y APERTURA CONCEPTUAL E IDEOLÓGICA.
3. GENERAR E INCENTIVAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN RIGUROSA EN EL ÁMBITO QUE LE CORRESPONDE, EN EL CASO DE LOS DOCENTES ORIENTADOS A LA INVESTIGACIÓN.
4. PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELECTUAL CREATIVA.
5. BRINDAR TUTORÍA GRATUITA A LOS ESTUDIANTES PARA ORIENTARLOS EN SU DESARROLLO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO.
6. PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE DESEMPEÑA.
7. PRESENTAR INFORMES SOBRE SUS ACTIVIDADES EN LOS PLAZOS QUE FIJE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.
8. RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
9. OBSERVAR CONDUCTA DIGNA Y ALTOS ESTÁNDARES ÉTICOS.
10. LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS Y DEMÁS NORMAS DICTADAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

**CAPITULO V**

**DE LOS DOCENTES SIN CATEGORÍA PROFESORAL**

**ART.65.-** LOS DOCENTES GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDO EN LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL O CONSULTA SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO.
3. LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO.
4. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SEGÚN SUS COMPETENCIAS.
5. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS SEGÚN SUS COMPETENCIAS Y LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
6. RECIBIR FACILIDADES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PARA ACCEDER A ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN O POSGRADO ACREDITADOS.
7. TENER LICENCIAS CON O SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA, EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO.
8. TENER LICENCIA, A SU SOLICITUD EN EL CASO DE MANDATO LEGISLATIVO, MUNICIPAL O REGIONAL, Y FORZOSA EN EL CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO O VICEMINISTRO DE ESTADO, PRESIDENTE DE REGIÓN, CONSERVANDO LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE.
9. TENER AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
10. GOZAR LAS VACACIONES PAGADAS DE SESENTA (60) DÍAS AL AÑO, EN EL CASO DE SER APLICABLES SEGÚN SU RÉGIMEN LABORAL Y DE ACUERDO CON LO

*[Handwritten Signature]*  
 INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
 UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO  
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
 N° Partida: 11154993

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

DISPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

11. GOZAR DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, LOS QUE SE DETERMINAN MEDIANTE REGLAMENTO DEL RECTORADO Y REFRENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO.

12. LOS DERECHOS Y BENEFICIOS PREVISIONALES CONFORME A LEY, SEGÚN CORRESPONDA CON SU RÉGIMEN LABORAL.

13. LOS OTROS QUE DISPONGAN LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

**ART.66.-** LOS DOCENTES QUE TRANSGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SON PASIBLES DE SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y LA JERARQUÍA DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO; LAS QUE SE APLICAN EN OBSERVANCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA.

**ART.67.-** CUANDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRA UN DOCENTE QUE SE ORIGINA POR LA PRESUNCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, TERRORISMO Y SUS FORMAS AGRAVADAS, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y/O TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; ASÍ COMO INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA QUE ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y CONTRA EL PATRIMONIO QUE IMPIDEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL DOCENTE ES SEPARADO PREVENTIVAMENTE SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN QUE SE IMPONGA.

**ART.68.-** ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES.

**CAPITULO VI  
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES**

**ART.69.-** EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO Y CALIFICADO COMO LEVE, ES PASIBLE DE AMONESTACIÓN ESCRITA. LA SANCIÓN DEBE SER IMPUESTA POR LA AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD.

**ART.70.-** CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO, NO PUEDA SER CALIFICADO COMO LEVE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, SERÁ PASIBLE DE SUSPENSIÓN EN EL CARGO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

ASIMISMO, EL DOCENTE QUE INCURRE EN UNA FALTA O INFRACCIÓN, HABIENDO SIDO SANCIONADO, PREVIAMENTE EN DOS (2) OCASIONES CON AMONESTACIÓN ESCRITA, ES PASIBLE DE SUSPENSIÓN.

ES SUSCEPTIBLE DE SUSPENSIÓN EL DOCENTE QUE INCURRE EN PLAGIO.

LA SANCIÓN DEBE SER IMPUESTA POR LA AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD.

**CAPITULO VII  
DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**ART.71.-** SE CONSIDERAN FALTAS O INFRACCIONES GRAVES, PASIBLES DE CESE TEMPORAL, LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE:

1. CAUSAR PERJUICIO AL ESTUDIANTE O A LA UNIVERSIDAD.
2. REALIZAR EN SU CENTRO DE TRABAJO ACTIVIDADES AJENAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE DOCENTE, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EN FORMA ESCRITA POR CONSEJO DIRECTIVO.
3. ABANDONAR EL CARGO INJUSTIFICADAMENTE.
4. INTERRUMPIR U Oponerse DELIBERADAMENTE AL NORMAL DESARROLLO DEL SERVICIO UNIVERSITARIO.

*[Firma]*  
HOSELINERIANA ACUINO MELGAR  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima  
Pág. Solicitadas: Todas



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

5. ASIMISMO, EL DOCENTE QUE INCURRA EN UNA FALTA O INFRACCIÓN, HABIENDO SIDO SANCIONADO, PREVIAMENTE EN DOS (2) OCASIONES CON SUSPENSIÓN, ES PASIBLE DE CESE TEMPORAL.

6. EL CESE TEMPORAL ES IMPUESTO POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

7. OTRAS QUE SE ESTABLECEN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.72.-** SON CAUSALES DE DESTITUCIÓN LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, CONSIDERADAS COMO MUY GRAVES, LAS SIGUIENTES:

1. NO PRESENTARSE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN EN LA CARRERA DOCENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2. EJECUTAR, PROMOVER O ENCUBRIR, DENTRO O FUERA DE LA UNIVERSIDAD, ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA, DE CALUMNIA, INJURIA O DIFAMACIÓN, EN AGRAVIO DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

3. REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O LUCRATIVAS EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, APROVECHANDO EL CARGO O LA FUNCIÓN QUE SE TIENE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.

4. HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO.

5. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O CAUSAR GRAVE PERJUICIO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO IMPEDIR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

6. MALTRATAR FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE AL ESTUDIANTE CAUSANDO DAÑO GRAVE.

7. REALIZAR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD Y LIBERTAD SEXUAL TIPIFICADOS COMO DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL.

8. CONCURRIR A LA UNIVERSIDAD EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA.

9. POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (5) DISCONTINUAS.

10. OTRAS QUE SE ESTABLECEN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.73.-** LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SE ESTABLECEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

**TITULO VI**

**LOS ESTUDIANTES**

**ART.74.-** SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA.

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DE SEGUNDA ESPECIALIDAD ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS.

EN AMBOS CASOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES. LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO REQUIEREN DE VISA PARA LA MATRÍCULA; LA MISMA QUE DEBE REGULARIZARSE ANTES DEL INICIO DEL SEMESTRE LECTIVO SIGUIENTE.

**ART.75.-** LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PREVIA DEFINICIÓN DE PLAZAS Y MÁXIMO UNA VEZ POR CICLO. EL CONCURSO CONSTA DE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS COMO PROCESO OBLIGATORIO PRINCIPAL Y UNA EVALUACIÓN DE APTITUDES Y ACTITUDES DE FORMA COMPLEMENTARIA OPCIONAL. EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLECE LAS MODALIDADES Y REGLAS QUE RIGEN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN Y EL

*Jhoselin Diana Aquino Melgar*  
**CERTIFICADOR**  
Zona B  
Registral N° IX - Sede



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

RÉGIMEN DE MATRÍCULA AL QUE PUEDEN ACOGERSE LOS ESTUDIANTES. INGRESAN A LA UNIVERSIDAD LOS POSTULANTES QUE ALCANCEN PLAZA VACANTE Y POR Estricto ORDEN DE MÉRITO.

LA UNIVERSIDAD DETERMINA EL NÚMERO DE VACANTES, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

1. LOS TITULADOS O GRADUADOS.
2. QUIENES HAYAN APROBADO POR LO MENOS CUATRO PERIODOS LECTIVOS SEMESTRALES O DOS ANUALES O SETENTA Y DOS (72) CRÉDITOS.
3. LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO, DE CADA REGIÓN, EN TODO EL PAÍS.
4. LOS DEPORTISTAS DESTACADOS, ACREDITADOS COMO TALES POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
5. LOS BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA.
6. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A UNA RESERVA DEL 5 % DE LAS VACANTES OFRECIDAS EN SUS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.

EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS 1 Y 2 LOS POSTULANTES SE SUJETAN A UNA EVALUACIÓN INDIVIDUAL, A LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ATENCIÓN A LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS, A LA EXISTENCIA DE VACANTES Y A LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECE CADA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD PUEDE CELEBRAR ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS.

LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ESTÁN IMPEDIDAS DE POSTULAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN.

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA. EN ESE SENTIDO, SE CREA EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), EL MISMO QUE ESTARÁ A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 131° DE LA LEY NO. 30220 - LEY UNIVERSITARIA.

DE IGUAL MANERA, LAS BECAS, TUTORÍAS, DERECHOS Y DEBERES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PRODAC SERÁN ESTABLECIDOS EN SU REGLAMENTO, EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL.

**ART.76.- SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO.
2. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN.
3. CUMPLIR CON ESTA LEY Y CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
4. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD.
5. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVOLABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.
6. USAR LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE ESTUDIOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS.
7. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA.
8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS PARA CULMINAR LA CARRERA.
9. LOS DEMÁS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.77.- SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN.

*[Firma]*  
ROSEBETH ANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral No IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERIODO ACADÉMICO CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN.
3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS, SIN QUE PUEDA SER SANCIONADO POR CAUSA DE LAS MISMAS, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY.
4. PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON EL ESTATUTO.
5. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD.
6. TENER LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ESCALAS DE PAGO DIFERENCIADAS, PREVIO ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO.
7. CONTAR CON AMBIENTES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS QUE SEAN ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
8. INGRESAR LIBREMENTE A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS Y A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS.
9. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR Y ASISTENCIA QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
10. SOLICITAR RESERVA DE MATRÍCULA POR RAZONES DE TRABAJO O DE OTRA NATURALEZA DEBIDAMENTE SUSTENTADA. NO EXCEDERÁ DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS.

**ART.78.-** LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, DEBEN SER SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES:

1. AMONESTACIÓN ESCRITA.
2. SEPARACIÓN HASTA POR DOS (2) PERIODOS LECTIVOS.
3. SEPARACIÓN DEFINITIVA.

LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL ÓRGANO DE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO AL ESTATUTO Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

**ART.79.-** LA DESAPROBACIÓN DE UNA MISMA MATERIA POR TRES VECES DA LUGAR A QUE EL ESTUDIANTE SEA SEPARADO TEMPORALMENTE POR UN AÑO DE LA UNIVERSIDAD. AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ESTUDIANTE SOLO SE PODRÁ MATRICULAR EN LA MATERIA QUE DESAPROBÓ ANTERIORMENTE, PARA RETORNAR DE MANERA REGULAR A SUS ESTUDIOS EN EL CICLO SIGUIENTE. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO.

**ART.80.-** LOS ALUMNOS PUEDEN PARTICIPAR ÚNICAMENTE CON VOZ Y SIN VOTO, COMO REPRESENTANTES EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. PARA ELLO, DEBEN SER ESTUDIANTES DE LA MISMA CASA DE ESTUDIOS, PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, CONTAR CON POR LO MENOS TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS APROBADOS Y NO TENER UNA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA EJECUTORIADA.

QUIENES POSTULEN A SER REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEBEN HABER CURSADO EL PERIODO LECTIVO INMEDIATO ANTERIOR A SU POSTULACIÓN EN LA MISMA UNIVERSIDAD. NO EXISTE REELECCIÓN EN NINGUNO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES NO PUEDEN EXCEDER DEL TERCIO DE NÚMERO DE MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

EL CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL NO IMPLICA NINGUNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, BAJO NINGÚN CONCEPTO.

**ART.81.-** LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTÁN IMPEDIDOS DE TENER CARGO O ACTIVIDAD RENTADA EN ELLAS DURANTE SU MANDATO Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE TERMINADO ESTE. SE EFECTÚA UNA EXCEPCIÓN EN EL CASO DE SER ASISTENTE DE DOCENCIA O DE INVESTIGACIÓN.

NO PUEDE SER REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE MÁS DE

HOSELIN DIANA ARMINO BELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

UNA UNIVERSIDAD EN EL MISMO AÑO LECTIVO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO NO DEBEN ACEPTAR, A TÍTULO PERSONAL O A FAVOR DE SUS FAMILIARES, HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD, SUBVENCIONES, CONCESIONES, DONACIONES Y OTRAS VENTAJAS DE PARTE DE LOS PROMOTORES Y AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

**ART.82.-** SON GRADUADOS QUIENES HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD Y RECIBEN EL GRADO CORRESPONDIENTE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIBLES. FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**ART.83.-** LA UNIVERSIDAD Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEBEN MANTENER UNA ACTITUD VIGILANTE EN CUANTO A LA CALIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE SUS AFILIADOS, Y DEBEN ESTABLECER MECANISMOS ORIENTADOS A SUPERVISAR Y PROMOVER EL EJERCICIO EFICIENTE DE SU PROFESIÓN.

**ART.84.-** EN LA UNIVERSIDAD RIGE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y EL PLURALISMO ACADÉMICO.

**TÍTULO VIII****PERSONAL NO DOCENTE****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART.85.-** EL PERSONAL NO DOCENTE PRESTA SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.86.-** EL PERSONAL NO DOCENTE Y DE SERVICIO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DE LOS SERVIDORES PRIVADOS.

**ART.87.-** LA ROTACIÓN DEL PERSONAL EN LOS CARGOS SE HACE EN CONFORMIDAD CON LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DE ACUERDO A CRITERIOS OBJETIVOS Y SUS REQUISITOS, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE IDONEIDAD Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

**TÍTULO IX****BIENESTAR UNIVERSITARIO****CAPÍTULO I**

**ART.88.-** LA UNIVERSIDAD BRINDA A LOS INTEGRANTES DE SU COMUNIDAD, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CUANDO EL CASO LO AMERITE, PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN. FOMENTAN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS. ATIENDEN CON PREFERENCIA, LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIALES DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES QUE FACILITEN SU USO O ADQUISICIÓN.

**ART.89.-** EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO CUENTA CON RENTAS PROPIAS, ESPECÍFICAS E INTRANSFERIBLES, CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL.

**TÍTULO X****INVESTIGACION CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 90.-** LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONDE A LA INICIATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y SE PLANIFICA SEGÚN LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES. ESTÁ ORIENTADA, ADEMÁS, A CONCRETAR ESFUERZOS, FORMAR Y DESARROLLAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL.

LA UNIVERSIDAD, COMO PARTE DE SU ACTIVIDAD FORMATIVA, PROMUEVE LA INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS DE PROPIEDAD DE LOS ESTUDIANTES, BRINDANDO ASESORÍA O FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA, EN UN CONTEXTO FORMATIVO, DEBEN

*[Firma]*  
HOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Oficina Registral N° IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ESTAR INTEGRADOS POR ESTUDIANTES.

**ART. 91.-** LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONDE A LA INICIATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y SE PLANIFICA SEGÚN LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES. ESTÁ ORIENTADA, ADEMÁS, A CONCRETAR ESFUERZOS, FORMAR Y DESARROLLAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL.

**ART. 92.-** LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNIVERSITARIA ES PARTE INTEGRANTE DE LOS CURRÍCULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

**ART. 93.-** LA UNIVERSIDAD ASIGNA EN SU PRESUPUESTO LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

**ART. 94.-** LA UNIVERSIDAD COORDINA ESFUERZOS CON ORGANISMOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; DESARROLLA INVESTIGACIONES CONJUNTAS Y APORTA RESULTADOS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, INSUMOS Y EQUIPOS DISPONIBLES, OPTIMIZÁNDOLOS.

**ART. 95.-** LAS FACULTADES ASEGURAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

**ART. 96.-** LA UNIVERSIDAD PUBLICA ANUALMENTE UN RESUMEN INFORMATIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS.

**ART. 97.-** LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN INSTITUTO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN - IFI UPECEN, CUYA JEFATURA ESTÁ A CARGO DE UN DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR. ASIMISMO, LA ORGANIZACIÓN Y DEMÁS FUNCIONES SE REGULAN EN SU PROPIO REGLAMENTO

**TÍTULO XI**

**PROYECCIÓN SOCIAL Y**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 98.-** LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA ES LA GESTIÓN ÉTICA Y EFICAZ DEL IMPACTO GENERADO POR LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES: ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL EN SUS DIFERENTES NIVELES Y DIMENSIONES; INCLUYE LA GESTIÓN DEL IMPACTO PRODUCIDO POR LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, SOBRE EL AMBIENTE, Y SOBRE OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE CONSTITUYEN EN PARTES INTERESADAS.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA ES FUNDAMENTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA, CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. COMPROMETE A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**ART. 99.-** LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) ES UN ENFOQUE REAL DEL VÍNCULO MUTUO ENTRE UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. SE TRATA DE UN COMPROMISO MORAL IRRENUNCIABLE QUE, A LA PAR QUE GENERA NUEVO CONOCIMIENTO RELEVANTE PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, PERMITE LA APLICACIÓN DIRECTA DEL SABER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO UNA FORMACIÓN PROFESIONAL MÁS HUMANITARIA. EN ESTE SENTIDO, PROPONEMOS UNA REFLEXIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE INCORPORAR EL ENFOQUE DE RSU EN NUESTRA POLÍTICA INSTITUCIONAL, DE MODO QUE LOGREMOS: (1) ORIENTAR EL CAMBIO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, (2) PRODUCIR NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA, (3) PLANTEAR NUEVAS ALTERNATIVAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTICEN EL RETORNO DEL CONOCIMIENTO GENERADO EN INVESTIGACIÓN APLICADA Y PROYECTOS, Y (4) OFRECER DE ESTE MODO UNA CONTRIBUCIÓN A LOS ESFUERZOS POR REPLANTEAR EL VÍNCULO DE UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD EN AMÉRICA LATINA.

*J. Melgarejo*  
JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Oficina Registral N° IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**ART. 100.-** LA UNIVERSIDAD, PARA CUMPLIR SUS FINES DE ACCIÓN Y EXTENSIÓN CON SU ENTORNO, PUEDE FIRMAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA CON INSTITUCIONES CULTURALES, SOCIALES O ECONÓMICAS; NACIONALES O EXTRANJERAS, Y TAMBIÉN CREAR ORGANISMOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

**TITULO XIII  
REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART.101.-** LA UNIVERSIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, CUENTA CON INGRESOS PROPIOS QUE PROVIENEN DE LOS ALUMNOS, DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS QUE PUDIERA RECIBIR.

**ART.102.-** LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y CAUTELAR EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL. EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS BIENES Y RENTAS ACTUALES Y LAS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO.

**ART.103.-** EL INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD SE DERIVAN ÚNICAMENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ASÍ COMO DE LOS BIENES Y RENTAS QUE PERCIBA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. ASIMISMO, DISUELTA LA ASOCIACIÓN Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11836088 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, PERSONA JURÍDICA QUE TIENE LA FINALIDAD DE PROMOVER EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL.

**CAPITULO II  
DE LOS BIENES**

**ART.104.-** LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA CONCEDEN A LOS BIENES PRIVADOS.

**ART.105.-** LOS ÓRGANOS COMPETENTES PODRÁN PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO O A LA GERENCIA GENERAL LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.

**ART.106.-** LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS, GARANTIZA EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE SUS BIENES. PARA TAL EFECTO ESTABLECE UN SISTEMA DE CONTROL, DE MANTENIMIENTO Y DE SEGURIDAD.

**ART.107.-** EL USO DE LOS BIENES Y RECURSOS UNIVERSITARIOS SE ARREGLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART.108.-** LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD SON VALORIZADOS Y SE INCORPORAN AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

**CAPITULO III  
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**ART.109.-** LOS INGRESOS PROPIOS CONSTITUYEN LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD.

**ART.110.-** LOS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD SON:

- A) LAS TASAS EDUCACIONALES.
- B) LOS PROVENIENTES DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- C) LOS PROVENIENTES DE RECUPERACIONES ASISTENCIALES
- D) LOS DERECHOS POR PRESTACIONES ASISTENCIALES.
- E) LOS PROVENIENTES DE LA VENTA, ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE BIENES, INSTALACIONES Y SERVICIOS.
- F) LOS REMANENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- G) LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS EN DINERO O EN VALORES.

  
**JHOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
**CERTIFICADOR**  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 02/06/2023 16:41:36 Página 74(Sub-página 33 de 35) de 121  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

H) LOS FONDOS Y RECURSOS QUE LE ASIGNEN LOS PROFESORES, PROMOTORES Y FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD.

I) LOS PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRA FUENTE PÚBLICA O PRIVADA.

**TITULO XIV**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

EL PRESENTE ESTATUTO RIGE PLENAMENTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

**SEGUNDA.-** RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD.

LOS BIENES, DERECHOS, Y DEMÁS SITUACIONES JURÍDICAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SON DE NATURALEZA PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL. ESTOS DERECHOS SON ADQUIRIDOS Y SON INALIENABLES.

**TERCERA.-** RÉGIMEN DE PERSONERÍA JURÍDICA.

LA ASOCIACIÓN CONSERVA TODOS SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, POR LO TANTO TIENE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA LIBERTAD DE LA INICIATIVA PRIVADA LO CUAL ENUNCIATIVAMENTE COMPRENDE LOS SIGUIENTES DERECHOS: LA LIBERTAD DE ACCESO AL MERCADO Y DE EMPRENDER ACTIVIDADES LÍCITAS, LA LIBERTAD DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O DE GESTIÓN EMPRESARIAL SOMETIDA A LAS LEYES DE UN MERCADO LIBRE, Y LA LIBERTAD DE CESACIÓN EN EL MERCADO.

**CUARTA.-** ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.

LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD MANTIENEN SU VIGENCIA Y SE RIGEN POR LAS NORMAS APLICABLES.

**TITULO XV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.-** LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DEBE CEÑIRSE AL RESPETO ESENCIAL DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y CONSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD Y DE SUS ASOCIADOS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA ASOCIACIÓN SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL. EN DEFECTO DE LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁ APLICARSE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO PRIVADO, Y EN DEFECTO DE LOS MISMOS, LA LEY UNIVERSITARIA.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.-** SE DEJA SIN EFECTO TODO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE SE OPGA AL PRESENTE ESTATUTO. SIN PERJUICIO DE ESTO, CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE ESTATUTO ES UN DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL FORMULADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0001-2016-R—UPECEN DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 Y EL FORMULADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EL 16 DE OCTUBRE DE 2016, POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE HUANCAYO, DR. CIRO ALFREDO GÁLVEZ HERRERA. ESTE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO SE HACE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA CARTA N° 0326-2018-SUNEDU 02-13 Y EL INFORME DE RESULTADOS N° 289-2017-SUNEDU/02-13.02.

EN ESTE ORDEN DE COSAS, LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS FORMULADOS AL AMPARO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS ANTES SEÑALADAS, MANTIENE SU VIGENCIA Y SON APLICABLES HASTA QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO, MEDIANTE UN NUEVO ACTO NORMATIVO, SEGÚN CORRESPONDA

**TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.-** LA UNIVERSIDAD NO TENDRÁ UNA ESCUELA DE POSGRADO, HASTA QUE ELLO SEA AUTORIZADO POR LA SUNEDU, POR TANTO, HASTA QUE ELLO SUCEDE CARECE DE OBJETO EL NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

**2.- REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL:**

LA ASAMBLEA GENERAL ACORDÓ: **REMOVER** AL ÚLTIMO CONSEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL, INSCRITOS Y CON MANDATO VIGENTE; Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO **NOMBRAR** AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y NUEVO GERENTE GENERAL

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

DE LA SIGUIENTE MANERA:

**A) CONSEJO DIRECTIVO**

1. EL SEÑOR TELÉSFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 19827429, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
  2. EL SEÑOR JOSÉ LUIS LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 20071012, EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
  3. LA SEÑORITA GINA FIORELLA LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADA CON DNI N° 43150936, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
  4. LA SEÑORA EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEÓN, IDENTIFICADA CON DNI N° 19827433, EN CALIDAD DE VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.
  5. EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL LEÓN UNTIVEROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 20052552, EN CALIDAD DE VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE CINCO AÑOS.

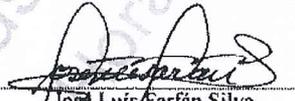
**B) GERENCIA GENERAL.**

SE **NOMBRA** EN EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** A: EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEÓN, IDENTIFICADA CON DNI N° 19827433, CUYO PERIODO DE NOMBRAMIENTO SERÁ DE CINCO AÑOS.

- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE FECHAS 16/04/2019, 01/06/2019 Y 28/06/2019, MATERIA DE INSCRIPCIÓN, FUERON EXTRAÍDAS DE FOJAS 301 AL 341, 346 AL 363 Y 367 AL 368, RESPECTIVAMENTE, DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO EL 23/10/2007 CON REGISTRO 1187, POR NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DR. RONALD RÓMULO VENERO BOCANGEL.
- ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23/04/2019, OTORGADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DR. RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL; Y DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS DE FECHAS 17/06/2019 Y 28/06/2019, AMBAS OTORGADAS POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DRA. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA.-
- EL PRIMER LIBRO PADRON DE ASOCIADOS FUE LEGALIZADO EL 28/05/2014 CON REGISTRO 490 POR NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DR. GODOFREDO O. SALAS BUTRÓN.-

**El título fue presentado el 23/04/2019 a las 02:47:12 PM horas, bajo el N° 2019-00947377 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 70.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00011502-392.- Reingresado el 19/06/2019 y 01/07/2019.- HUANCAYO, 11 de Julio de 2019.**

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

  
José Luis Farfán Silva  
REGISTRADOR PÚBLICO

  
JHOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima


Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** GENERALES

A00006

**OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 11/03/2021, OTORGADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, ABOG. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA, **LA GERENTE GENERAL** DE LA PERSONA JURÍDICA INSCRITA EN LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, **EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEON**, IDENTIFICADA CON DNI 19827433, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, HA CONVENIDO EN:

**OTORGAR PODER** A FAVOR DE **JOSÉ LUIS LEÓN UNTIVEROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 20071012, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN EL JR. MOQUEGUA N° 474, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL APODERADO**; CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO:** POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL **LA PODERDANTE** CONVIENE EN OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DE **EL APODERADO** RESPECTO DE SU ATRIBUCIÓN REFERIDA A LA DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE LA REPRESENTE EN DIRIGIR LAS REFERIDAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

**SEGUNDO:** PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL ACTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE SE OTORGAN A **EL APODERADO**, LAS SIGUIENTES FACULTADES: REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS Y RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, LA CUAL COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ASPECTO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y DEMÁS QUE POR LA PROPIA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES LE SEAN INHERENTES Y RESULTEN PROVECHOSOS PARA LA UNIVERSIDAD.

**TERCERO:** SE PRECISA QUE EL PODER OTORGADO A **EL APODERADO**, SE EXPIDE EN RAZÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DISPUESTA POR EL GOBIERNO DEL PERÚ MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA, DONDE SE DISPUSO LA PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DE LA COVID-19 EN NUESTRO PAÍS, POR UN PLAZO DE 180 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 7 DE MARZO PRÓXIMO, Y EN ATENCIÓN A QUE **LA PODERDANTE** SE ENCUENTRA EN GRUPO DE PERSONAS DE RIESGO POR TENER 74 AÑOS DE EDAD.

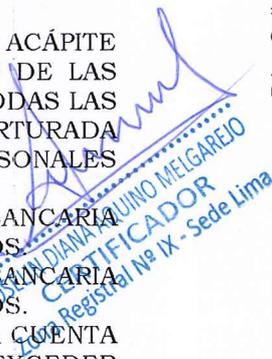
**CUARTO:** ASIMISMO Y PARA CUMPLIR LOS FINES DESCRITOS EN EL ACÁPITE PRIMERO, SE FACULTA A **EL APODERADO** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SE LE AUTORIZA TRANSFERIR EL DINERO DE TODAS LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA **UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO** APERTURADA EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA CON CARGO A SUS CUENTAS PERSONALES APERTURADA EN EL INTERBANK CON EL SIGUIENTE DETALLE:

A. CUENTA SIMPLE SOLES N° 8983175874323, CUENTA INTERBANCARIA 00389801317587432344, TITULAR DA LA CUENTA JOSE LUIS LEON UNTIVEROS.  
B. CUENTA SIMPLE DÓLARES N° 5123105858606, CUENTA INTERBANCARIA 00351201310585860619, TITULAR DA LA CUENTA JOSE LUIS LEON UNTIVEROS.

**QUINTO:** LAS OPERACIONES REALIZADAS QUE SE HAGAN CON CARGO A LA CUENTA DE **EL APODERADO** REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, NO PUEDE EXCEDER DEL IMPORTE ASCENDENTE A S/ 300,000 (TRES CIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) MENSUALES PARA OPERACIONES EN SOLES Y \$ 100,000 (CIEN MIL Y 00/100

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DIANA QUINO MELGAREJO  
REGISTRADOR  
Registro de la Oficina Registral de Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

DÓLARES AMERICANOS) DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS SE DIRIGIRÁN EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRIENTES DE LA **UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO** CONTRAÍDAS CON PROVEEDORES, TERCEROS, TRABAJADORES Y DEMÁS PAGOS DE OBLIGACIONES INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, QUEDANDO **EL APODERADO** OBLIGADO A DAR CUENTA DOCUMENTADA Y PORMENORIZADA A SOLICITUD DE **LA PODERDANTE** EN SU CONDICIÓN DE **GERENTE GENERAL** DE LA **UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO** RESPECTO DEL USO Y DESTINO DEL DINERO REFERIDO, ASÍ COMO DE LAS OPERACIONES Y DEMÁS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

**SEXTO:** EL PODER OTORGADO POR **LA PODERDANTE** A FAVOR DE **EL APODERADO**, PARA QUE LE REPRESENTE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, PODRÁ SER SUSTITUIDA, DELEGADA Y REVOCADA POR **LA PODERDANTE** EN CUALQUIER MOMENTO SIN EXPRESIÓN DE RAZÓN, CAUSA O JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

ASI CONSTA EL PARTE NOTARIAL EXPEDIDA CON FECHA 11/03/2021, POR NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, ABOG. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA, REMITIDO DIGITALMENTE POR SID - SUNARP, POR LA MISMA NOTARIO PÚBLICO.

El título fue presentado el 16/03/2021 a las 09:08:45 AM horas, bajo el N° 2021-00680291 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 27.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00020174-01 00030742-01.- Reingresado el 22/04/2021.- HUANCAYO, 22 de Abril de 2021.

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Jose Luis Farfán Silva  
REGISTRADOR PUBLICO

JHOELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** GENERALES

A00007

**MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO**

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 12/08/2021 ACLARADA MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 30/09/2021 SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION, EL MISMO QUE EN ADELANTE TENDRA EL SIGUIENTE TENOR:

**1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:**

RESULTA NECESARIO REALIZAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO, CON LA FINALIDAD DE DOTAR A ESTE INSTRUMENTO NORMATIVO DE MAYOR EFICACIA EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD, PROPONIÉNDOSE LA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS, CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SIGUIENTES:

**TÍTULO I DE LA UNIVERSIDAD CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ARTÍCULO 2°.-** LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ESTÁ INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS, PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. SE DEDICA A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EL BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ.

**TÍTULO II DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES BÁSICAS ARTÍCULO 8°.-** LA ACTIVIDAD ACADÉMICA SE SUSTENTA EN LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES COMO ÓRGANOS DE LÍNEA, EXISTEN OTRAS UNIDADES Y PROGRAMAS CON FINES ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA. LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO - FINANCIERO, LOGÍSTICO, ENTRE OTROS, DEPENDE DE LA GERENCIA GENERAL, LA CUAL CUENTA CON OFICINAS, ÁREAS, SUB ÁREAS Y UNIDADES CON FINES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL ASPECTO FINANCIERO, ECONÓMICO, PRESUPUESTAL, CONTABLE, LEGAL, DE PLANIFICACIÓN, DE GESTIÓN DE PERSONAL, DE INFRAESTRUCTURA, INFORMÁTICOS, DE SERVICIOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

**CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA ARTÍCULO 12°.-** EN CADA FACULTAD, SE

ESTUDIA UNA O MÁS CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS Y DE ACUERDO CON SUS CURRÍCULOS. LAS FACULTADES PARTICIPAN DE LA PLANIFICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS OFICINAS, ÁREAS O UNIDADES ESPECIALIZADAS EN CADA UNA DE ESTAS FUNCIONES. LOS ESTUDIOS GENERALES SON OBLIGATORIOS. TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE 35 CRÉDITOS Y SE REALIZAN EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES. DEBEN ESTAR DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO SON LOS ESTUDIOS QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. EL PERIODO DE ESTUDIOS DEBE TENER UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS.

**TÍTULO XIII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES**

**BÁSICAS ARTÍCULO 101°.-** LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, CUENTA CON INGRESOS PROPIOS QUE PROVIENEN DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO DE LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS QUE PUDIERA RECIBIR.

**CAPÍTULO III DE LOS RECURSO FINANCIEROS ARTÍCULO 110°.-** LOS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD SON: A) LAS TASAS EDUCACIONALES. B) LOS

RECEBIDO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

PROVENIENTES DE RECUPERACIONES ASISTENCIALES. C) LOS DERECHOS POR PRESTACIONES ASISTENCIALES. D) LOS PROVENIENTES DE LA VENTA, ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE BIENES, INSTALACIONES Y SERVICIOS. E) LOS REMANENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. F) LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS EN DINERO O EN VALORES. G) LOS FONDOS Y RECURSOS QUE LE ASIGNEN LOS PROFESORES, PROMOTORES Y FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD. H) LOS PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRA FUENTE PÚBLICA O PRIVADA.

\* ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 18/08/2021 Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE FECHA 13/10/2021 AMBAS OTORGADAS POR LA NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO DRA. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA.-

\*\* LAS ACTAS DE FECHA 12/08/2021 Y 30/09/2021 FUERON EXTRAÍDAS DE FOJAS 230 AL 232 Y DE FOJAS 236 AL 237 RESPECTIVAMENTE DEL SEGUNDO LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CON FECHA 21/12/2019 POR LA NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO, DRA. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA, REGISTRADO BAJO EL N° 1756-2019.-

\*\*\* EL PRIMER LIBRO PADRÓN FUE LEGALIZADO CON FECHA 28/05/2014 POR EL NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO, DR. GODOFREDO SALAS BUTRON, REGISTRADO BAJO EL N° 490.-

**El título fue presentado el 23/08/2021 a las 08:16:34 AM horas, bajo el N° 2021-02250688 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 44.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00068986-01.- HUANCAYO, 17 de Noviembre de 2021. Presentación electrónica.**

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO



Diego Grimaldo Butron Llamoca  
REGISTRADOR PUBLICO



JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : MODIFICACION DE ESTATUTOS**  
A00008

**MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO**

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 25/02/2022 ACLARADA POR ASAMBLEA UNIVERSAL DE FECHA 06/10/2022 Y REAPERTURA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 24/10/2022, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION, EL MISMO QUE EN ADELANTE TENDRA EL SIGUIENTE TENOR:

**ESTATUTO**

**TÍTULO I**

**DE LA UNIVERSIDAD.**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES BÁSICAS**

**ART. 1.- LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO; ORGANIZADA JURÍDICAMENTE BAJO LA FORMA DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO; SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220 Y SUS REGLAMENTOS, Y SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. ART. 2.- LA "UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO" ESTÁ INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS, PROFESORES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. SE DEDICA A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PROFESIONALES, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EL BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ. ART. 3.- LA UNIVERSIDAD TIENE AUTONOMÍA ACADÉMICA, NORMATIVA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DENTRO DE LA LEY. ART. 4.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, INICIÁNDOSE EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN. EL RECINTO DE LA UNIVERSIDAD ES INVIOABLE. ART. 5.- LOS ASOCIADOS SERÁN AQUELLOS ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO. ART. 6.- LA UNIVERSIDAD RIGE SUS ACTIVIDADES POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: a) BÚSQUEDA Y DIFUSIÓN DE LA VERDAD. b) CALIDAD ACADÉMICA. c) AUTONOMÍA. d) LIBERTAD DE CÁTEDRA. e) ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN. f) DEMOCRACIA INSTITUCIONAL g) MERITOCRACIA. h) PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL E INCLUSIÓN. i) PERTINENCIA Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL PAÍS. j) AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA. k) MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD ACADÉMICA. l) CREATIVIDAD E INNOVACIÓN. m) INTERNACIONALIZACIÓN. n) EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE. o) PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL. p) RECHAZO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN. q) ÉTICA PÚBLICA Y PROFESIONAL. ART. 7.- LA UNIVERSIDAD HA INCORPORADO DENTRO DE SUS FUNCIONES LOS SIGUIENTES FINES, OBJETIVOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES: FINES DE LA UNIVERSIDAD 1) FORMACIÓN PROFESIONAL.- FORMAR PROFESIONALES CON ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LA CALIDAD, CON PLENO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS, REFORZANDO LA AFIRMACIÓN DE LA DEMOCRACIA, EL**



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**ESTADO DE DERECHO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, EN SU CONDICIÓN DE PERSONAS LIBRES QUE DIFUNDEN EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD. 2) INVESTIGACIÓN.- PRESERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR DE MODO PERMANENTE LA HERENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, PROMOVRIENDO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN INTELECTUAL. 3) RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.- PROYECTAR A LA COMUNIDAD ACCIONES Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE EN SU ENTORNO. PRESERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LA HERENCIA CULTURAL Y ARTÍSTICA, A TRAVÉS DE ESPACIOS QUE AFIRMEN LAS DIVERSAS EXPRESIONES DE IDENTIDAD CULTURAL Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. 4) GESTIÓN.- GARANTIZAR LA GESTIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL COMO SOPORTE DE TODA LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, DE MANERA PROACTIVA Y EFICIENTE EN TODOS SUS PROCESOS. OBJETIVOS INSTITUCIONALES 1) BRINDAR UN SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR DE CALIDAD EN LA REGIÓN CENTRAL DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN. 2) DESARROLLAR NUESTROS PROCESOS SEGÚN LAS NORMAS DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, GARANTIZANDO SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DEL ENTORNO A TRAVÉS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, GESTIONANDO EFECTIVA Y ESTRATÉGICAMENTE NUESTROS RECURSOS. POLÍTICAS INSTITUCIONALES 1) FORMACIÓN PROFESIONAL.- LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO DECLARA QUE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ES DE CARÁCTER INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS QUE FORTALECEN SUS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DE MANERA QUE ÉSTOS CONTRIBUYEN EFICAZMENTE EN LA FORMACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE TODAS SUS ESCUELAS PROFESIONALES. PARA SU CONSECUCCIÓN, LA UNIVERSIDAD IMPLEMENTA UNA GESTIÓN ORIENTADA A BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD QUE BUSQUE EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SUS PROCESOS, LO CUAL PERMITE ESTABLECER SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. COMPLEMENTARIAMENTE, LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE AL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y EL PLURALISMO ACADÉMICO, LO QUE PERMITE LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. 2) INVESTIGACIÓN.- LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO, ASUME LA INVESTIGACIÓN COMO POLÍTICA INSTITUCIONAL, IMPLEMENTADA A TRAVÉS DE LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, CON UN CLARO ENFOQUE HACIA LA GENERACIÓN Y EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LIDERADA POR UNA UNIDAD ORGÁNICA ESPECIALIZADA, CON ESCRITO RESPETO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS Y LA LEGISLACIÓN REFERIDA AL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. 3) RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.- LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO SE PREOCUPA POR PROMOVER SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO QUE COMPLEMENTEN SU FORMACIÓN Y FACILITEN LA INCLUSIÓN LABORAL DE NUESTROS EGRESADOS. ADEMÁS, LA UNIVERSIDAD PROMUEVE EL INTERÉS POR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN, INCLUSIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS Y CONVENIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. 4) POLÍTICAS EN GESTIÓN.- LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO ASEGURA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE MANERA SOSTENIBLE, A FIN DE LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE MANERA EFICIENTE Y RESPONSABLE. PARA ELLO, ADMINISTRA ADECUADAMENTE SUS RECURSOS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO,**



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

PARA LO CUAL CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA ADECUADA. TÍTULO II DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICO CAPITULO I DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 8.- LA ACTIVIDAD ACADÉMICA SE SUSTENTA EN LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES COMO ÓRGANOS DE LÍNEA, EXISTEN OTRAS UNIDADES Y PROGRAMAS CON FINES ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO - FINANCIERO, LOGÍSTICO, MARKETING, TRANSPARENCIA ENTRE OTROS, DEPENDE DE LA GERENCIA GENERAL, LA CUAL CUENTA CON OFICINAS, ÁREAS, SUB ÁREAS Y UNIDADES CON FINES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL ASPECTO FINANCIERO, ECONÓMICO, PRESUPUESTAL, CONTABLE, LEGAL, DE PLANIFICACIÓN, DE GESTIÓN DE PERSONAL, DE INFRAESTRUCTURA, INFORMÁTICOS, DE SERVICIOS GENERALES, DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. CAPITULO II DIRECCIÓN ACADÉMICA ART. 9.- EL RECTOR DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTÁN A CARGO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTIVAS IMPARTIDAS POR EL RECTOR, MIENTRAS QUE LA INVESTIGACIÓN ESTÁ A CARGO DE UNA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. POR SU PARTE, LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN FLUIDA Y EFICIENTE DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DEL SOPORTE ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD, QUE IMPLICAN FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, INFORMÁTICOS, LOGÍSTICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES ESTÁN A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL. ART. 10.- LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL RECTORADO SON: a) SECRETARIA GENERAL. • OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS. b) ASESORÍA LEGAL. LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL VICE RECTORADO ACADÉMICO SON: a) PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES. b) OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS. c) OFICINA DE ADMISIÓN. d) BIBLIOTECA. e) CENTRO DE IDIOMAS. f) OFICINA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL. g) FACULTADES. • ESCUELAS PROFESIONALES. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. LOS ÓRGANOS DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL SON: a) OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. b) OFICINA DE PERSONAL. c) OFICINA DE TESORERÍA. d) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURA. e) OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. CAPITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA ART. 11.- LAS FACULTADES SON LAS UNIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN. ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES Y ESTUDIANTES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO NACIONAL E INTERNACIONAL. ART. 12.- EN CADA FACULTAD, SE ESTUDIA UNA O MÁS CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS Y DE ACUERDO CON SUS CURRÍCULOS. LAS FACULTADES PARTICIPAN DE LA PLANIFICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BIENESTAR SOCIAL Y RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS OFICINAS, ÁREAS O UNIDADES ESPECIALIZADAS EN CADA UNA DE ESTAS FUNCIONES. LOS ESTUDIOS GENERALES SON OBLIGATORIOS. TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE 35 CRÉDITOS Y SE REALIZAN EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES. DEBEN ESTAR DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO SON LOS ESTUDIOS QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE. EL PERIODO DE ESTUDIOS DEBE TENER UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS. ART. 13.- LA FACULTAD PUEDE ORGANIZAR INSTITUTOS Y CENTROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE LES SON INHERENTES. PARA ESTO SE REQUIERE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. ART. 14.- LA ESCUELA PROFESIONAL ES UN ÓRGANO OPERATIVO Y DE LÍNEA DE LAS FACULTADES. TIENE, ENTRE OTRAS, LAS FUNCIONES DE ESTRUCTURAR EL CURRÍCULO Y COORDINAR SU EJECUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA A SU CARGO, EN LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. EL CONSEJO DIRECTIVO, A PROPUESTA DEL DECANO, DESIGNARÁ AL COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL ENTRE LOS PROFESORES QUE OSTENTEN EL TÍTULO PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. LAS ESCUELAS PROFESIONALES DISPONEN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIZACIÓN, ECONOMÍA Y EFICIENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 33 Y 34 DE LA LEY UNIVERSITARIA, LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, POR ENDE, HAY TANTOS COORDINADORES COMO CARRERAS PROFESIONALES CUENTA LA UNIVERSIDAD. ART. 15.- DE LA UNIVERSIDAD CONTARÁ, EN EL CASO QUE OBTENGA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUNEDU, CON LA ESCUELA DE POSGRADO QUE OFRECERÁ ESTUDIOS CONDUCENTES A DIPLOMADOS, MAESTRÍAS (DE ESPECIALIZACIÓN Y ACADÉMICAS) Y DOCTORADOS. LA ESCUELA DE POSGRADO CUENTA CON UN DIRECTOR, QUIEN ES DOCENTE CON IGUAL O MAYOR GRADO A LOS QUE OTORGA. ES DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL RECTOR POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. DIPLOMADOS DE POSGRADO SON ESTUDIOS CORTOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, EN ÁREAS ESPECÍFICAS. SE DEBE COMPLETAR UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO (24) CRÉDITOS. LA ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN DE ESTUDIOS, REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, LAS MODALIDADES IMPARTIDAS Y SUS PROCESOS ACADÉMICOS SE ESTABLECEN EN SU RESPECTIVO REGLAMENTO. CAPÍTULO IV CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS ART. 16.- LA UNIVERSIDAD TIENE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES QUE PERMITE ALCANZAR UN MEJOR RENDIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL. LOS ESTUDIOS GENERALES SON OBLIGATORIOS, TENIENDO UNA DURACIÓN NO MENOR DE 35 CRÉDITOS, DEBIENDO ESTAR DIRIGIDOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. ART. 17.- EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DEPENDE ACADÉMICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO APROBADO POR EL RECTOR. ART. 18.- LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN CENTRO DE IDIOMAS DESTINADO AL SERVICIO EDUCATIVO, COMO SOPORTE DE LA MEJORA CONTINUA, QUE BRINDA UNA ENSEÑANZA SISTEMÁTICA DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ, A TRAVÉS DE MÉTODOS, PROGRAMAS Y OTROS ACORDE A LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA. ART.19.- EL CENTRO DE IDIOMAS DEPENDE ACADÉMICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR EL RECTOR. TÍTULO III ESTUDIOS Y GRADOS CAPITULO I DE LA ADMISIÓN ART. 20.- LA ADMISIÓN ES EL PROCESO POR EL CUAL SE REALIZA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD PARA CURSAR ESTUDIOS EN CUALQUIERA DE SUS CARRERAS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS APROBAR EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES. ART. 21.- LA ADMISIÓN, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES SE REALIZA POR CONCURSO DE ADMISIÓN Y POR EXONERACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA. ART. 22.- EL EXAMEN DE ADMISIÓN ES CONDUCTIDO POR LA

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

OFICINA DE ADMISIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR EL RECTOR. LA ADMISIÓN MEDIANTE EXAMEN DE ADMISIÓN O EXONERACIÓN ES POR ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO. CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS ART. 23.- EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD SE DESARROLLA MEDIANTE EL SISTEMA SEMESTRAL, CON CURRÍCULO FLEXIBLE Y POR CRÉDITOS. ART. 24.- CADA FACULTAD DETERMINA Y ESTABLECE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS RESPECTIVOS CURRÍCULOS, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES. ART. 25.- LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EL CULTIVO DEL ARTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL SON PARTES INTEGRANTES DE LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL. ART. 26.- EL PERÍODO LECTIVO SEMESTRAL TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DIECISIETE (17) SEMANAS. EN EL PERÍODO VACACIONAL DE VERANO PUEDE DESARROLLARSE UN CICLO ESPECIAL, CON FINES DE NIVELACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AVANCE CURRICULAR. ART. 27.- EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS LECTIVOS SEMESTRALES ES RESPONSABILIDAD DEL RECTORADO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS LLAMADOS A PRESTAR EL APOYO CORRESPONDIENTE ES OBJETO DE LAS SANCIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. ART. 28.- LAS FACULTADES, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES, ORGANIZAN, APRUEBAN Y PUBLICAN LOS HORARIOS DE CLASES EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES ACADÉMICOS. ART. 29.- LA MATRÍCULA ES EJECUTADA POR LA OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS. LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA MATRÍCULA SE NORMAN EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, LOS CUALES SERÁN APROBADOS POR EL RECTOR. CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN ART. 30.- LA EVALUACIÓN ES UN COMPONENTE ESENCIAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE Y CONSTITUYE LA VÍA PRINCIPAL DE RETROALIMENTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL MISMO. COMPRUEBA EL GRADO EN QUE SE LOGRAN LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, A TRAVÉS DE LA VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LOS ESTUDIANTES ADQUIEREN Y DESARROLLAN EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ART. 31.- LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SE ESTRUCTURA DE FORMA PERMANENTE, PARCIAL Y FINAL. ART. 32.- LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SE RIGÉ POR LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, VALIDEZ, CONFIABILIDAD Y TRATO IGUALITARIO PARA TODOS LOS ALUMNOS. CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS ART. 33.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA APROBACIÓN POR LA FACULTAD CORRESPONDIENTE, CONFIERE: a) EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER. b) EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO. c) EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR. d) EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO Y SUS EQUIVALENTES, CON DENOMINACIÓN PROPIA. e) DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ESPECÍFICOS. LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS ES LA ENCARGADA DEL CONTROL, REGISTRO Y ARCHIVO DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD, CUYO REGLAMENTO SERÁ APROBADO POR EL RECTOR. ART. 34.- PARA EL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA. PARA EL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER, LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS Y EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA. PARA EL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO, LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES

  
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
 REGISTRADOR  
 Registr. No IX - Sede



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ACADÉMICOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS Y DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, ASÍ COMO EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA. ART. 35.- PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL SE REQUIERE DEL GRADO DE BACHILLER Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL. EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL REQUIERE LICENCIATURA U OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA (40) CRÉDITOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O UN TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DE RESIDENTADO MÉDICO SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS. ART. 36.- LOS DIPLOMAS Y CERTIFICADOS QUE OTORQUE LA UNIVERSIDAD, POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS O CICLOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS POR LAS FACULTADES, DEBERÁN ESPECIFICAR, EN CADA CASO, LA PONDERACIÓN EN HORAS Y CRÉDITOS. TÍTULO IV GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ART.37.- LA UNIVERSIDAD ORGANIZA SU RÉGIMEN DE GOBIERNO DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, SUS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, Y EL PRESENTE ESTATUTO, SIENDO SU ESTRUCTURA LA SIGUIENTE: ÓRGANOS DE GOBIERNO. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. CONSEJO DIRECTIVO. CONSEJO UNIVERSITARIO. RECTORADO. CONSEJO DE FACULTAD. DECANATO. ART. 38.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SUS ACUERDOS SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, AUN FRENTE A LOS ASOCIADOS QUE NO HUBIERAN ASISTIDO A SUS SESIONES. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE ENCUENTRA CONFORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, CON DERECHO A VOTO. CUANDO PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PRESENTE ESTATUTO Y/O A LEY, LA CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE ESQUELAS PUBLICADAS EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN Y/O MEDIANTE ESQUELAS NOTIFICADAS PERSONALMENTE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA ASAMBLEA, ASIMISMO, PODRÁ CONSIDERARSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496. LA AGENDA A TRATARSE SERÁ ÚNICAMENTE LA SEÑALADA EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA, NO PUDIENDO TRATARSE OTRO PUNTO ADICIONAL O DISTINTO, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. EN CASO QUE SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, PODRÁ PRESCINDIRSE DE LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA, EN LA MEDIDA QUE ASÍ LO ACUERDEN UNÁNIMEMENTE. ASIMISMO, ESTE TIPO DE ASAMBLEAS DEBERÁ SER DENOMINADO "SESIÓN UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64° DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 038-2013-SUNARP-SN. POR OTRO LADO, CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: a. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR. b. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL RECTOR. c. SUPERVISAR LOS ACTOS DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O ACADÉMICO DE LOS ÓRGANOS DE MENOR JERARQUÍA (DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 37° DEL PRESENTE ESTATUTO), PUDIENDO REVOCAR LAS DECISIONES, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES. d. ACORDAR LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS O SECCIONES DE POST GRADOS Y CARRERAS. e. AUTORIZAR LA CREACIÓN DE SEDES DESCONCENTRADAS, FILIALES Y ESTABLECIMIENTOS UNIVERSITARIOS EN

REGISTRAL N° IX - Sede Lurín  
MELGAREJO  
REGISTRADOR



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

CUALQUIER LUGAR DE OTROS DEPARTAMENTOS O EN EL EXTRANJERO. f. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR RESPECTO DE SU REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA. g. DESIGNAR AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, DECANOS DE FACULTAD, GERENTE GENERAL, SECRETARIO GENERAL, DEFENSOR UNIVERSITARIO Y DEMÁS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS; ASÍ COMO DESIGNAR A LOS JEFES Y/O RESPONSABLES Y/O ENCARGADOS DE LAS OFICINAS, RESPONSABLES DE ÁREAS, PROGRAMAS, UNIDADES Y DEMÁS ÓRGANOS; PUDIENDO DECIDIR EN CUALQUIER MOMENTO SU REMOCIÓN, DESTITUCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA, ASÍ COMO ACEPTAR SU RENUNCIACIÓN CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO PODRÁ DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES U APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN PUDIENDO DECIDIR EN CUALQUIER MOMENTO SU REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA. h. DICTAR Y/O APROBAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, REGLAMENTO DE ADMISIÓN, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, PLANES DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL, PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL, POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD (ORGANIGRAMA), PLANES GENERALES, INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN Y OTROS REGLAMENTOS GENERALES QUE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA O QUE RESULTE DE CONVENIENCIA PARA LA UNIVERSIDAD. i. APROBAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA FACULTAD PROPUESTOS POR LA GERENCIA GENERAL Y DISPONER SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS; ASÍ COMO, APROBAR, RATIFICAR O MODIFICAR LAS TASAS EDUCATIVAS, BECAS, INCENTIVOS, EXONERACIONES Y OTROS. j. DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN. k. DESIGNAR O DELEGAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. l. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. m. MODIFICAR EL ESTATUTO. n. DISPONER AUDITORIAS ESPECIALES. o. ACORDAR LA FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN. p. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, SIENDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA ENCARGADA DE INTERPRETAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL CASO DE PRESENTARSE DUDAS O AMBIGÜEDADES, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DE LA MATERIA. q. DEMÁS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE CONFIERE. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, Y POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CALIDAD DE SECRETARIO, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS. DEL QUÓRUM Y LA TOMA DE DECISIONES. a. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. b. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

IMPRESION: 02/06/2023 16:41:36 Página 87 (Sub-página 7 de 30) de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Pag. Solicitadas : Todas

REGISTRAL Nº IX - Sede Lima  
MELGAREJO  
CERTIFICADOR



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE. LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁN EJECUTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR EL RECTOR A TRAVÉS DE RESOLUCIONES RECTORALES O POR LA GERENCIA GENERAL A TRAVÉS DE RESOLUCIONES GERENCIALES, SEGÚN RESULTEN PERTINENTES Y CUANDO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA SE ESTABLEZCA ASÍ DE MANERA EXPRESA. ART. 39.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO. EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE 05 AÑOS. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y DOS VOCALES; SIENDO QUE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN ES DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CASOS, Y LA MAYORÍA PARA LA TOMA DE ACUERDOS ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES; ESTAS REGLAS SON DE APLICACIÓN PARA TODA CONVOCATORIA; ASIMISMO PARA SESIONAR, PODRÁ CONSIDERARSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: a. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO. b. CAUTELAR QUE EL PRESUPUESTO APROBADO SEA EJECUTADO CONFORME CORRESPONDA. c. SUPERVISAR LOS ACTOS DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE TOMA DE DECISIONES (DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O ACADÉMICO) DE MENOR JERARQUÍA (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37° DEL PRESENTE ESTATUTO), PUDIENDO REVOCAR LAS DECISIONES, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DE ACUERDO CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO CORPORATIVO. d. ESTUDIAR DETENIDAMENTE TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN. e. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN. f. PROPONER LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES. g. CONFORMAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE COLABOREN CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. h. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. i. IMPONER FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, Y RETIRARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE, GIRAR CHEQUES CONTRA TALES FONDOS, BIEN CONTRA CUENTAS PREVISTAS DE ELLAS O CONTRA CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, ASÍ COMO ENDOSAR CHEQUES Y ACEPTAR LETRAS. j. COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA ASOCIACIÓN Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACIÓN. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, DE SER EL CASO. k. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO JUDICIAL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS COMPLEMENTARIOS. l. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O CUALQUIER OTRA. m. RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO. CONSTITUIR

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**MANDATARIOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE O CUALQUIER OTRA A SU DISCRECIÓN. n. DELEGAR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLOS CUANTAS VECES LO ESTIME. o. APLICAR EL PRESENTE ESTATUTO A TODOS LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA HACERLO, ASÍ COMO ACORDAR LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS QUE DENTRO DEL MARCO DE ESTE ESTATUTO SEAN NECESARIOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN. p. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD. q. PROPONER LA ELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN AL O A LOS GERENTES, REPRESENTANTES U APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN. r. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; ASÍ COMO PROPONER LA DESIGNACIÓN A LOS COORDINADORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, PROPUESTAS POR EL DECANO DE CADA FACULTAD Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14° DEL PRESENTE ESTATUTO s. ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PROPUESTO POR LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. t. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. u. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. v. TODAS LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL REGLAMENTO GENERAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS. ESTAS ATRIBUCIONES SE OTORGAN EN LA FORMA MÁS AMPLIA, SIENDO MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. EL PROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD ES CONCEDER AL CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SU GESTIÓN. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, LAS FACULTADES LEGALES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN: 1. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, PUDIENDO INTERPONER SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS; RECONVENIR; DESISTIRSE TANTO DE LA PRETENSION COMO DEL PROCESO; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS, REPOSICIÓN, ENTRE OTROS); ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTAS, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS DURANTE TODO EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTIVOS; PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTOR, CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO QUE PATROCINE LA CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES. PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, DESIGNAR ÓRGANO DE AUXILIO JUDICIAL, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUEDA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SU MEJORA, VARIACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN. PARA QUE CONCURRIENDO A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUEDA OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUARLOS, CUALESQUIERA QUE SEAN ÉSTOS, TALES COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA AUDIENCIA.**

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD. ASIMISMO, PARA RECOGER Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES. DELEGAR LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN. RECONOCER DOCUMENTOS; ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA, EFECTUAR COBROS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DE TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL MISMO; EFECTUAR EL COBRO DE CERTIFICADOS BANCARIOS; Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 26636 PARA LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS LABORALES. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY N° 25593 Y AL DECRETO SUPREMO N° 011-92- TR, EN ESPECIAL A LA CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 48 INCISO C) DE LA LEY; A LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2001; Y EN BASE A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, GESTIONES, VISITAS, ETC., QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, INTERPONER PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; RENUNCIAR A LOS DERECHOS; REALIZAR COBRANZAS DE DINERO; SOLICITAR TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 118°, 215°, 216°, 217°, 218°, 219° Y 207° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444 ASIMISMO, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ESPECÍFICAS EXIGEN. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS SÓLO SON REFERENCIALES, DEBIENDO ENTENDERSE QUE SON APLICABLES LAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN SEA EL CASO. 2. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. 3. CONTRATAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, FIJÁNDOLE SUS REMUNERACIONES Y DETERMINANDO SU JERARQUÍA CUANDO LA GERENCIA GENERAL NO PUDIESE HACERLO Y SIEMPRE Y CUANDO CONVenga AL INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD. VERIFICAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CREA CONVENIENTE, VERIFICANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO BRINDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, DE

ALFONSO MELGAREJO  
REGISTRADOR  
Registral No IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO ASOCIATIVO. 5. CONCURRIR E INTERVENIR EN REMATES, LICITACIONES Y CONCURSOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES O PRIVADAS. 6. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA O COMERCIAL, FIJANDO EL TIPO DE INTERÉS, LOS PLAZOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A DICHAS OPERACIONES. CEDER Y ADQUIRIR CRÉDITOS VÍA CESIÓN DE DERECHOS, SUBROGACIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS LEGALES. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), NOVACIÓN, MUTUO DISENSO, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y CONDONACIÓN. 7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CONFORMADAS, PAGARÉS, Y TODO OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y TODO TÍTULO VALOR SUSCEPTIBLE DE DICHAS OPERACIONES. 8. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES. 9. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. 10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS. 11. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 12. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, FIJAR EL MONTO DE LOS MISMOS LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO. 13. COMPRAR, VENDER, GRAVAR O PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD. 14. CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS, ATÍPICOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, DE TODA NATURALEZA Y FORMA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 15. ORDENAR PAGOS Y COBRAR Y/U OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD Y LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES, COBRAR GIROS, RECOGER CARTAS ASEGURADAS Y CERTIFICADAS. 16. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO EFECTUAR CONTRATOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS (AHORROS, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO, ETC.). CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTES. 17. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, BANCARIAS O COMERCIALES, AFECTAR EN PRENDA CIVIL Y/O MERCANTIL LA MERCADERÍA, LOS EQUIPOS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD. 18. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, WARRANTS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES. 19. PARTICIPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, SOCIEDADES (SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), CONCURRIENDO CON VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIENDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. 20. PERMITIR EL USO TOTAL O PARCIAL DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. 21. REMITIR Y/O CONTESTAR TODO TIPO DE MISIVAS, INCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL ARTÍCULO 1427° DEL CÓDIGO CIVIL, ACELERACIÓN DE PLAZOS O DARLOS POR VENCIDOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CONSTITUCIÓN EN MORA, DAR COMO NO EFECTUADA LAS

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**PRESTACIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y DEMÁS EXCEPCIONES CIVILES Y MATERIALES QUE SE DERIVEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD. 22. EXIGIR, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DINERO POR TODO CONCEPTO CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL, LO QUE INCLUYE INDEMNIZACIONES, ENTRE OTROS. 23. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACTO, SE ENTIENDEN OTORGADAS TAMBIÉN PARA LOS PROCESOS NO CONTENCIOSOS TANTO JUDICIALES COMO NOTARIALES. 24. PODRÁ INICIAR Y/O ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO PODRÁ DISPONER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS. 25. LAS FACULTADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS AUTORIZAN AL DIRECTIVO A EFECTUAR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL Y CUALQUIER TIPO DE MONEDA EXTRANJERA RESPECTO A AQUELLO QUE FUERA PERTINENTE. CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDE DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO REVOCARLAS EN CUALQUIER MOMENTO. EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SU DURACIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS, SALVO REMOCIÓN. EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EJERCIENDO EL VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE. 2. CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 3. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO. 5. DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE NO LE SEAN PRIVATIVAS. 6. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS O ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. 7. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO. EL VICE PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE. 2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 3. REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE. 4. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS O ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. 5. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO. EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. COORDINAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL CON LA PRESIDENCIA. 2. LLEVAR Y TRAMITAR TODA LA CORRESPONDENCIA Y CITACIONES, REFRENDANDO CON SU FIRMA. 3. LLEVAR EL REGISTRO DE ASOCIADOS. 4. RECIBIR Y ENTREGAR, BAJO INVENTARIO, EL ARCHIVO, ASÍ COMO LOS ENSERES Y ÚTILES DE SECRETARÍA, AL COMENZAR Y TERMINAR SU PERÍODO. 5. ASISTIR A LAS SESIONES, ANOTAR EL QUÓRUM DE ÉSTAS Y PASAR LISTA A LOS CONCURRENTES ANTES DE LA APERTURA DE CADA SESIÓN. 6. REDACTAR LAS ACTAS RESPECTIVAS Y DARLES LECTURA EN LA SESIÓN SUBSIGUIENTE, ANOTANDO LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN. 7. CITAR A LAS SESIONES FIJANDO FECHA, HORA, LUGAR Y AGENDA. 8. TENER EN SU PODER EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. 9. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO. LOS VOCALES TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 2. PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES Y EN LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO DIRECTIVO. 3. APOYAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES O COMISIONES ENCOMENDADAS POR ÉSTE. 4. ENTERARSE DE CUALQUIER ASPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y SOLICITAR, EN SU CASO, INFORMES. 5. LAS DEMÁS QUE SE LES CONFIERA O QUE LES ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO. ART. 40.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES UN ÓRGANO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRA SESIONES CON LA CONCURRENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL RECTOR QUIEN LO PRESIDE, VICERRECTOR ACADÉMICO, DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DECANOS DE LAS FACULTADES; ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, SUS FUNCIONES SON ÚNICAMENTE SON LAS**



REGISTRAL N° IX - Sede LIMA  
AUTENTICADOR  
MELGAREJO, AQUINO



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**SIGUIENTES: 1. PROPONER, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD, Y PROPONERLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. 2. PROPONER, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; Y ELEVAR DICHS ACUERDOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. 3. PROPONER, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O INNOVACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS O SECCIONES DE POST-GRADO, DEPARTAMENTOS ACADÉMICO, ESCUELAS E INSTITUTOS. 4. PROPONER Y CONCORDAR, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS PLANES CURRICULARES PROPUESTOS POR LAS FACULTADES; Y ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN. 5. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y RECONOCER LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CUANDO LA UNIVERSIDAD ESTÉ AUTORIZADA PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE REÚNE CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL RECTOR, SIENDO QUE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO LAS SESIONES PODRÁN REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN, LA MISMA QUE INCLUYE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496. ART. 41.- EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, ES DE LA MITAD (1/2) MÁS UNO (1) DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS. LA MAYORÍA PARA LA ADOPCIÓN DE SUS ACUERDOS ES DE LOS NUEVE DÉCIMOS (9/10) DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS. LA RECONSIDERACIÓN DE UN ACUERDO REQUIERE DEL VOTO APROBATORIO DE LOS NUEVE DÉCIMOS (9/10) DEL NÚMERO LEGAL DE SUS MIEMBROS. ART. 42.- EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. EL TIPO DE DEDICACIÓN (EXCLUSIVA O NO) SERÁ DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN SU DEFECTO SE ENTIENDE QUE ES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. EL CARGO DE RECTOR ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. PARA SER RECTOR, DEBE CUMPLIRSE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO. 2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA. 3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. 4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. 5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. 6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. EL RECTOR, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. PRESIDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. ADEMÁS, PRESIDE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN ACADÉMICA, EN FORMA EXCLUSIVA Y EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO ASIGNADOS EXPRESAMENTE A OTRAS AUTORIDADES. 2. REFRENDA LOS GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD. 3. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE**

**ACQUINO MELGAREJO**  
**REGISTRADOR**  
Registral N° IX - Sede I



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y OTROS. 4. PRESENTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA MEMORIA ANUAL, AL CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO. 5. PROPONE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA REMOCIÓN DE AUTORIDADES. 6. SUSCRIBE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y OTROS CONVENIOS QUE FAVOREZCAN A LA UNIVERSIDAD. 7. TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD. 8. APRUEBA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL TODOS LOS TEMAS VINCULADOS A ASPECTOS O ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DIRECTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS U OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO REGULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS Y ESPECÍFICOS, DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS ESPECIALES DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE VINCULADOS A ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD O QUE FAVOREZCAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y/O LA BUENA GESTIÓN DE LA MISMA. EN TAL SENTIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL SE APROBARÁN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, ASESORÍA LEGAL, OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS, OFICINA DE ADMISIÓN, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, BIBLIOTECA, CENTRO DE IDIOMAS, PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES Y OFICINA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL. 9. APRUEBA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO O SIMILARES, VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS, OFICINA DE ADMISIÓN, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, BIBLIOTECA, CENTRO DE IDIOMAS, PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES Y OFICINA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL. DEL MISMO MODO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE BIOSEGURIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y OTROS SIMILARES. LA DURACIÓN DEL CARGO DE RECTOR LO DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Y EN SU DEFECTO SE ENTIENDE POR UN AÑO. EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL CARGO DE RECTOR SE ENCONTRASE VACANTE, HASTA LA NUEVA DESIGNACIÓN, EL CARGO DE RECTOR RECAERÁ INTERINAMENTE EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBIDAMENTE RATIFICADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. EL RECTOR TIENE COMO ÓRGANO DE APOYO A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, QUE TIENE COMO FUNCIÓN ASESORARLO, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, A LAS ÁREAS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, ABSOLVIENDO CONSULTAS EN ASUNTOS JURÍDICOS, EMITIENDO OPINIÓN SOBRE DISPOSITIVOS NORMATIVOS Y ACTOS RESOLUTIVOS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA, EMITIENDO OPINIÓN RESPECTO DE LAS DISCREPANCIAS DE CARÁCTER JURÍDICO PRODUCIDAS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD O ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS O UNIDADES ORGÁNICAS, EMITIENDO OPINIÓN SOBRE LA VIABILIDAD LEGAL DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACTAS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS. EL RECTOR TAMBIÉN TIENE COMO ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL, LA MISMA QUE CENTRALIZA Y CONDUCE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD. TIENE A SU CARGO LOS DOCUMENTOS, ARCHIVO CENTRAL. EL SECRETARIO GENERAL, ES DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ASUME LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO

  
 AQUINO MELGAREJO  
 REGISTRADOR  
 Registral No IX - Sede Huancayo



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

UNIVERSITARIO, TENIENDO DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO. EL SECRETARIO GENERAL ES FEDATARIO DE LA UNIVERSIDAD Y CON SU FIRMA CERTIFICA Y REGISTRA LOS DOCUMENTOS OFICIALES. PARA SER SECRETARIO GENERAL ES REQUISITO POSEER TÍTULO PROFESIONAL, SU DESIGNACIÓN ES POR UN AÑO. SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL COMUNICAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LLEVAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD, MANTENER, CUSTODIAR Y EMITIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD, LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, REFRENDAR CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR LAS RESOLUCIONES Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD, DIRIGIR EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y MANTENER EL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD, ATENDER OPORTUNAMENTE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL RECTOR Y OTRAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ENCARGADAS. LA SECRETARÍA GENERAL, TIENE COMO ÓRGANO DE APOYO A LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, LA CUAL SE ENCARGA DE LOS REGISTROS DE GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD, CUYOS REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES SON APROBADOS POR RESOLUCIÓN RECTORAL. ART. 43.- LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR Y VICERRECTOR, EL PERÍODO DE SU MANDATO SERÁ ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN SU DEFECTO SE ENTIENDE QUE SERÁ DE UN (1) AÑO, LA MODALIDAD DE TRABAJO Y LAS CONDICIONES DE SU ELECCIÓN Y VACANCIA, SON LAS ESTIPULADAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y EN SU DEFECTO LAS ESTABLECIDAS POR LEY. ART. 44.- EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DEPENDE DEL RECTOR. EL VICERRECTORADO ACADÉMICO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: a) PLANIFICAR CON EL RECTOR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. b) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD. EL CARGO DE VICERRECTOR ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. LA DURACIÓN DEL CARGO DE VICERRECTOR LO DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EN SU DEFECTO SE ENTIENDE POR UN AÑO. ART. 45.- EL GERENTE GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: 1. DIRIGIR LAS OPERACIONES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL PODRÁ EMITIR Y APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL, REGLAMENTOS, DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS U OTROS INSTRUMENTOS QUE FAVOREZCAN LA ADECUADA GESTIÓN GERENCIAL DE LA UNIVERSIDAD Y NO EXCEDAN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O LAS ENCARGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE MANERA EXPRESA. ASIMISMO, LA GERENCIA GENERAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE APOYO: a) OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. b) OFICINA DE PERSONAL. c) OFICINA DE TESORERÍA. d) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURA. e) OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. 2. CONDUCIR, POR ENCARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, YA SEA DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PERSONAL, LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN - EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES -, PARA LA CONTRATACIÓN DE JEFES Y/O RESPONSABLES Y/O ENCARGADOS DE LAS OFICINAS, RESPONSABLES DE ÁREAS, UNIDADES, PROGRAMAS Y DEMÁS ÓRGANOS. SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD Y POR NECESIDAD DE SERVICIO, DISPONGA OBIVIAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL REQUERIDO. 3. CONDUCIR LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN - EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES -, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO O DE APOYO, PUDIENDO DELEGAR ESTA ATRIBUCIÓN A LA OFICINA DE PERSONAL. SIN PERJUICIO DE ELLO, POR



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

CONVENIR A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD Y POR NECESIDAD DE SERVICIO, SE PUEDE OBIAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN, PROCEDIENDO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL QUE CUMPLA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, CONFORME A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD. ASIMISMO, MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SE EJECUTARÁ LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFES Y/O RESPONSABLES Y/O ENCARGADOS DE LAS OFICINAS, RESPONSABLES DE ÁREAS, SUB ÁREAS, PROGRAMAS, UNIDADES Y DEMÁS ÓRGANOS; SALVO LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O LA DESIGNACIÓN DE AQUELLAS PERSONAS QUE DE FORMA EXPRESA DEBAN SER DESIGNADOS POR OTRA INSTANCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE ESTATUTO. 4. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE LABORA PARA LA UNIVERSIDAD, FIJANDO SUS SUELDOS, SALARIOS, HORARIOS, COMISIONES Y LABOR POR EFECTUAR, TENIENDO EN CUENTA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA POTESTAD A LA OFICINA DE PERSONAL. 5. OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES RESPECTO DE AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES, CON LA FACULTAD DE SUSTITUIRLOS, DELEGARLOS Y REVOCARLOS. 6. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES, SEAN ÉSTOS MUEBLES O INMUEBLES; PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE. 7. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, PUDIENDO INTERPONER SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS; RECONVENIR; DESISTIRSE TANTO DE LA PRETENSIÓN COMO DEL PROCESO; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS, REPOSICIÓN, ENTRE OTROS); ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTAS, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS DURANTE TODO EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTIVOS; PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTOR, CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO DE PATROCINE LA CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES. PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, DESIGNAR ÓRGANO DE AUXILIO JUDICIAL, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUEDA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SU MEJORA, VARIACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN. PARA QUE CONCURRIENDO A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, PUEDA OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUARLOS, CUALESQUIERA QUE SEAN ÉSTOS, TALES COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA AUDIENCIA. PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD. ASIMISMO, PARA RECOGER Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES. DELEGAR LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN. RECONOCER DOCUMENTOS; ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA, EFECTUAR COBROS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DE TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL MISMO; EFECTUAR EL COBRO DE CERTIFICADOS BANCARIOS; Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE

REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 26636 PARA LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS LABORALES. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY N° 25593 Y AL DECRETO SUPREMO N° 011-92- TR, EN ESPECIAL A LA CONTEMPLADA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 48° DE LA LEY; A LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR; Y EN BASE A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, GESTIONES, VISITAS, ETC., QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, INTERPONER PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; RENUNCIAR A LOS DERECHOS; REALIZAR COBRANZAS DE DINERO; SOLICITAR TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 118°, 207°, 215°, 216°, 217°, 218° Y 219° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. ASIMISMO, REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ESPECÍFICAS EXIGEN. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS SÓLO SON REFERENCIALES, DEBIENDO ENTENDERSE QUE SON APLICABLES LAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN SEA EL CASO. 8. EXAMINAR LOS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LAS ÁREAS Y UNIDADES ORGÁNICAS A SU CARGO Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. 9. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, FIJÁNDOLE SUS REMUNERACIONES Y DETERMINANDO SU JERARQUÍA, CUANDO LAS DEMÁS INSTANCIAS FACULTADAS NO LO HAGAN Y CUANDO CONVENGA AL INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD. VIGILAR AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CREA CONVENIENTE Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, IMPARTIENDO ÓRDENES Y DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. 10. ASIMISMO, DE FORMA EXPRESA Y A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN GERENCIAL PODRÁ DELEGAR EN LA OFICINA DE PERSONAL, LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD. 11. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO ASOCIATIVO. 12. CONCURRIR E INTERVENIR EN REMATES, LICITACIONES Y CONCURSOS, SEAN PÚBLICOS O



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

PRIVADOS, SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES O PRIVADAS. 13. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA O COMERCIAL, FIJANDO EL TIPO DE INTERÉS, LOS PLAZOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A DICHAS OPERACIONES. CEDER Y ADQUIRIR CRÉDITOS VÍA CESIÓN DE DERECHOS, SUBROGACIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS LEGALES. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), NOVACIÓN, MUTUO DISENSO, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y CONDONACIÓN. 14. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CONFORMADAS, PAGARÉS, Y TODO OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y TODO TÍTULO VALOR SUSCEPTIBLE DE DICHAS OPERACIONES. 15. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES. 16. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. 17. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS. 18. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 19. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, FIJAR EL MONTO DE LOS MISMOS LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO. 20. COMPRAR, VENDER, GRAVAR O PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD. 21. CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS, ATÍPICOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, DE TODA NATURALEZA Y FORMA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 22. ORDENAR PAGOS Y COBRAR Y/U OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD Y LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES, COBRAR GIROS, RECOGER CARTAS ASEGURADAS Y CERTIFICADAS. 23. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO EFECTUAR CONTRATOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS (AHORROS, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO, ETC.). CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTES. 24. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, BANCARIAS O COMERCIALES, AFECTAR EN PRENDA CIVIL Y/O MERCANTIL LA MERCADERÍA, LOS EQUIPOS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD. 25. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS; WARRANTS; PÓLIZAS; DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES. 26. PARTICIPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, SOCIEDADES (SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), CONCURRIENDO CON VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIENDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. 27. PERMITIR EL USO TOTAL O PARCIAL DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. 28. REMITIR Y/O CONTESTAR TODO TIPO DE MISIVAS, INCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL ARTÍCULO 1427° DEL CÓDIGO CIVIL, ACELERACIÓN DE PLAZOS O DARLOS POR VENCIDOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CONSTITUCIÓN EN MORA, DAR COMO NO EFECTUADA LAS PRESTACIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD; Y DEMÁS EXCEPCIONES CIVILES Y MATERIALES QUE SE DERIVEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD. 29. EXIGIR,

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DINERO POR TODO CONCEPTO CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL, LO QUE INCLUYE INDEMNIZACIONES, ENTRE OTROS. 30. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACTO, SE ENTIENDEN OTORGADAS TAMBIÉN PARA LOS PROCESOS NO CONTENCIOSOS TANTO JUDICIALES COMO NOTARIALES. 31. PODRÁ INICIAR Y/O ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO PODRÁ DISPONER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS. 32. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, BALANCES RESPECTIVOS Y LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTES A EFECTOS DE ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN. 33. APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, INSTRUCTIVOS, DIRECTIVAS Y CIRCULARES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, OFICINA DE PERSONAL, OFICINA DE TESORERÍA, OFICINA DE SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURA Y OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. ART. 46.- EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. ES ELEGIDO POR EL ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA UN PERIODO QUE ES DETERMINADO EN CADA OCASIÓN - EN SU DEFECTO, SE TIENE QUE EL PLAZO ES DE UN (01) AÑO -; PUDIENDO SER RATIFICADO, LAS VECES QUE CONSIDERE CONVENIENTE. EL CARGO DE DECANO ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SON REQUISITOS PARA SER DECANO: 1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO. 2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES AÑOS EN LA CATEGORÍA. 3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD O AFÍN, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL. 4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. 5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO. 6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. ART. 47.- SON ATRIBUCIONES DEL DECANO: 1. PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD Y REPRESENTAR A LA FACULTAD EN LOS ACTOS ACADÉMICOS Y PÚBLICOS. 2. DIRIGIR LA FACULTAD, PARA LO CUAL PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES DECANALES, SOBRE ASPECTOS INTERNOS Y EXCLUSIVOS DE LA FACULTAD. 3. INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO DE FACULTAD. 5. PROPONER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD. 6. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS CURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE SEGUNDA Y ULTERIOR ESPECIALIZACIÓN PARA SU APROBACIÓN, ASIMISMO ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA PROPUESTA DE LOS PLANES DE TRABAJO PLANTEADOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA SU APROBACIÓN. 7. PROPONER A LA GERENCIA GENERAL EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA FACULTAD, PARA QUE SEA ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN; Y, COORDINAR SU EJECUCIÓN CON LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. 8. DELEGAR LA REPRESENTACIÓN Y FUNCIONES AL PROFESOR MÁS ANTIGUO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE FACULTAD, CUANDO EL CASO LO REQUIERA. 9. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD. 10. FIRMAR LOS DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ESTUDIO, U OTROS DOCUMENTOS

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LE SEAN ENCOMENDADOS. 11. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL DE LA FACULTAD. 12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. 13. OTRAS QUE SE SEÑALEN EN EL PRESENTE ESTATUTO. ART. 48.- EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR: 1. EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE. 2. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. 3. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES. EL CONSEJO DE FACULTAD SE REÚNE CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL DECANO, SIENDO QUE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO LAS SESIONES PODRÁN REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN, LA MISMA QUE INCLUYE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, SIENDO QUE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN ES DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CASOS, Y LA MAYORÍA PARA LA TOMA DE ACUERDOS ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES. ART. 49.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD: 1. ELABORAR LAS NECESIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y SUS PLANES CURRICULARES Y ELEVARLAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN. 2. SUPERVISAR, CONTROLAR Y APOYAR A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEMÁS ÓRGANOS DE APOYO QUE ESTÉN A SU CARGO. 3. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LAS CARRERAS A SU CARGO Y DICTAMINAR SOBRE LA REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LOS CONFERIDOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, A PEDIDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS. 4. PROPONER EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA SU APROBACIÓN. 5. FORMULAR EL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD Y PONERLOS EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU RATIFICACIÓN. 6. FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE CONFORMIDAD CON SUS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADAS. 7. PROPONER EL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES QUE SEAN NECESARIAS. 8. OTROS INHERENTES A SUS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO. TÍTULO V DOCENTES CAPITULO I DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 50.- LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS TIENEN COMO FUNCIONES LA INVESTIGACIÓN, EL MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE, ASÍ COMO PRODUCCIÓN INTELECTUAL, PROMOCIÓN DE LA CULTURA, CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y OTRAS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD. LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS SON: a. ORDINARIOS: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES. b. EXTRAORDINARIOS: EMÉRITOS, HONORARIOS Y SIMILARES DIGNIDADES QUE SEÑALE LA UNIVERSIDAD, QUE NO PODRÁN SUPERAR EL 10% DEL NÚMERO TOTAL DE DOCENTES QUE DICTAN EN EL RESPECTIVO SEMESTRE. c. CONTRATADOS: QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO. EL APOYO A DOCENTES ESTÁ DADO POR LOS JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO Y DEMÁS FORMAS ANÁLOGAS DE COLABORACIÓN A LA LABOR DEL DOCENTE REALIZAN UNA ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA CARRERA DOCENTE. EL TIEMPO EN QUE SE EJERCE ESTA FUNCIÓN SE COMPUTA PARA OBTENER LA CATEGORÍA DE DOCENTE AUXILIAR COMO TIEMPO DE SERVICIO DE LA DOCENCIA. PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**JEFE DE PRÁCTICA DEBE CONTAR CON EL TÍTULO PROFESIONAL. EN EL CASO DE AYUDANTE DEBE ESTAR CURSANDO LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR. LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS DEBE SER VÍA CONCURSO O POR INVITACIÓN. SE PUEDE ESTABLECER OTROS REQUISITOS MEDIANTE REGLAMENTO EMITIDO POR RESOLUCIÓN RECTORAL. PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, COMO DOCENTE ORDINARIO Y CONTRATADO ES OBLIGATORIO POSEER: 1. EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO. 2. EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN. 3. EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO. LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA EN CUALQUIER NIVEL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS CARACTERÍSTICAS SON ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO, APROBADO POR EL RECTOR. ADEMÁS, LOS DOCENTES PODRÁN RECIBIR INCENTIVOS QUE SE ESTABLECERÁN POR CADA PERIODO ACADÉMICO, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE APROBARÁ LA UNIVERSIDAD, FUNDAMENTALMENTE EN MÉRITO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88.11° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. ASIMISMO, TODO LO REFERENTE A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, JEFES DE PRÁCTICA, AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO Y DEMÁS FORMAS ANÁLOGAS DE COLABORACIÓN A LA LABOR DEL DOCENTE, SERÁN REGULADOS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RECTOR. CAPITULO II DE LOS PROFESORES ORDINARIOS ART. 51.- LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE HACE POR CONCURSO PÚBLICO O PRIVADO DE MÉRITOS. TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA DEL CONCURSANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO LA UNIVERSIDAD. ART. 52.- LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, BAJO CUALQUIER RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ASÍ COMO EL PLAZO, SERÁ DETERMINADO POR LA UNIVERSIDAD EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. ART. 53.- LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN, SE SUJETA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DIRECTIVAS QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD. ART. 54.- DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 83° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, POR LO MENOS EL 25% DE SUS DOCENTES DEBEN SER A TIEMPO COMPLETO. LA ADMISIÓN, CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ESTATUTO. TODOS LOS DOCENTES, BAJO CUALQUIER TIPO DE DEDICACIÓN, PODRÁN PARTICIPAR DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LAS CUALES SERÁN REGULADAS POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. ART. 55.- PARA SER DOCENTE PRINCIPAL SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRES AÑOS. POR EXCEPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES QUE PRESENTEN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA REDACTADO EN UN IDIOMA EXTRANJERO, EL QUE SERÁ EVALUADO POR UN JURADO ESPECIALMENTE CONFORMADO. LOS DEMÁS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS SERÁN DECIDIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ART. 56.- PARA SER PROFESOR ASOCIADO SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO PROFESOR AUXILIAR. POR EXCEPCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES QUE PRESENTEN UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA, EL QUE SERÁ EVALUADO POR UN JURADO ESPECIALMENTE CONFORMADO. LOS DEMÁS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS SERÁN DECIDIDOS**

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ART. 57.- PARA SER PROFESOR AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL. ART. 58.- EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS AUXILIARES ES DE UN (1) AÑO, PARA LOS DOCENTES ASOCIADOS ES DE DOS (2) AÑOS Y PARA LOS DOCENTES PRINCIPALES ES DE TRES (3); SIENDO RATIFICADOS ANUALMENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO QUE SERÁ APROBADO POR EL RECTOR. ART. 59.- EL NOMBRAMIENTO, LA RATIFICACIÓN, LA PROMOCIÓN Y LA SEPARACIÓN SON DECIDIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, A PROPUESTA DE LAS CORRESPONDIENTES FACULTADES. EN EL CASO DE FALTA O DEFICIENCIA DE LA PROPUESTA ANTES INDICADA, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PROCEDERÁ A REALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN FORMA DIRECTA. TODA PROMOCIÓN DE UNA CATEGORÍA A OTRA ESTÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE Y SE EJECUTA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SIGUIENTE. LA EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ESTARÁ SUJETA A LO QUE ESTABLEZCA LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. CAPITULO III DE LOS PROFESORES CONTRATADOS ART.60.- LA UNIVERSIDAD ESTÁ FACULTADA A CONTRATAR DOCENTES. EL DOCENTE QUE FUE CONTRATADO PUEDE CONCURSAR A CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS DOCENTES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. ART. 61.- POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS DOCENTES ORDINARIOS PUEDEN SER: 1. A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL RECTOR. 2. A TIEMPO COMPLETO, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES O MÁS, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD. 3. A TIEMPO PARCIAL, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES. ART. 62.- EL DOCENTE INVESTIGADOR ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN. ES DESIGNADO EN RAZÓN DE SU EXCELENCIA ACADÉMICA. SU CARGA LECTIVA SERÁ DE UN (1) CURSO POR AÑO. TIENE UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SUS HABERES TOTALES. ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN ESPECIAL QUE LA UNIVERSIDAD DETERMINE EN CADA CASO. CAPITULO IV DE LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCENTES Y OTRAS OBLIGACIONES ART. 63.- LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EVALÚA, DE ACUERDO AL PLAZO FIJADO EN SU REGLAMENTO, LA PRODUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN LOS DOCENTES, PARA SU PERMANENCIA COMO INVESTIGADOR; EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SINACYT). ART. 64.- LOS DOCENTES DEBEN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: 1. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y CONSTITUCIONAL DE DERECHO. 2. EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL, INDEPENDENCIA Y APERTURA CONCEPTUAL E IDEOLÓGICA. 3. GENERAR E INCENTIVAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN RIGUROSA EN EL ÁMBITO QUE LE CORRESPONDE, EN EL CASO DE LOS DOCENTES ORIENTADOS A LA INVESTIGACIÓN. 4. PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELLECTUAL CREATIVA. 5. BRINDAR TUTORÍA GRATUITA A LOS ESTUDIANTES PARA ORIENTARLOS EN SU DESARROLLO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO. 6. PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE DESEMPEÑA. 7. PRESENTAR INFORMES SOBRE SUS ACTIVIDADES EN LOS PLAZOS QUE FIJE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO. 8. RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. 9. OBSERVAR CONDUCTA DIGNA Y ALTOS ESTÁNDARES ÉTICOS. 10. LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS Y DEMÁS NORMAS DICTADAS**



REGISTRADOR  
CERTEIFICADOR  
Oficina Registral No IX - Sede Huancayo



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES. CAPITULO V DE LOS DOCENTES SIN CATEGORÍA ART. 65.- LOS DOCENTES GOZAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: 1. EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY. 2. ELEGIR Y SER ELEGIDO EN LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL O CONSULTA SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO. 3. LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO. 4. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SEGÚN SUS COMPETENCIAS. 5. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS SEGÚN SUS COMPETENCIAS Y LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD. 6. RECIBIR FACILIDADES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PARA ACCEDER A ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN O POSGRADO ACREDITADOS. 7. TENER LICENCIAS CON O SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA, EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. 8. TENER LICENCIA, A SU SOLICITUD EN EL CASO DE MANDATO LEGISLATIVO, MUNICIPAL O REGIONAL, Y FORZOSA EN EL CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO O VICEMINISTRO DE ESTADO, PRESIDENTE DE REGIÓN, CONSERVANDO LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE. 9. TENER AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO. 10. GOZAR LAS VACACIONES PAGADAS, DE ACUERDO A SU RÉGIMEN LABORAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO. 11. GOZAR DE INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, LOS QUE SE DETERMINAN MEDIANTE REGLAMENTO RESPECTIVO. 12. LOS DERECHOS Y BENEFICIOS PREVISIONALES CONFORME A LEY, SEGÚN CORRESPONDA CON SU RÉGIMEN LABORAL. 13. LOS OTROS QUE DISPONGAN LOS ÓRGANOS COMPETENTES. ART. 66.- LOS DOCENTES QUE TRANSGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SON PASIBLES DE SANCIONES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA; LAS QUE SE APLICAN EN OBSERVANCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. ART. 67.- CUANDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRA UN DOCENTE QUE SE ORIGINA POR LA PRESUNCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, TERRORISMO Y SUS FORMAS AGRAVADAS, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y/O TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; ASÍ COMO INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA QUE ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y CONTRA EL PATRIMONIO QUE IMPIDEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL DOCENTE ES SEPARADO PREVENTIVAMENTE SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN QUE SE IMPONGA. ART. 68.- LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS O INFRACCIONES - ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN -, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, SERÁ DETERMINADA POR EL ORGANO COMPETENTE. CAPITULO VI DE LAS REMUNERACIONES Y DE FALTAS DE LOS DOCENTES ARTÍCULO 69°.- LAS REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SE ESTABLECEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA GERENCIA GENERAL. ART. 70.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO Y CALIFICADO COMO LEVE, ES PASIBLE DE AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA. LA SANCIÓN DEBE SER IMPUESTA POR LA AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR, SEGÚN CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD. CAPITULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS ART. 71.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO, SEA CALIFICADO COMO GRAVE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA

JHONATAN AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Oficina Registral No IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ACCIÓN U OMISIÓN, SERÁ PASIBLE DE SUSPENSIÓN EN EL CARGO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES. ASIMISMO, EL DOCENTE QUE INCURRE EN UNA FALTA O INFRACCIÓN, HABIENDO SIDO SANCIONADO, PREVIAMENTE EN DOS (2) OCASIONES CON AMONESTACIÓN ESCRITA, ES PASIBLE DE SUSPENSIÓN. ART. 72.- SE CONSIDERAN FALTAS O INFRACCIONES GRAVES, PASIBLES DE CESE TEMPORAL, LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE: CAUSAR PERJUICIO AL ESTUDIANTE O A LA UNIVERSIDAD. 1. REALIZAR EN SU CENTRO DE TRABAJO ACTIVIDADES AJENAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE DOCENTE, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EN FORMA ESCRITA POR LA GERENCIA GENERAL. 2. ABANDONAR EL CARGO INJUSTIFICADAMENTE. 3. INTERRUMPIR U Oponerse DELIBERADAMENTE AL NORMAL DESARROLLO DEL SERVICIO UNIVERSITARIO. 4. ASIMISMO, EL DOCENTE QUE INCURRA EN UNA FALTA O INFRACCIÓN, HABIENDO SIDO SANCIONADO, PREVIAMENTE EN DOS (2) OCASIONES CON SUSPENSIÓN, ES PASIBLE DE CESE TEMPORAL. 5. EL CESE TEMPORAL ES IMPUESTO POR LA GERENCIA GENERAL. 6. OTRAS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. ART. 73.- SON CAUSALES DE DESTITUCIÓN LA TRANSGRESIÓN POR ACCIÓN U OMISIÓN, DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, CONSIDERADAS COMO MUY GRAVES, LAS SIGUIENTES: NO PRESENTARSE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN EN LA CARRERA DOCENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA. 1. EJECUTAR, PROMOVER O ENCUBRIR, DENTRO O FUERA DE LA UNIVERSIDAD, ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA, DE CALUMNIA, INJURIA O DIFAMACIÓN, EN AGRAVIO DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. 2. REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O LUCRATIVAS EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, APROVECHANDO EL CARGO O LA FUNCIÓN QUE SE TIENE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD. 3. HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO. 4. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O CAUSAR GRAVE PERJUICIO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO IMPEDIR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS. 5. MALTRATAR FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE AL ESTUDIANTE CAUSANDO DAÑO GRAVE. 6. REALIZAR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD Y LIBERTAD SEXUAL TIPIFICADOS COMO DELITOS EN EL CÓDIGO PENAL. 7. CONCURRIR A LA UNIVERSIDAD EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA. 8. POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (5) DISCONTINUAS. 9. OTRAS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. TÍTULO VI LOS ESTUDIANTES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 74.- SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA. LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DE SEGUNDA ESPECIALIDAD ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS. EN AMBOS CASOS SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES. LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO REQUIEREN DE VISA PARA LA MATRÍCULA; LA MISMA QUE DEBE REGULARIZARSE ANTES DEL INICIO DEL SEMESTRE LECTIVO SIGUIENTE. ART. 75.- LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD SE REALIZA MEDIANTE EXAMEN DE ADMISIÓN, PREVIA DEFINICIÓN DE VACANTES Y MÁXIMO UNA VEZ POR SEMESTRE. EL EXAMEN DE ADMISIÓN CONSTA DE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS OBLIGATORIO PRINCIPAL Y UNA EVALUACIÓN DE APTITUDES Y/O ACTITUDES DE FORMA COMPLEMENTARIA OPCIONAL. EL PRESENTE

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

ESTATUTO ESTABLECE LAS MODALIDADES Y REGLAS QUE RIGEN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN Y EL RÉGIMEN DE MATRÍCULA AL QUE PUEDEN ACOGERSE LOS ESTUDIANTES. INGRESAN A LA UNIVERSIDAD LOS POSTULANTES QUE ALCANCEN PLAZA VACANTE Y POR ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO. LA UNIVERSIDAD DETERMINA EL NÚMERO DE VACANTES, DONDE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE INGRESO: 1. LOS TITULADOS O GRADUADOS. 2. QUIENES HAYAN APROBADO POR LO MENOS CUATRO PERIODOS LECTIVOS SEMESTRALES O DOS ANUALES O SETENTA Y DOS (72) CRÉDITOS. 3. LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO, DE CADA REGIÓN, EN TODO EL PAÍS. 4. LOS DEPORTISTAS DESTACADOS, ACREDITADOS COMO TALENTO POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD). 5. LOS BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA. 6. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A UNA RESERVA DEL 5% DE LAS VACANTES OFRECIDAS EN SUS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN. EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS 1 Y 2 LOS POSTULANTES SE SUJETAN A UNA EVALUACIÓN INDIVIDUAL, A LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ATENCIÓN A LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS, A LA EXISTENCIA DE VACANTES Y A LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD PUEDE CELEBRAR ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ESTÁN IMPEDIDAS DE POSTULAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA. EN ESE SENTIDO, SE CREA EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), EL MISMO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 131° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. DE IGUAL MANERA, LAS BECAS, TUTORÍAS, DERECHOS Y DEBERES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PRODAC SERÁN ESTABLECIDOS EN SU REGLAMENTO, EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL.

ART. 76.- SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: 1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO. 2. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN. 3. CUMPLIR CON ESTA LEY Y CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. 4. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD. 5. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVIOLEABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS. 6. USAR LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE ESTUDIOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS. 7. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA. 8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS PARA CULMINAR LA CARRERA. 9. LOS DEMÁS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD.

ART. 77.- SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: 1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN. 2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERIODO ACADÉMICO CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN. 3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS, SIN QUE PUEDA SER SANCIONADO POR CAUSA DE LAS MISMAS, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. 4. PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON EL ESTATUTO. 5. EJERCER EL



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD. 6. TENER LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ESCALAS DE PAGO DIFERENCIADAS, PREVIO ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO. 7. CONTAR CON AMBIENTES, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS QUE SEAN ACCESIBLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 8. INGRESAR LIBREMENTE A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS Y A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS. 9. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR Y ASISTENCIA QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 10. SOLICITAR RESERVA DE MATRÍCULA POR RAZONES DE TRABAJO O DE OTRA NATURALEZA DEBIDAMENTE SUSTENTADA. NO EXCEDERÁ DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS. ART. 78.- LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, DEBEN SER SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES: 1. AMONESTACIÓN ESCRITA. 2. SEPARACIÓN HASTA POR DOS (2) PERIODOS LECTIVOS. 3. SEPARACIÓN DEFINITIVA. LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA. ART. 79.- LA DESAPROBACIÓN DE UNA MISMA MATERIA POR TRES VECES DA LUGAR A QUE EL ESTUDIANTE SEA SEPARADO TEMPORALMENTE POR UN AÑO DE LA UNIVERSIDAD. AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ESTUDIANTE SOLO SE PODRÁ MATRICULAR EN LA MATERIA QUE DESAPROBÓ ANTERIORMENTE, PARA RETORNAR DE MANERA REGULAR A SUS ESTUDIOS EN EL CICLO SIGUIENTE. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO. ART. 80.- LOS ALUMNOS PUEDEN PARTICIPAR ÚNICAMENTE CON VOZ Y SIN VOTO, COMO REPRESENTANTES EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. PARA ELLO, DEBEN SER ESTUDIANTES DE LA MISMA CASA DE ESTUDIOS, PERTENECER AL TERCIO SUPERIOR DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, CONTAR CON POR LO MENOS TREINTA Y SEIS (36) CRÉDITOS APROBADOS Y NO TENER UNA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA EJECUTORIADA. QUIENES POSTULEN A SER REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DEBEN HABER CURSADO EL PERIODO LECTIVO INMEDIATO ANTERIOR A SU POSTULACIÓN EN LA MISMA UNIVERSIDAD. NO EXISTE REELECCIÓN EN NINGUNO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE. LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES NO PUEDEN EXCEDER DEL TERCIO DE NÚMERO DE MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. EL CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL NO IMPLICA NINGUNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, BAJO NINGÚN CONCEPTO. ART. 81.- LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTÁN IMPEDIDOS DE TENER CARGO O ACTIVIDAD RENTADA EN ELLAS DURANTE SU MANDATO Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE TERMINADO ESTE. SE EFECTÚA UNA EXCEPCIÓN EN EL CASO DE SER ASISTENTE DE DOCENCIA O DE INVESTIGACIÓN. NO PUEDE SER REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE MÁS DE UNA UNIVERSIDAD EN EL MISMO AÑO LECTIVO. LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO NO DEBEN ACEPTAR, A TÍTULO PERSONAL O A FAVOR DE SUS FAMILIARES, HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD, SUBVENCIONES, CONCESIONES, DONACIONES Y OTRAS VENTAJAS DE PARTE DE LOS PROMOTORES Y AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. ART. 82.- SON GRADUADOS QUIENES HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD Y RECIBEN EL GRADO CORRESPONDIENTE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIBLES. FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ART. 83.- LA UNIVERSIDAD Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEBEN MANTENER UNA ACTITUD VIGILANTE EN CUANTO A LA CALIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE SUS AFILIADOS, Y DEBEN ESTABLECER MECANISMOS ORIENTADOS A SUPERVISAR Y PROMOVER EL EJERCICIO EFICIENTE DE SU PROFESIÓN. ART. 84.-**

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

EN LA UNIVERSIDAD RIGE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y EL PLURALISMO ACADÉMICO. TÍTULO VII PERSONAL NO DOCENTE CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 85.- EL PERSONAL NO DOCENTE PRESTA SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD. ART. 86.- EL PERSONAL NO DOCENTE Y DE SERVICIO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DE LOS SERVIDORES PRIVADOS. ART. 87.- LA ROTACIÓN DEL PERSONAL EN LOS CARGOS SE HACE EN CONFORMIDAD CON LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DE ACUERDO A CRITERIOS OBJETIVOS Y SUS REQUISITOS, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE IDONEIDAD Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES. TÍTULO VIII RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES BÁSICAS ARTÍCULO 88°.- LA UNIVERSIDAD BRINDA A LOS INTEGRANTES DE SU COMUNIDAD UNIVERSITARIA, PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN. FOMENTAN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES QUE FACILITEN SU IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DENTRO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 126° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. LOS ESTUDIANTES AL MOMENTO DE SU MATRÍCULA SE INSCRIBEN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD, LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES. ART. 89.- LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO CUENTA CON PRESUPUESTO PROPIO, ESPECÍFICO E INTRANSFERIBLE, CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL, EL MISMO QUE NO PUEDE SER INFERIOR AL 2% FIJADO POR LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS APLICABLES. TÍTULO IX INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 90.- LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONDE A LA INICIATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y SE PLANIFICA SEGÚN LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES. ESTÁ ORIENTADA, ADEMÁS, A CONCRETAR ESFUERZOS, FORMAR Y DESARROLLAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL. LA UNIVERSIDAD, COMO PARTE DE SU ACTIVIDAD FORMATIVA, PROMUEVE LA INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS DE PROPIEDAD DE LOS ESTUDIANTES, BRINDANDO ASESORÍA O FACILIDADES EN EL USO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA, EN UN CONTEXTO FORMATIVO, DEBEN ESTAR INTEGRADOS POR ESTUDIANTES. ART. 91.- LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONDE A LA INICIATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y SE PLANIFICA SEGÚN LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES. ESTÁ ORIENTADA, ADEMÁS, A CONCRETAR ESFUERZOS, FORMAR Y DESARROLLAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL. ART. 92.- LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNIVERSITARIA ES PARTE INTEGRANTE DE LOS CURRÍCULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ART. 93.- LA UNIVERSIDAD ASIGNA EN SU PRESUPUESTO LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. ART. 94.- LA UNIVERSIDAD COORDINA ESFUERZOS CON ORGANISMOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; DESARROLLA INVESTIGACIONES CONJUNTAS Y APORTA RESULTADOS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, INSUMOS Y EQUIPOS DISPONIBLES, OPTIMIZÁNDOLOS. ART. 95.- LAS FACULTADES ASEGURAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. ART. 96.- LA UNIVERSIDAD PUBLICA ANUALMENTE UN RESUMEN INFORMATIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS. ART. 97.- LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UNA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN - DGI UPECEN, CUYA JEFATURA ESTÁ A CARGO DE UN DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR. ASIMISMO, LA ORGANIZACIÓN Y DEMÁS FUNCIONES SE REGULAN EN SU PROPIO REGLAMENTO

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

EL CUAL ES APROBADO POR EL RECTOR, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA Y EN LOS PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DEL ARTÍCULO 122 DE LA CITADA LEY. TÍTULO X DEFENSORÍA UNIVERSITARIA CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 98.- LA UNIVERSIDAD CUENTA CON LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, QUE ES UNA INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA CONOCER SUS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES VINCULADAS A INFRACCIONES DE DERECHOS INDIVIDUALES. LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS COLECTIVOS, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ALUMNOS, Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDEN IMPUGNARSE EN OTRAS VÍAS. ART. 99.- LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ESTÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UN PERIODO DE UN (01) AÑO, QUIEN GOZA DE AUTONOMÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 133° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO QUE TUTELA LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ESTÁ REGULADO EN SU REGLAMENTO QUE ES APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL. ART. 100.- LA UNIVERSIDAD, PARA CUMPLIR SUS FINES DE ACCIÓN Y EXTENSIÓN CON SU ENTORNO, PUEDE FIRMAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA CON INSTITUCIONES CULTURALES, SOCIALES O ECONÓMICAS; NACIONALES O EXTRANJERAS, Y TAMBIÉN CREAR ORGANISMOS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA. TÍTULO XI RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO CAPITULO I DISPOSICIONES BÁSICAS ART. 101.- LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, CUENTA CON INGRESOS PROPIOS QUE PROVIENEN DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO DE LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS QUE PUDIERA RECIBIR. ART. 102.- LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y CAUTELAR EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL. EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS BIENES Y RENTAS ACTUALES Y LAS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO. ASIMISMO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SOBRE LAS RENTAS DE LA UNIVERSIDAD NO LE RESULTARÁ OPONIBLE NINGÚN ACUERDO TÁCITO O EXPRESO QUE IMPLIQUE LA DISTRIBUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE LAS RENTAS QUE OBTENGA LA UNIVERSIDAD. ART. 103.- EL INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD SE DERIVAN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ASÍ COMO DE LOS BIENES Y RENTAS QUE PERCIBA O PUEDA PERCIBIR YA SEA EN ESPECIE O EN DINERO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. ASIMISMO, DISUELTA LA UNIVERSIDAD Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ ENTREGADO A UNA ENTIDAD QUE TENGA COMO FIN ALGUNO DE LOS PREVISTOS EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 19° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF, TALES COMO BENEFICENCIA, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURAL, CIENTÍFICA, ARTÍSTICA, LITERARIA, DEPORTIVA, POLÍTICA, GREMIALES Y/O DE VIVIENDA. CAPÍTULO II DE LOS BIENES ART. 104.- LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA CONCEDEN A LOS BIENES PRIVADOS. ART. 105.- LOS ÓRGANOS COMPETENTES PODRÁN PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO O A LA GERENCIA GENERAL LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN. ART. 106.- LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS, GARANTIZA EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE SUS BIENES. PARA TAL EFECTO ESTABLECE UN SISTEMA DE CONTROL, DE MANTENIMIENTO Y DE SEGURIDAD. ART. 107.- EL USO DE LOS BIENES Y RECURSOS UNIVERSITARIOS SE ARREGLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO. ART. 108.- LAS

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD SON VALORIZADOS Y SE INCORPORAN AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL. CAPITULO III DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ART. 109.- LOS INGRESOS PROPIOS CONSTITUYEN LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD. ART. 110.- LOS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD SON: A) LAS TASAS EDUCACIONALES. B) LOS PROVENIENTES DE RECUPERACIONES ASISTENCIALES. C) LOS DERECHOS POR PRESTACIONES ASISTENCIALES. D) LOS PROVENIENTES DE LA VENTA, ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE BIENES, INSTALACIONES Y SERVICIOS. E) LOS REMANENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. F) LOS APORTES, DONACIONES Y LEGADOS EN DINERO O EN VALORES. G) LOS FONDOS Y RECURSOS QUE LE ASIGNEN LOS PROFESORES, PROMOTORES Y FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD. H) LOS PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRA FUENTE PÚBLICA O PRIVADA. TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD. EL PRESENTE ESTATUTO RIGE PLENAMENTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. SEGUNDA.- RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD. LOS BIENES, DERECHOS, Y DEMÁS SITUACIONES JURÍDICAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SON DE NATURALEZA PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL. ESTOS DERECHOS SON ADQUIRIDOS Y SON INALIENABLES. TERCERA.- RÉGIMEN DE PERSONERÍA JURÍDICA.- LA UNIVERSIDAD CONSERVA TODOS SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, POR LO TANTO, TIENE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA LIBERTAD DE LA INICIATIVA PRIVADA LO CUAL ENUNCIATIVAMENTE COMPRENDE LOS SIGUIENTES DERECHOS: LA LIBERTAD DE ACCESO AL MERCADO Y DE EMPRENDER ACTIVIDADES LÍCITAS, LA LIBERTAD DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O DE GESTIÓN EMPRESARIAL SOMETIDA A LAS LEYES DE UN MERCADO LIBRE, Y LA LIBERTAD DE CESACIÓN EN EL MERCADO Y TODO LO CONCERNIENTE QUE LE FAVORECE DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. CUARTA.- ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS. LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD MANTIENEN SU VIGENCIA Y SE RIGEN POR LAS NORMAS APLICABLES. TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DEBE CEÑIRSE AL RESPETO ESENCIAL DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y CONSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD Y DE SUS ASOCIADOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA UNIVERSIDAD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL. EN DEFECTO DE LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁ APLICARSE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO PRIVADO Y EN DEFECTO DE LOS MISMOS, LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220. SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- SE DEJA SIN EFECTO TODO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE SE OpongA AL PRESENTE ESTATUTO. SIN PERJUICIO DE ESTO, CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE ESTATUTO ES UN DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL FORMULADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 16 DE ABRIL DE 2019 ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EL 23 DE ABRIL DE 2019 Y ACLARATORIAS, POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE HUANCAYO, DRA. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA. EN ESTE ORDEN DE COSAS, LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS FORMULADOS AL AMPARO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS ANTES SEÑALADAS MANTIENEN SU VIGENCIA Y SON APLICABLES HASTA QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO, MEDIANTE UN NUEVO ACTO NORMATIVO, SEGÚN CORRESPONDA. TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA UNIVERSIDAD NO TENDRÁ UNA ESCUELA DE POSGRADO, HASTA QUE ELLO SEA AUTORIZADO POR LA SUNEDU, POR TANTO, HASTA QUE ELLO SUCEDE CARECE DE OBJETO EL NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.**

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

\* ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 12/03/2022 , ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE FECHA 14/10/2022 Y ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 27/10/2022, TODAS OTORGADAS POR LA NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO DRA. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA.-

\*\* LAS ACTAS DE FECHAS 25/02/2022, 06/10/2022 Y 24/10/2022 FUERON EXTRAÍDAS DE FOJAS 250 AL 271, FOJAS 273 AL 317 Y FOJAS 319 Y 320 RESPECTIVAMENTE DEL SEGUNDO LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CON FECHA 21/12/2019 POR LA NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO, DRA. LLUBIZA HERMELINDA TOVAR PINEDA, REGISTRADO BAJO EL N° 1756-2019.-

\*\*\* EL PRIMER LIBRO PADRÓN FUE LEGALIZADO CON FECHA 28/05/2014 POR EL NOTARIO PUBLICO DE HUANCAYO, DR. GODOFREDO SALAS BUTRON, REGISTRADO BAJO EL N° 490.-

El título fue presentado el 01/07/2022 a las 10:04:07 AM horas, bajo el N° 2022-01902719 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00060776-01 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2022-00762223.- Reingreso: 02.11.2022.- HUANCAYO, 11 de Noviembre de 2022. Presentación electrónica.

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO  
*[Firma]*  
Miro César Delgado Mallasca  
REGISTRADOR PÚBLICO (U)

**Certificado**  
Sin Inscripción al Libro  
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes  
A Horas : 8:00 AM

*[Firma]*  
JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: MODIFICACION DE ESTATUTOS  
A00009**

**RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE  
ESTATUTO**

POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 25/02/2023, LOS ASOCIADOS ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

**1. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR TELÉSFORO EPIFANIO LEÓN COLONIA A SU CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y MIGUEL ÁNGEL LEÓN UNTIVEROS EN SU CARGO DE VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**2. REMOCIÓN DE VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

REMOVER A LA SEÑORA EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEON, EN SU CARGO DE VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO COMPLEMENTARIO:**

NOMBRAR COMO NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A LA SEÑORA EMILIA UNTIVEROS PEÑALOZA DE LEON CON DNI N° 19827433, POR EL PERIODO COMPLEMENTARIO DEL 25/02/2023 AL 15/04/2024.

**4. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:**

MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

**“CAPITULO II  
DIRECCIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 9.-** EL RECTOR DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTÁN A CARGO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTIVAS IMPARTIDAS POR EL RECTOR. LA INVESTIGACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO ESTÁN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO; EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTIVAS IMPARTIDAS POR EL RECTOR

POR SU PARTE, LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN FLUIDA Y EFICIENTE DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DEL SOPORTE ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD, QUE IMPLICAN FORMACIÓN INVESTIGACIÓN, BIENESTAR UNIVERSITARIO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, INFORMÁTICOS, LOGÍSTICOS, DE INFRAESTRUCTURA, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES ESTÁN A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL.

**ARTÍCULO 10.-** LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL RECTORADO SON:

- a) SECRETARÍA GENERAL
  - OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS
- b) OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

*Jhoselin Diana Aquino Melgarejo*  
**CERTIFICADOR**  
Zona Registral No IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

LOS ÓRGANOS DE APOYO DE APOYO DEL VICE RECTORADO ACADÉMICO SON:

- a) PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES
- b) OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS
- c) OFICINA DE ADMISIÓN
- d) BIBLIOTECA
- e) CENTRO DE IDIOMAS
- f) OFICINA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL
- g) FACULTADES
  - ESCUELAS PROFESIONALES

LOS ÓRGANOS DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL SON:

- a) OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- b) OFICINA DE PERSONAL
- c) OFICINA DE TESORERÍA
- d) OFICINA DE SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURA
- e) OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

(...)

**CAPÍTULO IV**

**DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES Y DEL CENTRO DE IDIOMAS**

(...)

**ARTÍCULO 21.-** LA ADMISIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES SE REALIZA POR CONCURSO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR EL RECTOR, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 22.-** EL EXAMEN DE ADMISIÓN ES CONDUCTIDO POR LA OFICINA DE ADMISIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN. LA ADMISIÓN MEDIANTE EXAMEN DE ADMISIÓN ES POR ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO.

(...)

**ARTÍCULO 34.-** PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO. DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA SE ESTABLEZCA SU OTORGAMIENTO AUTOMÁTICO.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER, LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS Y EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO, LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS Y DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, ASÍ COMO EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA.

(...)

**ARTÍCULO 39.-** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, ENCARGADO DE APLICAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO. EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE 05 AÑOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y DOS VOCALES; SIENDO QUE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN ES DE MAS DE LA

*[Firma]*  
MAGDALENA AQUINO MELGAREJO  
REGISTRADOR  
Registral No IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

MITAD DE SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CASOS. Y LA MAYORÍA PARA LA TOMA DE ACUERDOS ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES: ESTAS REGLAS SON DE APLICACIÓN PARA TODA CONVOCATORIA; ASIMISMO PARA SESIONAR. PODRÁ CONSIDERARSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. MEDIANTE VOTO DIRECTO, UNIVERSAL Y SECRETO. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.
- b. CAUTELAR QUE EL PRESUPUESTO APROBADO SEA EJECUTADO CONFORME CORRESPONDA.
- c. SUPERVISAR LOS ACTOS DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE TOMA DE DECISIONES (DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O ACADÉMICO) DE MENOR JERARQUÍA (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37° DEL PRESENTE ESTATUTO), PUDIENDO REVOCAR LAS DECISIONES, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, DE ACUERDO CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO CORPORATIVO.
- d. ESTUDIAR DETENIDAMENTE TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN.
- e. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.
- f. PROPONER LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- g. CONFORMAR LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE COLABOREN CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- h. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- i. IMPONER FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, Y RETIRARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE. GIRAR CHEQUES CONTRA TALES FONDOS, BIEN CONTRA CUENTAS PREVISTAS DE ELLAS O CONTRA CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES. ASÍ COMO ENDOSAR CHEQUES Y ACEPTAR LETRAS.
- j. COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA ASOCIACIÓN Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACIÓN. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, DE SER EL CASO.
- k. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE JUICIOS, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASÍ COMO REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ACTO JUDICIAL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES. DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS COMPLEMENTARIOS.
- l. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O CUALQUIER OTRA.
- m. RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO. CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE O CUALQUIER OTRA A SU DISCRECIÓN.
- n. DELEGAR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLOS CUANTAS VECES LO ESTIME.
- o. APLICAR EL PRESENTE ESTATUTO A TODOS LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA HACERLO, ASÍ COMO ACORDAR LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS QUE DENTRO DEL MARCO DE ESTE ESTATUTO SEAN NECESARIOS PARA SU MEJOR EJECUCIÓN.
- p. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD.
- q. PROPONER LA ELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN AL O A LOS GERENTES, REPRESENTANTES U APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN.
- r. DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA: ASÍ COMO PROPONER

  
 JHOSEFINA AQUINO MELGAREJO  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral No IX - Sede Lima

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- LA DESIGNACIÓN A LOS COORDINADORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, PROPUESTAS POR EL DECANO DE CADA FACULTAD Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA. ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14° DEL PRESENTE ESTATUTO
- s. ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PROPUESTO POR LAS FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
  - t. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.
  - u. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.
  - v. TODAS LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL REGLAMENTO GENERAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ESTAS ATRIBUCIONES SE OTORGAN EN LA FORMA MÁS AMPLIA, SIENDO MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. EL PROPÓSITO DE LA UNIVERSIDAD ES CONCEDER AL CONSEJO DIRECTIVO TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON SU GESTIÓN.

FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE, EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, LAS FACULTADES LEGALES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

1. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS, PUDIENDO INTERPONER SOLICITUDES, DEMANDAS Y DENUNCIAS; RECONVENIR; DESISTIRSE TANTO DE LA PRETENSIÓN COMO DEL PROCESO; ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA; PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS (APELACIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS, REPOSICIÓN, ENTRE OTROS); ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONSULTAS, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, ACTUAR COMO TERCERO LEGITIMADO, CONCILIAR, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS DURANTE TODO EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTIVOS; PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTOR, CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO QUE PATROCINE LA CAUSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, DESIGNAR ÓRGANO DE AUXILIO JUDICIAL, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUEDA DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SU MEJORA, VARIACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN, PARA QUE CONCURRIENDO A LAS AUDIENCIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUEDA OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUARLOS, CUALESQUIERA QUE SEAN ÉSTOS, TALES COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA AUDIENCIA, PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD, ASIMISMO, PARA RECOGER Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, DELEGAR LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS; ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA, EFECTUAR COBROS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DE TODO CONCEPTO RELACIONADO CON EL MISMO; EFECTUAR EL COBRO DE CERTIFICADOS BANCARIOS; Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PRESENTAR DECLARACIONES; INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS; DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS; PRESENTAR RECURSOS DE



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN; Y, EN GENERAL, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 26636 PARA LOS PROCESOS QUE SE SIGAN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS LABORALES. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY N° 25593 Y AL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, EN ESPECIAL A LA CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 48 INCISO C) DE LA LEY; A LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR DEL 29 DE JUNIO DE 2001; Y EN BASE A LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA ACTUAR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, GESTIONES, VISITAS, ETC., QUE SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, INTERPONER PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; RENUNCIAR A LOS DERECHOS; REALIZAR COBRANZAS DE DINERO; SOLICITAR TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; Y, EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 118°, 215°, 216°, 217°, 218°, 219° Y 207° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY N° 27444 ASIMISMO, REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS CON LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ESPECÍFICAS EXIGEN.

REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA.

LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS SÓLO SON REFERENCIALES, DEBIENDO ENTENDERSE QUE SON APLICABLES LAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGÚN SEA EL CASO.

2. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
3. CONTRATAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD, FIJÁNDOLE SUS REMUNERACIONES Y DETERMINANDO SU JERARQUÍA CUANDO LA GERENCIA GENERAL NO PUDIESE HACERLO Y SIEMPRE Y CUANDO CONVenga AL INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD, VERIFICAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CREA CONVENIENTE, VERIFICANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO BRINDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
4. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO ASOCIATIVO.
5. CONCURRIR E INTERVENIR EN REMATES, LICITACIONES Y CONCURSOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES O PRIVADAS.
6. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, ESPECIALMENTE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA O COMERCIAL, FIJANDO EL TIPO DE INTERÉS, LOS PLAZOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A DICHAS OPERACIONES, CEDER Y ADQUIRIR CRÉDITOS VÍA CESIÓN DE DERECHOS, SUBROGACIÓN, Y DEMÁS MECANISMOS LEGALES, CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), NOVACIÓN, MUTUO DISEÑO, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y CONDONACIÓN.

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS CONFORMADAS, PAGARÉS, Y TODO OTRO TÍTULO VALOR; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING DE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y TODO TÍTULO VALOR SUSCEPTIBLE DE DICHAS OPERACIONES.
8. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES.
9. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
11. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE FINANCIERO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
12. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, FIJAR EL MONTO DE LOS MISMOS LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO.
13. COMPRAR, VENDER, GRAVAR O PRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD
14. CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS, ATÍPICOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN, DE TODA NATURALEZA Y FORMA; TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.
15. ORDENAR PAGOS Y COBRAR Y/U OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD Y LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES, COBRAR GIROS, RECOGER CARTAS ASEGURADAS Y CERTIFICADAS.
16. ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO EFECTUAR CONTRATOS DE DEPÓSITOS BANCARIOS Y TODO OTRO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS (AHORROS, CUENTA CORRIENTE, CARTA DE CRÉDITO, ETC.). CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTES.
17. SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, BANCARIAS O COMERCIALES, AFECTAR EN PRENDA CIVIL Y/O MERCANTIL LA MERCADERÍA, LOS EQUIPOS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD.
18. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, WARRANTS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.
19. PARTICIPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, SOCIEDADES (SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES), CONCURRIENDO CON VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, Y ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE LAS MISMAS Y SUSCRIBIENDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
20. PERMITIR EL USO TOTAL O PARCIAL DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
21. REMITIR Y/O CONTESTAR TODO TIPO DE MISIVAS, INCLUYENDO LA EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL ARTÍCULO 1427° DEL CÓDIGO CIVIL, ACELERACIÓN DE PLAZOS O DARLOS POR VENCIDOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, CONSTITUCIÓN EN MORA, DAR COMO NO EFECTUADA LAS PRESTACIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y DEMÁS EXCEPCIONES CIVILES Y MATERIALES QUE SE DERIVEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.
22. EXIGIR, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DINERO POR TODO CONCEPTO CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL, LO QUE INCLUYE INDEMNIZACIONES, ENTRE OTROS.
23. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACTO, SE ENTIENDEN OTORGADAS TAMBIÉN PARA LOS PROCESOS NO CONTENCIOSOS TANTO JUDICIALES, COMO NOTARIALES.
24. PODRÁ INICIAR Y/O ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ASÍ COMO PODRÁ DISPONER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 116(Sub-página 6 de 11) de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

JOSE ANTONIO AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral No IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

25. LAS FACULTADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS AUTORIZAN AL DIRECTIVO A EFECTUAR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL Y CUALQUIER TIPO DE MONEDA EXTRANJERA RESPECTO A AQUELLO QUE FUERA PERTINENTE.

CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA INDIVIDUAL, PUEDE DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO REVOCARLAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SU DURACIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS, SALVO REMOCIÓN.

EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EJERCIENDO EL VOTO DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE
2. CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
3. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO.
5. DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE NO LE SEAN PRIVATIVAS.
6. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS O ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
7. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO.

EL VICE PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE.
2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE.
4. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS O ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
5. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO.

EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. COORDINAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL CON LA PRESIDENCIA.
2. LLEVAR Y TRAMITAR TODA LA CORRESPONDENCIA Y CITACIONES, REFRENDANDO CON SU FIRMA.
3. LLEVAR EL REGISTRO DE ASOCIADOS.
4. RECIBIR Y ENTREGAR, BAJO INVENTARIO, EL ARCHIVO, ASÍ COMO LOS ENSERES Y ÚTILES DE SECRETARÍA, AL COMENZAR Y TERMINAR SU PERÍODO.
5. ASISTIR A LAS SESIONES, ANOTAR EL QUÓRUM DE ÉSTAS Y PASAR LISTA A LOS CONCURRENTES ANTES DE LA APERTURA DE CADA SESIÓN.
6. REDACTAR LAS ACTAS RESPECTIVAS Y DARLES LECTURA EN LA SESIÓN SUBSIGUIENTE, ANOTANDO LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN.
7. CITAR A LAS SESIONES FIJANDO FECHA, HORA, LUGAR Y AGENDA.
8. TENER EN SU PODER EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.
9. OTRAS PROPIAS E INHERENTES A SU CARGO.

LOS VOCALES TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES Y EN LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO DIRECTIVO.
3. APOYAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES O COMISIONES ENCOMENDADAS POR ÉSTE.
4. ENTERARSE DE CUALQUIER ASPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y SOLICITAR, EN SU CASO, INFORMES.
5. LAS DEMÁS QUE SE LES CONFIERA O QUE LES ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO. 40.-** EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRA SESIONES CON LA CONCURRENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL RECTOR QUIEN LO PRESIDE, VICERRECTOR ACADÉMICO, DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DECANOS DE LAS FACULTADES; ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA. SUS FUNCIONES SON ÚNICAMENTE SON LAS SIGUIENTES:

1. PROPONER, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS INSTRUMENTOS DE

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

- PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. Y PROPONERLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.
2. PROPONER, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; Y ELEVAR DICHS ACUERDOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.
  3. PROPONER, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA CREACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O INNOVACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS O SECCIONES DE POST-GRADO, DEPARTAMENTOS ACADÉMICO, ESCUELAS E INSTITUTOS.
  4. PROPONER Y CONCORDAR, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS PLANES CURRICULARES PROPUESTOS POR LAS FACULTADES; Y ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA SU APROBACIÓN.
  5. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y RECONOCER LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CUANDO LA UNIVERSIDAD ESTÉ AUTORIZADA PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE REÚNE CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL RECTOR, SIENDO QUE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO LAS SESIONES PODRÁN REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN, LA MISMA QUE INCLUYE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496.
- EL ESTATUTO GARANTIZA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

(...)

**ARTÍCULO 42.-** EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA, EL TIPO DE DEDICACIÓN (EXCLUSIVA O NO) SERÁ DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN SU DEFECTO SE ENTIENDE QUE ES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

EL CARGO DE RECTOR ES DE CONFIANZA Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

PARA SER RECTOR, DEBE CUMPLIRSE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

EL RECTOR, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. PRESIDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ADEMÁS, PRESIDE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN ACADÉMICA, EN FORMA EXCLUSIVA Y EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO ASIGNADOS EXPRESAMENTE A OTRAS AUTORIDADES.
2. REFRENDA LOS GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD.

**JOSELIN DIANA AQUINO MELGAREJO**  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

3. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y OTROS.
  4. PRESENTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA MEMORIA ANUAL, AL CIERRE DEL AÑO ACADÉMICO.
  5. PROPONE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA REMOCIÓN DE AUTORIDADES.
  6. SUSCRIBE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y OTROS CONVENIOS QUE FAVOREZCAN A LA UNIVERSIDAD.
  7. TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.
  8. APRUEBA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL TODOS LOS TEMAS VINCULADOS A ASPECTOS O ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DIRECTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS U OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO REGULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO APROBAR EL MODELO EDUCATIVO, REGLAMENTOS INTERNOS Y ESPECÍFICOS, DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS ESPECIALES DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE VINCULADOS A ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD O QUE FAVOREZCAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y/O LA BUENA GESTIÓN DE LA MISMA.  
EN TAL SENTIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL SE APROBARÁN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, ASESORÍA LEGAL, OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS, OFICINA DE ADMISIÓN, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, BIBLIOTECA, CENTRO DE IDIOMAS, PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES Y OFICINA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL.
  9. APRUEBA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO O SIMILARES, VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, OFICINA DE ASUNTOS Y REGISTROS ACADÉMICOS, OFICINA DE ADMISIÓN, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, BIBLIOTECA, CENTRO DE IDIOMAS, PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES Y OFICINA DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL. DEL MISMO MODO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE BIOSEGURIDAD, SALUD, SEGURIDAD Y OTROS SIMILARES.
- LA DURACIÓN DEL CARGO DE RECTOR LO DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Y EN SU DEFECTO SE ENTIENDE POR UN AÑO, EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL CARGO DE RECTOR SE ENCONTRASE VACANTE, HASTA LA NUEVA DESIGNACIÓN, EL CARGO DE RECTOR RECAERÁ INTERINAMENTE EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBIDAMENTE RATIFICADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- EL RECTOR TIENE COMO ÓRGANO DE APOYO A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, QUE TIENE COMO FUNCIÓN ASESORARLO, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, A LAS ÁREAS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, ABSOLVIENDO CONSULTAS EN ASUNTOS JURÍDICOS, EMITIENDO OPINIÓN SOBRE DISPOSITIVOS NORMATIVOS Y ACTOS RESOLUTIVOS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA, EMITIENDO OPINIÓN RESPECTO DE LAS DISCREPANCIAS DE CARÁCTER JURÍDICO PRODUCIDAS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD O ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS O UNIDADES ORGÁNICAS, EMITIENDO OPINIÓN SOBRE LA VIABILIDAD LEGAL DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACTAS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
- EL RECTOR TAMBIÉN TIENE COMO ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL, LA MISMA QUE CENTRALIZA Y CONDUCE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, TIENE A SU CARGO LOS DOCUMENTOS, ARCHIVO

Página Número 9

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/06/2023 16:41:36 Página 119(Sub-página 9 de 11) de 121  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

*MANA AQUINO MELGAREJO*  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

CENTRAL. EL SECRETARIO GENERAL. ES DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ASUME LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. TENIENDO DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

EL SECRETARIO GENERAL ES FEDATARIO DE LA UNIVERSIDAD Y CON SU FIRMA CERTIFICA Y REGISTRA LOS DOCUMENTOS OFICIALES. PARA SER SECRETARIO GENERAL ES REQUISITO POSEER TÍTULO PROFESIONAL. SU DESIGNACIÓN ES POR UN AÑO.

SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL COMUNICAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. LLEVAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD. MANTENER, CUSTODIAR Y EMITIR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, REFRENDAR CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR LAS RESOLUCIONES Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD. DIRIGIR EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y MANTENER EL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. ATENDER OPORTUNAMENTE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL RECTOR Y OTRAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ENCARGADAS.

LA SECRETARÍA GENERAL. TIENE COMO ÓRGANO DE APOYO A LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, LA CUAL SE ENCARGA DE LOS REGISTROS DE GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD, CUYOS REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES SON APROBADOS POR RESOLUCIÓN RECTORAL.

(...)

**ARTÍCULO 48.-** EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA – LEY N° 30220, EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:

- EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE.
- EL(LOS) COORDINADOR(ES) DE SU(S) ESCUELA(S) PROFESIONAL(ES).
- UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.

EL CONSEJO DE FACULTAD SE REÚNE CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL DECANO, SIENDO QUE LA CONVOCATORIA ASÍ COMO LAS SESIONES PODRÁN REALIZARSE POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN, LA MISMA QUE INCLUYE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, SIENDO QUE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN ES DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS EN TODOS LOS CASOS, Y LA MAYORÍA PARA LA TOMA DE ACUERDOS ES DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES.

EL ESTATUTO GARANTIZA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD.

(...)

**ARTÍCULO 51.-** LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE SE HACE POR CONCURSO PÚBLICO O PRIVADO DE MÉRITOS, Y DE MANERA EXCEPCIONAL POR INVITACIÓN. TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA DEL CONCURSANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO LA UNIVERSIDAD.

(...)

**ARTÍCULO 75.-** LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PREVIA DEFINICIÓN DE PLAZAS Y MÁXIMO UNA VEZ POR CICLO. EL EXAMEN DE ADMISIÓN CONSTA DE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS OBLIGATORIO PRINCIPAL Y UNA EVALUACIÓN DE APTITUDES Y/O ACTITUDES DE FORMA COMPLEMENTARIA OPCIONAL. EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLECE LAS MODALIDADES Y REGLAS QUE RIGEN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN Y EL RÉGIMEN DE MATRÍCULA AL QUE PUEDEN ACOGERSE LOS ESTUDIANTES. INGRESAN A LA UNIVERSIDAD LOS POSTULANTES QUE ALCANCEN PLAZA VACANTE Y POR ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO.

LA UNIVERSIDAD DETERMINA EL NÚMERO DE VACANTES, DONDE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE INGRESO:

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO  
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO  
N° Partida: 11154993

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**

1. LOS TITULADOS O GRADUADOS.
2. QUIENES HAYAN APROBADO POR LO MENOS CUATRO PERIODOS LECTIVOS SEMESTRALES O DOS ANUALES O SETENTA Y DOS (72) CRÉDITOS.
3. LOS DOS (2) PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO, DE CADA REGIÓN, EN TODO EL PAÍS.
4. LOS DEPORTISTAS DESTACADOS, ACREDITADOS COMO TALES POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
5. LOS BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA.
6. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A UNA RESERVA DEL 5% DE LAS VACANTES OFRECIDAS EN SUS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.

EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS 1 Y 2 LOS POSTULANTES SE SUJETAN A UNA EVALUACIÓN INDIVIDUAL, A LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ATENCIÓN A LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS, A LA EXISTENCIA DE VACANTES Y A LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD PUEDE CELEBRAR ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS SÍLABOS.

LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONDENADAS POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ESTÁN IMPEDIDAS DE POSTULAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN.

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO FACTORES EDUCATIVOS COADYUVANTES A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA. EN ESE SENTIDO, SE CREA EL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC), EL MISMO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 131° DE LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220.

DE IGUAL MANERA, LAS BECAS, TUTORÍAS, DERECHOS Y DEBERES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PRODAC SERÁN ESTABLECIDOS EN SU REGLAMENTO. EL MISMO QUE SERÁ APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL.

- EL ACTA CORRE DE FOJAS 348 AL 360 DEL SEGUNDO LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO POR NOTARIO DE HUANCAYO LLUBIZA TOVAR PINEDA, CON FECILA 21/12/2019, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1756-2019.-

- EL PRIMER LIBRO PADRON FUE LEGALIZADO EL 28/05/2014 POR NOTARIO DE HUANCAYO GODOFREDO O. SALAS BUTRON, BAJO EL REGISTRO N° 490.-

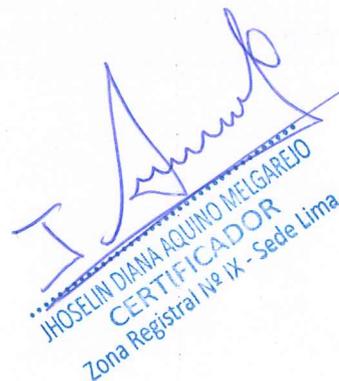
- ASI CONSTA LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09/05/20223, OTORGADA POR NOTARIO DE JUNIN DR. LUIS OSWALDO CASTILLO HUERTA, QUIEN REEMPLAZA EN FUNCIONES EL DESPACHO NOTARIAL DEL DR. CIRO GALVEZ HERRERA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 22/05/2023 A LAS 02:17:57 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-01447232 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 126.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00014965-1285.-HUANCAYO, 31 DE MAYO DE 2023.

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO



Diego Grimaldo Butron Llamoca  
REGISTRADOR PUBLICO



IHOELIN DIANA AQUINO MELGAREJO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima